



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**



16
249

**" AUDITORIA FISCAL EN MATERIA DEL IMPUESTO
AL VALOR AGREGADO A TRAVES DEL METODO
DE REVISION DE ESCRITORIO EN EL ESTADO
DE MEXICO "**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A N :
DIANA FABIOLA AVALOS SANDOVAL
MA. REMEDIOS MARTINEZ CASTRO

ASESOR: L. C. JUAN CORTES GUTIERREZ

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1996.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA F.E.S.-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodriguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

" Auditoría Fiscal en materia del impuesto al valor agregado a través del método de revisión de escritorio en el Estado de México "

que presenta la pasantes Diana Fabiola Avalos Sandoval
con número de cuentas 8706094-0 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 22 de Marzo de 1996

PRESIDENTE	C.P. José Luis Covarrubias Guerrero	
VOCAL	L.C. Juan Cortés Gutiérrez	
SECRETARIO	L.C. Marcelo Hernández García	
PRIMER SUPLENTE	L.C. Juan Manuel Cano Guarneros	
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Mario López	



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
UNIDAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLÁN



DEPARTAMENTO DE
EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FEB-CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULO ADA:
" Auditoría Fiscal en materia del impuesto al valor agregado a través del
método de revisión de escritorio en el Estado de México".

que presenta la pasantes Ma. Remedios Martínez Castro
con número de cuenta: 9061676-3 para obtener el TÍTULO de:
Licenciada en Contaduría .

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 22 de Marzo de 1995

PRESIDENTE	C.P. José Luis Covarrubias Guerrero	
VOCAL	L.C. Juan Cortés Gutiérrez	
SECRETARIO	L.C. Marcelo Hernández García	
PRIMER SUPLENTE	L.C. Juan Manuel Cano Guarneros	
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Mario López	

AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIAS

A la Universidad Nacional Autónoma de México: porque nos dio la oportunidad de estudiar una licenciatura y por haber constituido nuestra formación profesional.

Gracias

A la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán: por habernos brindado los conocimientos para culminar nuestros estudios.

Gracias

A los Profesores: porque con su dedicación, paciencia, consejos y regaños lograron proporcionarnos sus conocimientos sobre las materias impartidas y porque nos regalaron sus experiencias para nuestra mejor formación como estudiante, a profesional y ser humano.

Gracias

A nuestro Asesor de Tesis:

L.C. Juan Cortés Gutiérrez

**Porque con su ayuda fue posible la elaboración de este trabajo de tesis,
por su tiempo, sus consejos y su dedicación a este trabajo.**

Con nuestro más sincero agradecimiento.

A los Honorables Miembros del Jurado:

C.P. José Luis Covarrubias Guerrero

L.C. Juan Cortés Gutiérrez

L.C. Marcelo Hernández García

L.C. Juan Manuel Cano Guarneros

L.C. Mario López

**Por el tiempo que les llevó leer el presente trabajo, por la atención e
interés que mostraron, así como también por sus consejos y sugerencias
brindadas a esta tesis.**

Con admiración y respeto.

DIANA FABIOLA Y MA. REMEDIOS

A MIS PADRES

JAVIER Y ESPERANZA

Como un testimonio de eterno agradecimiento por el apoyo moral que siempre me brindaron, con el cual he logrado terminar mi carrera profesional que es para mí la mejor de las herencias.

A Fernando

Que con su apoyo durante toda la Licenciatura, por medio de su motivación superé muchas barreras, lo cual me ha ayudado a ser mejor cada día.

A Diana Fabiola

Por su apoyo en la elaboración de esta tesis, que a pesar de contratiempos, pero gracias a su motivación y estímulo pudimos concluiría.

A mis hermanos

Nancy, Francisco, Claudia, Ivonn y Guadalupe, por su apoyo, comprensión y cariño.

Mi más sincero agradecimiento.

A todas aquellas personas que de alguna manera colaboraron para mi formación profesional, de quienes he recibido su valioso apoyo y cariño durante toda mi vida.

MA. REMEDIOS MARTINEZ CASTRO

A MIS PADRES

JOSÉ DE LA LUZ Y EVANGELINA.

El más sincero agradecimiento por el inmenso apoyo y confianza que en mí depositaron y que me permitió realizar una de mis metas, la cual constituye la herencia más valiosa que pudiera recibir para continuar con mi superación.

Con cariño y respeto.

A mis hermanas

Ma. Eugenia, Mónica y Karla Priscilla

Les dedico uno de mis grandes logros, este trabajo, que representa para mí el haber alcanzado una meta que desde hace tiempo anhelé y que logré alcanzar con su valiosa ayuda pues con su apoyo y consejos, me dieron la fuerza necesaria para cumplir con ella.

Con todo cariño.

A todas aquellas personas que de alguna manera me ayudaron impulsándome siempre a seguir adelante para alcanzar mi meta y a quienes mostraron interés para que culminara este trabajo.

Sinceramente gracias.

DIANA FABIOLA AVALOS SANDOVAL

INDICE

	PÁGINA
INTRODUCCION	1
CAPITULO 1. AUDITORIA FISCAL	
1.1. Antecedentes Históricos de la Auditoría	6
1.1.1. Clasificación de la Auditoría	11
1.2. Antecedentes de la Auditoría Fiscal	12
1.2.1. Concepto de Auditoría Fiscal	15
1.3. Convenio de Colaboración Administrativa del Gobierno del Estado de México con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	17
1.4. Objetivos del Sistema de Fiscalización.	19
1.5. Tareas de la Fiscalización	20
1.6. Antecedentes del Impuesto al Valor Agregado	23
1.6.1. Definición.	32
1.6.2. Características.	33
1.6.3. Elementos.	35
1.6.4. Ventajas y Desventajas.	37

CAPITULO 2. MÉTODO: REVISIÓN DE ESCRITORIO.

2.1. Concepto.	40
2.1.1. Objetivo.	41
2.2. Finalidad.	41
2.3. Programación.	41
2.3.1. Fuentes de programación.	42
2.3.2. Objetivos de la programación.	43
2.3.3. Comité de programación.	44
2.3.4. Origen de una Auditoría Fiscal.	44
2.3.5. Programación de una revisión de escritorio.	47
2.4. Ventajas y Desventajas.	50
2.5. Diferencias que existen entre una revisión de escritorio y una visita domiciliaria.	51
2.6. Técnicas y procedimientos de una auditoría fiscal.	53

CAPITULO 3. DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE ESCRITORIO.

3.1. Planeación de la Auditoría Fiscal en revisión de escritorio.	61
3.2. Factores que intervienen en la planeación.	62
3.2.1. Clases de operaciones.	65
3.2.2. Estudio de cifras contenidas en declaraciones	69

3.2.3. Contratos celebrados.	70
3.2.4. Persona moral real o ficticia o persona física.	73
3.2.5. Antecedentes de la empresa.	74
3.2.6. Principales clientes o proveedores.	75
3.2.7. Régimen Fiscal.	77
3.2.8. Comercialización de las operaciones.	79
3.2.9. Sistema Contable: Libros y Documentación.	79
3.3. Desahogo del antecedente.	82
3.4. Formalidades del método revisión de escritorio.	83
3.5. Procedimiento en la revisión de escritorio.	88
3.6. Papeles de trabajo.	96
3.6.1. Concepto.	96
3.6.2. Cédulas de auditoría.	98
3.6.2.1. Encabezado de las cédulas	98
3.6.2.2. Cuerpos de información.	100
3.6.2.3. Pie de cédula	103
3.6.3. Clases de cédulas	103
3.6.4. Cualidades de las cédulas.	105
3.6.5. Reglas para la formulación de las cédulas.	107
3.7. Aportación de datos por terceros (Compulsa)	112

3.7.1. Tipos de compulsas. 115

CAPITULO 4. TERMINACIÓN DE LA REVISIÓN DE ESCRITORIO.

4.1. Determinación del crédito fiscal 120

4.2. Infracciones y sanciones 123

4.3. Informe de autocorrección fiscal de escritorio. 127

4.4. Autocorrección fiscal. 130

4.5. Resolución administrativa (liquidación), liquidación de la determinación del crédito fiscal. 134

CASO PRÁCTICO 136

CONCLUSIONES 271

ANEXOS 276

BIBLIOGRAFÍA. 288

3.7.1. Tipos de compulsas. 115

CAPITULO 4. TERMINACIÓN DE LA REVISIÓN DE ESCRITORIO.

4.1. Determinación del crédito fiscal	120
4.2. Infracciones y sanciones	123
4.3. Informe de autocorrección fiscal de escritorio.	127
4.4. Autocorrección fiscal.	130
4.5. Resolución administrativa (liquidación), liquidación de la determinación del crédito fiscal.	134

CASO PRÁCTICO 136

CONCLUSIONES 271

ANEXOS 276

BIBLIOGRAFÍA 288

INTRODUCCIÓN

Las leyes fiscales se apoyan en los sistemas, prácticas y principios contables para fijar las bases de los impuestos, métodos de control y los procedimientos de información, lo que hace que sea el Licenciado en Contaduría un profesional idóneo para el manejo de los aspectos relacionados con la aplicación práctica de las leyes.

El Licenciado en Contaduría tiene como campo específico de acción "El control y la información financiera" en sus aspectos de:

- La preparación de la información financiera.
- La revisión de la información financiera.
- La interpretación de la información financiera.

Sus conocimientos técnicos le capacitan para desempeñar diversas actividades, de entre las cuales una muy importante es la Auditoría, siendo esta actividad privativa del Licenciado en Contaduría, ya que no puede ser desempeñada por ningún otro profesionalista.

Las finanzas públicas en nuestro país se sustentan fundamentalmente en las contribuciones, por ser la principal fuente generadora de recursos. Los recursos que el Estado obtiene al imponer cargas fiscales a los particulares, sirven para cubrir los gastos públicos.

El Impuesto al Valor Agregado en nuestro país, es el segundo impuesto en importancia a nivel recaudatorio. Este gravamen ha servido de

base al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal resultante del sistema nacional de coordinación fiscal.

La labor de fiscalización que han venido desarrollando las autoridades coordinadas en el programa de colaboración, es la de tener una presencia fiscal óptima e inducir a los contribuyentes al cabal cumplimiento de sus obligaciones fiscales, principalmente. Sin embargo, la labor no concluya ahí, sino que se hace necesario un esfuerzo constante por mejorar los niveles de calidad de los actos de comprobación fiscal; esto con apego a la ley y respetando las garantías individuales de los contribuyentes.

El propósito primordial del presente trabajo, es orientar a la persona que tenga en sus manos esta tesis desde una perspectiva técnica operativa, en lo que respecta a las diversas fases que integran la Revisión de Escritorio, como método de fiscalización a aplicar por parte de la autoridad en materia del impuesto al valor agregado, como lo lleva a cabo el Estado de México a través de la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla.

El presente trabajo está dirigido al público en general y en particular a los alumnos de esta Universidad para que les sirva como instrumento de investigación. Asimismo, se ha estructurado en cuatro capítulos y un caso práctico como a continuación se describe:

En el PRIMER CAPÍTULO se aborda el tema de Auditoría Fiscal, la fiscalización en cuanto a sus tareas y objetivos, antecedentes históricos de la auditoría y aspectos relacionados con el impuesto al valor agregado y

demás aspectos importantes, para poder comprender más la Auditoría Fiscal.

El SEGUNDO CAPÍTULO trata de los aspectos más relevantes del método de revisión de escritorio como son: sus objetivos, finalidad, características y forma de programación. En este capítulo vamos a comprender la finalidad de la revisión de escritorio.

El TERCER CAPÍTULO contiene la parte medular de la revisión; porque es ahí donde se trata la planeación, las formalidades del método, los procedimientos aplicables, los papeles de trabajo y las compulsas.

En el CUARTO CAPÍTULO se detalla la culminación o término de la revisión de escritorio. En éste explicamos la determinación del crédito fiscal a cargo del contribuyente, las infracciones y sanciones que son acumulables al crédito y la forma de pago, además, se toca brevemente lo que es una liquidación.

Por último, se plantea un caso práctico, el cual consiste en el desarrollo de una revisión de escritorio. Esto nos permite poner en práctica todos los elementos teóricos que se mencionaron en los capítulos anteriores.

Esperamos que el presente trabajo constituya una herramienta de apoyo y orientación para quien lo consulte, permitiendo con ello adquirir mayor conocimiento y un mejor desempeño práctico sobre este método de revisión de la AUDITORIA FISCAL.

CAPITULO 1

AUDITORIA FISCAL

1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La profesión contable se ha desarrollado en el transcurso de un período de tiempo relativamente corto. Ciertamente es que en Italia del siglo XV ya se conocían las técnicas de teneduría de libros del contador. Sin embargo, la profesión del Contador puede remontarse sólo hasta las Islas Británicas del siglo XIX.

A mediados del siglo XIX el uso de contadores había progresado hasta el punto en que un grupo de profesionistas escoceses estuvo en posición de solicitar a la Corona, una patente de Incorporación en 1854.

Ninguna sociedad recibió patente hasta 1870; y el Instituto de Contadores de Patentes en Inglaterra y Gales, recibió la suya en 1880.

El crecimiento de la profesión de Contador Público en la Gran Bretaña, se vio acelerado en el siglo XIX, por una serie de leyes que necesitaban el desempeño de esta función.

La ley de Compañías de 1862 requería el nombramiento de inspectores que examinaran los registros de la corporación y manifestaran su opinión a la junta de comercio. A fines del siglo XIX, la profesión contable estaba firmemente establecida en las Islas Británicas.

En 1887 se formó la primera organización nacional de contadores. La Asociación Norteamericana de Contadores Públicos; y en 1896 se otorgó en New York el primer reconocimiento legal a la profesión con la expedición de la primera ley para Contadores Públicos Titulados.

7

En 1900, como consecuencia de la Revolución Industrial, las empresas habían alcanzado un crecimiento notable y los accionistas empezaron a requerir del trabajo de los auditores, esto es, comenzaron a necesitar los informes de auditoría.

En 1923 la Bolsa de New York estableció el requisito que para comprar un valor sería necesario que la empresa con la cual se hiciera transacción, presentara un balance certificado por un Contador Público independiente. Como consecuencia de la crisis existente en 1929, la Comisión Federal de Bolsa e Inversiones determinó la necesidad de la certificación de los estados financieros por un Contador Público.

Se consideró que todo Informe contable emitido a los estados financieros más que una certificación era un simple juicio de opinión. Por lo que en el informe se adoptó la frase: "En nuestra opinión". Dichas palabras con posterioridad empezaron a formar parte de lo que hoy conocemos como Dictamen.

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA EN MÉXICO

En la época de la Colonia se establecieron algunos sistemas para controlar los ingresos y egresos hacendarios, los cuales eran revisados por terceras personas, que fungían como auditores de la Corona Española. Para 1786 se pone en práctica por primera vez, el sistema de partida doble y los encargados de llevarla a cabo eran los tenedores de libros. Debido a lo

pequeño de los negocios en ese siglo, eran revisados por los mismos dueños.

Durante el año de 1845, el Tribunal de Comercio de la Ciudad de México, estableció la primera escuela mercantil.

En 1854 se funda la Escuela de Comercio de la ciudad de México, por decreto del entonces Presidente de la República, Antonio López de Santa Ana. En ese mismo año, se encomienda al Ministro de Justicia, Teodosio Lares, la formación del Código de Comercio Mexicano, el cual fue derogado un año más tarde.

La Escuela Superior de Comercio y Administración volvió a reanudar la actividad docente, en el régimen del Licenciado Benito Juárez. En 1868 y 1871 se imparten las carreras de "Empleado Contador y Corredor Titulado".

En el siglo XX se establecen en México las primeras firmas de Contadores Públicos, como son: Price Waterhouse y Cía. y Deloitte, Plender, Griffith, Harkins and Sells. Para esa fecha ya existía la carrera de Contador Público (1905), siendo en 1907, el Sr. Fernando Díez Barroso el primer sustentante de examen profesional para obtener el título de Contador Público.

En el año de 1917 se funda la Asociación de Contadores Públicos. Tiempo después, el 6 de octubre de 1923 se constituyó el Instituto de Contadores Públicos de México, el cual se encarga de emitir las

7

disposiciones fundamentales en materia de estatutos, ética profesional, educación profesional continua, principios de contabilidad, normas y procedimientos de auditoría.

La Comisión Normativa del Instituto fue denominada Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, a partir de octubre de 1971; la cual fue establecida en el año de 1955 con el carácter "normativo" y tenía como obligación promover la publicación de material que ayudara al desarrollo profesional del Contador Público en el campo de la auditoría, mantener y aumentar su capacidad e interpretar una doctrina profesional de alto nivel.

En 1944 se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 4º constitucional, donde se establece que la profesión de Contador requiere título para su ejercicio.

**PROPÓSITOS DE LOS ORGANISMOS CONFORMADOS POR LOS
CONTADORES PÚBLICOS**

**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE MÉXICO, A.C.**

Fomentar el prestigio de la profesión, apoyar la unificación de criterios, defender los intereses profesionales de sus asociados, proporcionar a sus asociados ayuda profesional, técnica, etc. de acuerdo a sus posibilidades.

**ASOCIACIÓN
MEXICANA DE
CONTADORES
PÚBLICOS**

Fomentar el prestigio de la profesión, defender los intereses individuales y colectivos de los asociados, fomentar la unión entre los Contadores Públicos nacionales y extranjeros, así como fomentar la creación de Colegios en la República Mexicana.

**INSTITUTO MEXICANO
DE CONTADORES
PÚBLICOS, A.C.**

Fomentar la profesión, unión, unificación de criterios, emisión de Normas y Procedimientos para el ejercicio profesional y servir de cuerpo consultivo.

1.1.1. CLASIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

Se ha considerado necesaria la clasificación de la Auditoría, atendiendo a las áreas de influencia que la profesión comprende, así que tenemos:

1. **AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS:** Es la revisión de los libros y registros contables de una entidad, así como el estudio y evaluación de control interno y procedimientos contables administrativos de la misma, basados en técnicas específicas con la finalidad de emitir una opinión acerca de la razonabilidad de las cifras presentadas. (1)

2. **AUDITORÍA ADMINISTRATIVA:** Es el examen comprensivo y constructivo de la estructura de la organización de una empresa, institución, sección de gobierno o cualquier parte de una entidad en cuanto a sus planes y objetivos, sus métodos y controles, su forma de operación y sus facultades humanas y físicas. (1)

3.- **AUDITORÍA OPERACIONAL:** Consiste en el examen de las áreas de operación de una empresa, institución de gobierno o cualquier parte de una entidad, para determinar si se tienen los controles para operar con eficiencia; tendiendo a la disminución de costos para incrementar la productividad. (1)

7

4.- **AUDITORÍA INTERNA:** Es aquella que se realiza dentro del ámbito de una organización o entidad, para dar servicio a la misma y es realizada por personal que depende económicamente de dicha entidad. Aún cuando exista dependencia económica, es requisito indispensable para su buen funcionamiento, que exista una absoluta independencia mental y jerárquica de parte del personal citado, para que este tipo de auditoría pueda cumplir con sus objetivos. Se ha identificado a través de la experiencia, que dentro de esta área se manejan normalmente la auditoría de estados financieros y muy en especial, la auditoría operacional. (1)

5.- **AUDITORÍA EXTERNA:** Este tipo de revisión se lleva a cabo por profesionales independientes de la entidad y que por ello, no dependen jerárquicamente de la misma. Normalmente puede comprender todos los campos de la auditoría que se han mencionado. (1)

6.- **AUDITORÍA FISCAL:** Es aquella que practican las autoridades gubernamentales, a fin de determinar la exactitud de las cifras contenidas en declaraciones de los contribuyentes, así como los impuestos pagados. (1)

1.2. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA FISCAL

En los años 50's la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tenía la necesidad de que el trabajo desempeñado por las instituciones encargadas

7

del control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales, fuera más eficiente, esto a través de las revisiones que estas instituciones realizaban.

En el Diario Oficial de la Federación, publicado el 30 de abril de 1959, se da a conocer el decreto presidencial por el Licenciado Adolfo López Mateos, en el cual manifiesta que el 21 de abril del mismo año es creada la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal como órgano dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las facultades que tiene la Secretaría mencionada. Este decreto se mantuvo vigente hasta el 1º de abril de 1967. Posteriormente se da origen al nuevo Código Fiscal de la Federación, en vigor, basando el funcionamiento de la Dirección de Auditoría Fiscal Federal como dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En 1973, a consecuencia de la reestructuración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expide otro decreto, el cual crea las administraciones fiscales regionales, teniendo una responsabilidad delegada por parte de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

En 1979 se da origen al nuevo reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual señala que la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal es auxiliada por tres Direcciones; una de ellas es Revisión de Dictámenes, otra es Revisión de Declaraciones y por último la Dirección de Auditoría Fiscal.

En el reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 22 de marzo de 1988, es modificado el nombre de las Administraciones Fiscales Regionales a Administraciones Fiscales Federales, mismas que a partir del 25 de enero de 1993, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se da a conocer la nueva estructura de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las principales funciones de sus unidades centrales y regionales; dándoles el nombre de Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, según el artículo III apartado B del reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente.

La Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, en su intensa lucha por lograr una administración tributaria eficaz, acuerda un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Subsecretaría de Ingresos crea una Dirección de Fiscalización y cinco Delegaciones de Fiscalización, así como dos subdirecciones; la de coordinación y control y la de apoyo técnico.

La primera Delegación fue creada el 7 de noviembre de 1989, siendo ésta la de Tlalnepantla. En diciembre del mismo año se crea la de Naucalpan y en el mes de febrero de 1990 fueron creadas al mismo tiempo, las de Toluca, Netzahualcóyotl y Ecatepec. Estas Delegaciones Fiscales tienen como función revisar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto al Valor Agregado, tanto para personas

físicas como para personas morales, aplicando diferentes métodos de revisión y siempre trabajando conjuntamente con las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal Federal.

1.2.1 CONCEPTO DE AUDITORÍA FISCAL

El término concepto se refiere a la opinión que se tiene de algo; es por ello que antes de dar nuestro concepto de Auditoría, mencionaremos primeramente algunas definiciones.

AUDITORÍA ES:

- 1.- Un examen sistemático de los libros y registros de un negocio u organización, con el fin de determinar y verificar los hechos relativos a sus operaciones financieras y a los resultados de éstos para informar sobre los mismos. (Montgomery)
- 2.- Es la revisión objetiva de los estados financieros, originalmente elaborados por la administración. (Arthur W. Holmes)
- 3.- Es el examen crítico que realiza un Licenciado en Contaduría o un Contador Público independiente de los libros y registros de una entidad, basado en técnicas específicas con la finalidad de opinar sobre la razonabilidad de la información financiera. (I. Osorio Sánchez).

- 4.- Es la actividad por la cual se verifica la corrección contable de las cifras de los estados financieros. Es la revisión misma de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros examinados. (Mendivil E.)

Para nosotros AUDITORÍA FISCAL es:

La revisión de los registros, libros de contabilidad, declaraciones y fuentes de contabilidad, con la finalidad de verificar la veracidad de las cifras declaradas y pagadas, de los impuestos a que están sujetos los contribuyentes en un período dado.

Para entender nuestro concepto hay que decir qué debe entenderse:

* Por revisión: Es el examen práctico de los hechos o circunstancias en que se realizaron todas las operaciones que fueron llevadas a cabo por el contribuyente y que debieron ser plasmadas en libros de contabilidad, declaraciones o alguna otra fuente de contabilidad.

* Por finalidad de verificar la veracidad de las cifras declaradas y pagadas. Debe entenderse como el grado de correspondencia entre lo efectuado y lo enterado al fisco.

* Por impuestos a los que están sujetos los contribuyentes, esto es, la imposición de Contribuciones, que están contempladas en la ley y que

deben pagar los contribuyentes que se encuentren dentro del marco jurídico previsto en dicha ley o leyes.

* Por contribuyentes: Las personas físicas y personas morales.

* Por período dado: Al intervalo de tiempo que estará sujeto a examen y en el cual fueron registradas un número determinado de operaciones.

1.3. CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Derivado de que las entidades federativas no cuentan con ingresos fuertemente sólidos, además debido al alto volumen de contribuyentes y al bajo cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en apoyo a la modernización, estima oportuno cambiar la forma de administrar y revisar algunos de los impuestos federales a cargo de las entidades federativas a fin de fortalecer sus ingresos y los del Gobierno Federal por lo que establece un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual consiste en coordinarse tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México en la administración de algunos ingresos como son:

1. Impuesto al Valor Agregado.
2. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

3. **Multas impuestas por las autoridades federales a infractores que se encuentran dentro del Estado.**

Con el presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia del impuesto al valor agregado y a través de la recaudación y fiscalización del impuesto al valor agregado, puede lograrse el fortalecimiento de los ingresos y así permitir una mayor participación en los ingresos federales y en el fortalecimiento de las finanzas.

Este Convenio parte de que para cumplir con el objetivo planeado se deben simplificar los trámites administrativos, hacer un mayor uso de los servicios que presta la Banca Nacional, esto también como paso a la modernización.

Con el Convenio se pretende además, ampliar y conservar una mayor y mejor presencia fiscal ante los contribuyentes, para que con ello las Entidades Federativas puedan adquirir una mayor liquidez para cubrir sus compromisos.

El Convenio de Colaboración Administrativa fue celebrado el 3 de Febrero de 1983, en el cual se delegan facultades de revisión, liquidación, y cobro del Impuesto al Valor Agregado; posteriormente a esta fecha se han venido dando algunos cambios en los anexos al convenio. El primer anexo al Convenio fue publicado el 29 de Diciembre de 1989 en el Diario Oficial de la Federación y siendo el último anexo el número nueve publicado el día 11 de Enero de 1993 en el Diario Oficial de la Federación.

1.4. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN.

Los actos realizados por la Auditoría Fiscal deben ser estrictamente apegados a regulaciones legales y administrativas que para tal caso existan.

La función de Fiscalización es el conjunto de acciones legales destinadas a comprobar el cumplimiento que los obligados dan a sus deberes impositivos, esto es, verificar el correcto y debido cumplimiento que hacen de sus obligaciones todas las personas que están sujetas a lo establecido por la ley. "Hacer y verificar que se cumpla lo que dicta la ley".

La fiscalización persigue dos objetivos que son:

- A) INMEDIATO: Es la determinación y cobro de los impuestos omitidos y la aplicación de sanciones correspondientes.
- B) MEDIATO: Es el minimizar la evasión, contribuyendo así, a maximizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes.

Los objetivos que persigue la Auditoría Fiscal de acuerdo con el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, son:

1. Comprobar que los contribuyentes han cumplido con las disposiciones fiscales.
2. En caso de irregularidades detectadas, determinar las contribuciones omitidas y los créditos fiscales.

3. **Proporcionar información a otras autoridades fiscales, con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación.**

1.5 TAREAS DE FISCALIZACIÓN.

Así como existen objetivos bien establecidos, también hay tareas que cumplir, y éstas son:

***Identificación de los contribuyentes:** Esta es la primera tarea de fiscalización y para lograrla, la administración deberá disponer de registros confiables y actualizados, esto es mantener un padrón actualizado de todos los contribuyentes.

*** Que los contribuyentes que no manifiestan sus obligaciones en las formas previstas por la ley, lo hagan.**

*** Lograr un control efectivo de los contribuyentes que manifiestan sus obligaciones en forma incompleta o falsa.**

*** Identificar a los contribuyentes que pagan sus obligaciones fiscales fuera de los plazos establecidos.**

Para poder lograr los objetivos y cumplir con las tareas, la Autoridad Fiscalizadora cuenta con diferentes medios de fiscalización.

MEDIOS DIRECTOS: La fiscalización directa es llevada a cabo a través del contacto personal con el contribuyente auditado y se desarrolla

mediante la revisión a las declaraciones, libros, registros y en general sobre toda la información relativa a las operaciones económicas realizadas en un periodo determinado. Ésta puede ser efectuada en el domicilio o establecimiento del contribuyente visitado o en las oficinas de la propia autoridad, como es el caso de las REVISIONES DE ESCRITORIO.

MEDIOS INDIRECTOS: La fiscalización indirecta no actúa en contacto directo con el contribuyente, sino que lo hace a través del análisis del dictamen fiscal emitido por un Contador Público Registrado, respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales del sujeto auditado. Esto es, la Auditoría Fiscal procede a revisar lo que determinados profesionistas o instituciones autorizadas han previamente Dictaminado.

Los medios de fiscalización tanto directos como indirectos comprenden los siguientes métodos de revisión:

MÉTODOS DE REVISIÓN

1. PROFUNDOS

- A. Auditoría Integral
- B. Auditoría a Renglones Específicos

2. GABINETE

- A. Revisión de escritorio
- B. Revisión de Dictámenes

3. ÁGILES O MASIVOS

- A. Revisiones Aritméticas
- B. Captación de Información Fiscal
- C. Carta Invitación

1.6 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Los orígenes del Impuesto al Valor Agregado se dieron en Francia, en el año de 1917, ya que quien lo propuso primero ante la National Tax Association fue el Profesor Tomas S. Adams, en una de sus juntas anuales comenta "RECHKIMAN".⁽²⁾

"Sin embargo, John F. Due afirma que la idea del Impuesto al Valor Agregado surge en el año de 1918, en ese momento, el economista Justo Van recomendó al gobierno Alemán la implantación de este impuesto."⁽³⁾

Por lo tanto no queda duda que fue en Francia en donde se dieron las condiciones prácticas para su desarrollo al establecer diversos gravámenes sobre las ventas que realizaban los comerciantes. Con esto se crea una situación que trajo consigo el fenómeno de la imposición, el cual consiste en cobrar un impuesto.

En el año de 1948 el gobierno Frances define la configuración del Impuesto al Valor Agregado, la cual permite que los fabricantes pudieran deducir los tributos con anterioridad en los insumos de dichos bienes al calcular los gravámenes a cubrir sobre sus ventas. A principios de 1954,

2. Retchkiman Benjamín. Revista Latinoamericana de Economía. Pág. 65, UNAM, 1968.

3. Due John F. Impuestos Indirectos en los países en vías de desarrollo. Pág. 227. Estudios Fiscales de Hacienda. 1972.

derogado el tributo a la producción y unos meses más tarde el que grava las transacciones, uniendo ambas figuras impositivas, se originó el Impuesto al Valor Agregado.

Otros países Europeos procedieron a estudiar este impuesto, proponiendo incorporarlo a sus sistemas tributarios, después de la innovación fiscal elaborada por Francia.

En el año de 1967, la Comunidad Europea formó un grupo de países llamado "MERCADO COMÚN EUROPEO" compuesto por Alemania, Francia, Luxemburgo, Italia, Holanda y Bélgica, de los cuales su principal característica consistía en no gravar con impuestos aduanales los bienes que se internaban de un país a otro. Aceptaron los principios del Impuesto al Valor Agregado, por lo tanto sustituyeron sus impuestos por un sistema uniforme de tributos "AL VALOR AGREGADO".

Otros países Europeos, así como del Continente Africano y Americano sustituyeron sus sistemas impositivos adoptando el del VALOR AGREGADO⁽⁴⁾, a continuación se citan los siguientes:

4. Lara Flores Elias. "Contabilidad Primer Curso". 10a. Edición, Trillas. México, D.F., 1988, pp. 160

	PAÍS	AÑO	TASA
1.	FRANCIA	1954	17.4%
2.	COSTA DE MARFIL	1960	15.0%
3.	MARRUECOS	1962	15.0%
4.	SENEGAL	1966	9.0%
5.	URUGUAY	1967	20.0%
6.	DINAMARCA	1967	15.0%
7.	HOLANDA	1969	18.0%
8.	NORUEGA	1969	20.0%
9.	ECUADOR	1970	5.0%
10.	LUXEMBURGO	1970	10.0%
11.	BÉLGICA	1971	18.0%
12.	BOLIVIA	1972	5.0%
13.	AUSTRIA	1973	18.0%
14.	IRLANDA	1973	20.0%
15.	ITALIA	1973	14.0%
16.	COSTA RICA	1967	8.0%
17.	SUECIA	1968	17.1%
18.	ALEMANIA	1968	12.0%
19.	REPÚBLICA MALGACHE	1969	12.0%
20.	REINO UNIDO	1973	8.0%
21.	HONDURAS	1973	3.0%
22.	COLOMBIA	1974	15.0%
23.	CHILE	1975	20.0%
24.	ARGENTINA	1975	16.0%
25.	PERÚ	1976	20.0%

26.	PANAMÁ	1976	5.0%
27.	ESPAÑA	1976	10.0%
28.	MÉXICO	1980	10.0%
29.	GUATEMALA	1983	10.0%

ANTECEDENTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN MÉXICO.

El origen del Impuesto al Valor Agregado surge al sustituir el impuesto sobre el volumen de ventas, el cual se inició en Latinoamérica. Este impuesto se da por medio del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, en el año de 1948 siendo la tasa de este el 33 al millar en general permaneciendo así hasta 1951. Éste formaba parte de la clasificación de los gravámenes o impuestos a las ventas, era indirecto y de carácter general, ya que se podía aplicar a todas las operaciones y afectar todas las etapas de comercialización de los bienes y servicios.

Sin embargo, el principal objetivo del Impuesto Federal Sobre Ingresos Mercantiles, fue reemplazar al Impuesto General del Timbre, que resultaba obsoleto para gravar el comercio y la industria, así como anular los gravámenes sobre patentes y giros comerciales que existían en las entidades federativas del país cuyas tasas y tratamientos diferentes dificultaban el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes. Con el Impuesto Federal Sobre Ingresos Mercantiles, el fisco intentó establecer un impuesto sencillo y fácil de administrar proponiendo

una sola tasa que afectara todas las etapas del proceso mercantil de la Industria y el Comercio de bienes y servicios.

Durante el desarrollo del Impuesto Federal Sobre Ingresos Mercantiles, se presentaron problemas insuperables, uno de estos afectaba de tal forma, que se encarecían los productos tantas veces como número de transacciones ocurrían hasta llegar al consumidor final, al que se le conoce como en "CASCADA". Otro de los problemas consistía en el escaso control recaudatorio, por la posibilidad de que uno o varios intermediarios omitieran el gravamen ya cobrado. Por lo tanto la Administración Tributaria solamente recibía el importe del impuesto de algunas etapas del proceso comercial.

CARACTERÍSTICAS DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE INGRESOS MERCANTILES:

- Acumulativo
- No neutral
- Impreciso en la exportación
- Discrimina productos nacionales
- Facilita la evasión
- Difícil de Administrar

Las medidas de control tributario eran deficientes de acuerdo a las requeridas, esto da como consecuencia que los importes recaudatorios por el Impuesto Federal Sobre Ingresos Mercantiles, siempre fueran inferiores a

los cálculos estimados en términos de crecimiento de las actividades que gravaba.

En 1952 la tasa se fija en un 3% compuesta por la tasa federal del 1.8% y la tasa estatal del 1.2%. Se establece un régimen de artículos semigravados que gravan el 50% de los ingresos totales.

A partir del año de 1973, desaparece la tasa general del 3%, la cual es sustituida por la tasa del 4%, asimismo, desaparecen los artículos semigravados.

En noviembre de 1974 entran en vigor las siguientes tasas especiales del 5%, 10%, 15% y 30%, además de las ya existentes, gravan la enajenación de automóviles nuevos para el transporte público. En 1976 se crea la tasa del 15% sobre restaurantes con bebidas alcohólicas, bares, cantinas, servicios de banquetes y alquiler de salones para fiestas. En 1978 se reduce la tasa al 7% por los mismos conceptos anteriormente citados.

El Impuesto Federal Sobre Ingresos Mercantiles, tuvo vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1979.

Se trató de implantar el Impuesto al Valor Agregado a partir del 29 de Octubre de 1969, mediante el "PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE EGRESO" el cual constituye en México el primer intento que se conoce de las Autoridades Fiscales por implantar el Impuesto al Valor Agregado (IVA); sin embargo, por falta de entendimiento de las Entidades Federativas no se aprobó el proyecto. El 29 de Diciembre de 1978

7

se publicó en el Diario Oficial de la Federación la ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual entraría en vigor el 1º de Enero de 1980.

Se establece una tasa general del 10% al entrar en vigor esta Ley del Impuesto al Valor Agregado, la cual se aplicará cuando los actos o actividades por los que se debe pagar el impuesto se realicen por residentes en las Franjas Fronterizas de 20 kilómetros paralelas a la línea divisora internacional del norte del país, y la colindante con Belice o en zonas libres de Baja California Norte, parcial de Sonora y de Baja California Sur la tasa aplicable será del 6%, siempre y cuando la entrega de materiales, bienes y la presentación de servicios se lleven a cabo en las mencionadas zonas o franjas.

En 1981 entra en vigor la tasa del 0% su objetivo principal es desgravar las actividades que se realicen por la exportación, enajenación de animales, vegetales no industrializados, productos básicos destinados a la alimentación, agua no gaseosa, ixtle, palma, equipo agrícola, embarcaciones para pesca comercial, fertilizantes. Esta tasa beneficia la prestación de servicios a los agricultores y ganaderos, molienda o trituración de maíz o trigo, los de pasteurización de leche. Por lo tanto, los contribuyentes tenían derecho a que se les devolviera el impuesto pagado por los bienes y servicios.

En 1982 se excluye la enajenación, uso o goce temporal de inmuebles, cuando la prestación de servicios se trate de transporte aéreo, teléfono o energía eléctrica y se realice parcial o total en dichas franjas o

7

zonas, la tasa de aplicación será la del 6% y en el resto del país, se aplicará la tasa del 10% por los mismos conceptos.

La tasa general se incrementa al 15% en Enero de 1983, eliminando la tasa del 10%, al mismo tiempo se establece la tasa del 6% la cual grava los productos alimenticios en general y las medicinas de patente; excepto las mencionadas con la tasa del 0%, los gravados con la tasa del 15% son bebidas distintas a la leche, concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores y con la tasa del 20% caviar, salmón ahumado, angulas y champaña.

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el día 10 de Noviembre de 1991 el decreto mediante el cual disminuye el pago del Impuesto al Valor Agregado. La tasa se reduce en un 5% en los casos en los que se les aplicaba la tasa del 15%, quedando la tasa general del 10%, la tasa del 20% se reduce a un 10%, la cual será aplicada a los bienes y servicios de lujo.

Así es como desaparecen las tasas 15% y 20%, por lo tanto, estas reducciones son aplicables a cualquier tipo de operaciones ya sea enajenación, prestación de servicios, uso o goce de bienes e importaciones. Estas disposiciones entrarán en vigor a partir del 11 de Noviembre de 1991.

Este decreto se publicó el 21 de Noviembre de 1991 en el Diario Oficial de la Federación, sin embargo, en las zonas y franjas fronterizas no se modificó dicha tasa, la única que tuvo modificaciones en las mencionadas zonas fue la tasa del 15%, la cual cambió a la tasa del 10%.

En 1992 las tasas aplicables fueron: la tasa del 10% como tasa general, la tasa del 6% cuando se realice la enajenación e importación de productos destinados a la alimentación y medicinas de patente, y la tasa del 0% a exportaciones, enajenación de bienes, etc.

Las tasas aplicables para los años de 1993 y 1994 fueron:

- La tasa 10% es general.
- La tasa 0% grava enajenaciones, bienes, hielo, ixtle, etc.
- La tasa 6% grava productos destinados a la alimentación y medicinas de patente.

Las tasas aplicables para el año de 1995 fueron:

- Del 1º de enero al 31 de marzo como tasa general fue del 10%
- A partir del 1º de abril de 1995 cambia la tasa general del 10% al 15% ⁽⁵⁾
- La tasa del 10% se aplicará en la zona fronteriza a los bienes y servicios siempre y cuando sean prestados y enajenados en la misma región.
- La tasa del 15% se aplicará en la enajenación de inmuebles en la región fronteriza. ⁽⁵⁾
- La tasa del 09% se aplicará siempre que se trate de enajenación de bienes que se realice al público en general, en locales fijos de ventas al menudeo.

5. Diario Oficial de la Federación. 27 de marzo de 1995. Pág. 10. (Primera Sección).

Las tasas aplicables para el año 1996 son:

- La tasa general es del 15%
- La tasa del 10% grave ectos que se realicen en la zona fronteriza de bienes y servicios.
- La tasa del 15% se aplicará a enajenación de inmuebles en la región fronteriza.

1.6.1. DEFINICIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El impuesto al Valor Agregado está compuesto por dos Elementos y son los siguientes:

- 1) Impuesto
- 2) Valor agregado

Impuesto:

Los impuestos son las contribuciones establecidas en Ley que pagan las personas físicas y morales que se encuentran en las situaciones que establece la ley y que sean distintas a las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Se fundamenta en el artículo 2º fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Los impuestos son las contribuciones que pagan las personas físicas y morales, estos sirven para contribuir al gasto público de una forma proporcional y equitativa, lo cual se fundamenta en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Valor Agregado:

El término Valor Agregado se emplea en la ciencia económica para estimar la parte del valor creada en las diversas etapas de la producción de un bien o servicio.

Se define que el impuesto al Valor Agregado y de acuerdo a lo anterior grava solamente la parte que se incorpora en cada una de las etapas de producción de los actos o actividades que se realizan.

Por lo tanto se determina que el impuesto al Valor Agregado no es acumulativo ya que se va pagando en cada una de las etapas de producción, siendo el consumidor final el que paga todo el impuesto de la actividad económica.

1.6.2 CARACTERÍSTICAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El impuesto al Valor Agregado elegido por la Administración tributaria de México entra en vigor a partir del 1° de Enero de 1980, y contiene las siguientes características:

- Es un impuesto al consumo.

- 7
- Es un impuesto al consumo.
 - Es indirecto.
 - Es un impuesto de aplicación general.
 - Grava todas las etapas del proceso económico.
 - Es un impuesto no acumulativo.
 - Es neutral.
 - Favorece las actividades exportadoras.
 - Iguala la carga fiscal.
 - Dificulta la evasión.

El impuesto al valor agregado mexicano, es un gravamen al consumo sea al final o intermedio, pues afecta la realización de actos o actividades de enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y la importación de bienes o servicios.

Es un impuesto indirecto, porque el contribuyente traslada el gravamen a quien adquiere los bienes o servicios en forma expresa por disposición de ley.

El impuesto es de aplicación general, ya que grava los actos y actividades antes mencionados, excepto los exentos, sin importar en qué fase de desarrollo se encuentran.

Se causa en todas las etapas del proceso económico, desde la producción hasta la comercialización de bienes y servicios.

Como el IVA no forma parte del costo de producción o distribución de bienes y servicios, no es acumulativo porque permite al contribuyente recuperar el impuesto que causó en la etapa anterior mediante el acreditamiento, circunstancia que evita el efecto en cascada.

Es un impuesto neutral debido a que la carga fiscal sobre el producto es siempre proporcional al valor agregado, sin importar el número de transacciones a las que se ha sometido el producto.

Es debido a que las exportaciones no gravan este impuesto por lo que se ofrecen los productos a precios más bajos y además el exportador puede acreditar el IVA pagado en sus adquisiciones.

Iguala la carga fiscal de los productos importados en relación con los nacionales, ya que ambos productos están afectados con la misma tasa.

Dificulta la evasión fiscal, ya que los contribuyentes interesados en acreditar el impuesto que les trasladaron exigen a sus proveedores la documentación correspondiente, obteniéndose que en la relación mercantil no se opere sin la documentación respectiva con lo que se estará corrigiendo la evasión.

1.6.3 ELEMENTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El artículo 1º de la Ley del IVA menciona los elementos básicos de este gravamen citando los siguientes:

7

a) **SUJETO:** El sujeto es uno de los elementos de relación jurídica tributaria, se divide en sujeto activo y sujeto pasivo.

Sujeto Activo: Es el ente que tiene el derecho de exigir el pago de los impuestos como son la Federación, Estados y Municipios.

Sujeto Pasivo: Es la persona física o moral, nacional o extranjera, que de acuerdo con la Ley está obligada al pago de una prestación tributaria.

b) **OBJETO:** El objeto del IVA se da a través de lo que la Ley señala como hecho generador del crédito fiscal. Consiste en que la persona se ve obligada a pagar un tributo por los actos o actividades que realiza.

- 1) Enajenación de Bienes.
- 2) Prestación de servicios independientes
- 3) Otorguen el uso o goce temporal de bienes
- 4) Importación de bienes y servicios

c) **BASE:** La base en el IVA será el valor total de los actos o actividades gravados, incluyendo cualquier cantidad que se añada por diferentes conceptos como son: fletes, intereses, otros impuestos, etc.

d) **TASA:** La tasa aplicable será el porcentaje que grava el acto o actividad de que se trate, ya sea 10%, 15% etc., esto es, para calcular el impuesto que señala la Ley a los valores.

7

e) **TRASLACIÓN DEL IMPUESTO:** Se entiende por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a otras personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente o reciban los servicios, por un monto equivalente al impuesto que causa por el acto o actividad que grava. Dicho impuesto será trasladado por el contribuyente en forma expresa y por separado.

El artículo 3º nos habla sobre la traslación del IVA, la cual deberán de aceptar la federación, el distrito federal, los estados, municipios, los organismos descentralizados, asociaciones de beneficencia privada y las sociedades cooperativas etc.

f) **ACREDITAMIENTO:** Es el impuesto al valor agregado que debió pagar el contribuyente con motivo de la importación de bienes y servicios y el impuesto que le trasladaron por las compras y gastos efectuados para el desarrollo de su actividad, por lo que el acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable del impuesto que el propio contribuyente trasladó con motivo de los actos o actividades que realiza.

1.6.4. VENTAJAS Y DESVENTAJAS.

e) VENTAJAS

1. Una de las principales ventajas es que este impuesto grava esencialmente el gasto al consumo sin afectar la inversión ya que quien paga el impuesto es el que adquiere el bien o servicio y no se ve afectado el

7

productor, distribuidor y comercializador pues tienen la obligación de trasladar el impuesto (IVA) y el derecho de acreditarlo.

2. La aplicación del IVA en nuestro país no es más de dos veces del mismo valor sino que se grava en la medida en que circulen los bienes y servicios en el proceso económico del tránsito al consumo final.

3. El impuesto al valor agregado, permite recuperar al contribuyente el impuesto pagado por la adquisición de un bien o servicio, a través del acreditamiento del impuesto por lo que se entera al fisco exclusivamente la diferencia que resulte entre impuesto pagado y el cobrado.

b) DESVENTAJAS

1. No podrá ser transmitido por acto entre vivos el impuesto al valor agregado: El acreditamiento del impuesto al valor agregado es personal, ya que dicho impuesto será acreditado únicamente por la persona que efectuó la compra y/o gasto, es decir, no puede ser transmitido el derecho al acreditamiento a un tercero.

2. Es necesaria una contabilidad detallada: Para el control de este impuesto es necesario llevar a cabo un registro detallado de sus actividades comerciales, de acuerdo a las diferentes tasas que existen para este gravamen, lo cual constituye una carga más para el contribuyente y un aumento de trabajo para los órganos fiscales.

CAPÍTULO 2

MÉTODO: REVISIÓN DE ESCRITORIO

REVISIÓN DE ESCRITORIO

2.1. CONCEPTO

La revisión se lleva a cabo en las oficinas de la Autoridad Fiscal. La cual consiste en reunir, de acuerdo con la documentación que es presentada por el contribuyente, evidencias que confirmen que las operaciones realizadas en un periodo de 12 meses fueron realmente contabilizadas y declaradas correctamente por él; en caso de que se determinen diferencias se deberán obtener los elementos necesarios y suficientes para motivar y fundamentar la determinación del crédito fiscal. (ART. 42 1er y último párrafo del C.F.F.)

Las Autoridades deberán concluir la revisión de la contabilidad que se efectúa en las propias oficinas de la Autoridad, dentro de un plazo máximo de nueve meses contados a partir de que se notifique a los contribuyentes el inicio de las Facultades de Comprobación, ya que si no es así quedará sin efecto la Revisión.

Cabe hacer mención que a los Contribuyentes en el ejercicio revisado y que estén obligados a presentar pagos provisionales mensuales correspondientes al Impuesto sobre la Renta en dicho ejercicio las autoridades podrán continuar con dicha revisión sin sujetarse a la limitación señalada en el párrafo anterior (ART. 46-A del C.F.F.)

Además en el supuesto de los contribuyentes que se encuentren dentro de la limitante, el plazo podrá ampliarse por dos ocasiones iguales o

7

periodos iguales, siempre y cuando se le notifique la prórroga correspondiente y ésta haya sido firmada por el Administrador o Director General que lleve a cabo la Revisión.

2.1.1 OBJETIVO.

El objetivo principal de este método es verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del pago al Impuesto al Valor Agregado (IVA), de las personas físicas y morales, en revisión conjunta con la Entidad-Federativa-Federación, las cuales revisarán los renglones afectos a IVA considerando el giro o actividad de cada negocio.

2.2. FINALIDAD

Tiene como finalidad desarrollar la revisión de la documentación que fue aportada por el Contribuyente Auditado. El auditor deberá reunir evidencias suficientes que comprueben que las operaciones que realizaron fueron totalmente contabilizadas y declaradas correctamente.

2.3. PROGRAMACIÓN.

La programación se efectuará conforme a las políticas, lineamientos y criterios de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, de su programa de modernización, desarrollo y consolidación de la Fiscalización para entidades federativas.

La programación de las revisiones de fiscalización permanente se realiza con el apoyo de las administraciones locales de auditoría fiscal y en su caso de las Direcciones de Auditoría de las Tesorerías, Entidades Federativas; basadas en los padrones existentes en dichas dependencias y en cualquier otro elemento fuente que presuponga el incumplimiento de una o varias de las obligaciones tributarias.

Por tal motivo y sin abandonar los actuales sistemas de revisión, el programa de Fiscalización permanente se avocará a verificar el cumplimiento de las obligaciones Fiscales de los contribuyentes.

Este procedimiento consiste en lo siguiente:

- El comité de programación formulará una relación de contribuyentes seleccionados y programados para este tipo de revisión.

- Por cada tipo de contribuyente se elaborará un oficio de solicitud de información y documentación, debidamente fundamentado para que tenga efectos de inicio de facultades de comprobación, mismo que firman servidores públicos competentes como son: el Administrador local de auditoría fiscal y el Subsecretario de Ingresos del Gobierno del Estado de México.

2.3.1. FUENTES DE PROGRAMACIÓN.

a) Se hace por medio de selección de giros o actividades, asimismo se estudia el nivel de ingresos de cada contribuyente.

- b) Por cruce de información de las informativas de clientes y proveedores que presentan los contribuyentes.
- c) Por investigación de campo, la cual consiste en cerciorarse de la existencia de cada contribuyente.
- d) Revisión y Liquidación automática consistente en la presentación de las Declaraciones de los contribuyentes.
- e) Detección de fuentes de ingresos.
- f) Captación de Información Fiscal.
- g) Sistemas de Revisión Masiva para verificar el cumplimiento de la presentación de Declaraciones u obligaciones fiscales.

2.3.2. OBJETIVOS DE LA PROGRAMACIÓN.

Los principales objetivos para la programación de una revisión son los siguientes:

- a) Aplicación total de la Normatividad.
- b) Desarrollo de estudios que identifiquen la evasión por sectores o giros de la economía.

7

c) Desarrollo de estudios y análisis para la selección de contribuyentes a fiscalizar.

d) Crear un cuerpo de investigación que permita hacer más efectiva la programación.

2.3.3. COMITÉS DE PROGRAMACIÓN.

La creación de Comités integrados por personal de Entidades Federativas y de la Federación, tiene como finalidad entre otras, la utilización óptima de los elementos que como fuentes de Programación tienen las Entidades Federativas y Federación como la de evitar decisiones individuales de quienes están al frente de las funciones de Programación.

2.3.4. ORIGEN DE UNA AUDITORÍA FISCAL.

Dentro de las Entidades Federativas y Federación en Materia del Impuesto al valor agregado en el área de fiscalización, se encuentra el Departamento de Programación el cual tiene como una de sus funciones primordiales el de programar auditorías, que son originadas por diversas causas, las que se mencionan a continuación:

a) **PROGRAMACIÓN NORMAL:** Se realizan como parte del trabajo habitual de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual desea conocer la situación Fiscal de los contribuyentes sin que medie ningún antecedente que la origine.

7

b) **DOBLE REVISIÓN NORMAL:** El personal de auditores fiscales, al tener noticias de que el contribuyente fue objeto de una Auditoría Profunda con anterioridad, analiza su expediente y ve el procedimiento seguido en la revisión, siendo frecuente que al aplicar los mismos procedimientos de auditoría llegue a iguales resultados.

c) **POR HECHOS DIFERENTES:** Cuando un contribuyente que fue objeto de una auditoría fiscal, posterior a ella la Secretaría de Hacienda y Crédito Público encuentra hechos diferentes que obligan a revisar nuevamente el mismo ejercicio por los mismos impuestos.

Los hechos diferentes pueden tener origen en las compulsas a los proveedores o clientes.

d) **DENUNCIAS QUE PUEDEN SER NORMALES Y DE SINDICATOS:** En las denuncias puede decirse que existen dos tipos: Uno las que hacen las personas físicas y otro, las que hacen los sindicatos. En la primera se dice que su origen es normalmente por represalias en contra de un expatrón, en la segunda, en virtud de su inconformidad con el reparto de utilidades.

e) **NO PRESENTACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL:** Relativo a la visita de los Auditores Fiscales tendiente a que el contribuyente corrija su situación fiscal mediante una declaración complementaria. Si no acepta hacerlo habrá de ser objeto de una Auditoría fiscal profunda.

7

f) **ESTUDIOS FINANCIEROS:** Un análisis efectuado en declaraciones presentadas por los contribuyentes de un mismo giro industrial o comercial puede traer como consecuencia que una empresa sea objeto de una Auditoría Fiscal.

g) **LOS DICTÁMENES DE CONTADORES PÚBLICOS:** Una auditoría puede aplicarse a los dictámenes de contadores públicos y las causas más comunes de su programación son:

- 1) Dictámenes rechazados debido a la baja calidad del trabajo profesional.
- 2) Por no presentar la solicitud para Dictaminar a tiempo.
- 3) Por no presentar el Dictamen correspondiente.
- 4) Por cambio del Contador Público que Dictamina.
- 5) Porque se suspende la dictaminación del Contador Público.

h) **POR MEDIO DE UNA AUDITORÍA O UNA CÓMPULSA:** Una auditoría o una compulsas pueden dar origen a otras auditorías.

i) **POR CAMBIOS DE RAZÓN SOCIAL:** Si la autoridad emite un requerimiento de información y documentación a una persona física, la cual cambie de régimen fiscal bajo el mismo tipo de acto o actividad, la autoridad puede emitir un nuevo requerimiento dirigido al nuevo régimen, pudiendo ocurrir en forma contraria.

j) **POR LA COMISIÓN O PRESUNCIÓN DE DELITOS:** El caso típico en esta situación es el contrabando. Éste se da cuando existe una denuncia

ante autoridades fiscales por parte de un particular de que se comercializa algún tipo de mercancía internada en el País de manera ilegal.

2.3.5. PROGRAMACIÓN DE UNA REVISIÓN DE ESCRITORIO.

El personal del departamento de programación realiza una investigación en pantallas, de la que selecciona a los contribuyentes que tienen omisión de algún tipo de declaración o que sus ingresos declarados no correspondan al giro o actividad a la cual se dedica. Es decir, la programación parte de un antecedente de la omisión de algo o que al hacer un cruce de información ésta no coincida y arroje una diferencia. Esa diferencia para que sea programada como una revisión de escritorio debe estar en los siguientes rangos:

CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
A) . Persona Física	N\$ 200,000.00 a N\$ 500,000.00
B) . Persona Moral	N\$ 500,000.00 a N\$1'000.000.00

Después de esa investigación y partiendo ya de un antecedente se manda la información a pantallas nuevamente para verificar el domicilio del contribuyente en estudio, así como su R.F.C., los movimientos que ha efectuado como, avisos y declaraciones presentadas. Esto con la finalidad de que la solicitud de documentación e información se emita sin error alguno y con el antecedente bien fundamentado, es decir, con una buena programación ya que si esto no sucede se pudiera dar el caso de la

7

revocación de la orden de auditoría. La revocación como procedimiento de trabajo de la autoridad revisora puede ser de dos tipos:

1) Revocación Interna: Se da cuando la autoridad incurre en errores de programación, por ejemplo errores en la solicitud de documentación e información como son: razón social o dirección, mismos que se descubren antes de la notificación del requerimiento de información y documentación al contribuyente (orden de auditoría).

2) Revocación externa: Se da cuando la autoridad incurrió en algún error de programación o en la ejecución de su trabajo, y lo descubre después de que la solicitud de documentación e información fue notificada al contribuyente.

El departamento de programación al mismo tiempo solicita a la Administración Local de Auditoría Fiscal de la zona, en este caso la de Naucalpan que informe si el contribuyente referido tiene antecedentes de auditorías anteriores.

Posteriormente se realiza una visita ocular, esto es, acudir al domicilio del contribuyente sometido a estudio para determinar si los datos aportados en pantalla son correctos. Es así como con todos estos datos se formula un volante de programación de la auditoría. La visita ocular tiene como finalidad obtener la mayor información posible que permita conocer aún más al contribuyente y su actividad, asimismo en esta visita se deben obtener documentos oficiales que permitan corroborar físicamente los datos proporcionados por pantallas.

De esta manera, con la información y el procedimiento antes mencionado se forma un expediente de programación del contribuyente a revisar, el cual debe contener lo siguiente:

- Volante de pantallas.
- Declaraciones por las cuales se originó la diferencia o las observaciones (antecedentes).
- Resultado de la visita ocular.

Con el expediente de programación ya formulado se procede a elaborar la solicitud de documentación e información y la cédula de control de órdenes, documentos que forman parte del mismo expediente.

El expediente de programación es sometido al Comité de Programación. Es importante mencionar que el comité es llevado a cabo una vez por semana. Este Comité está formado por autoridades de la Dirección de Fiscalización del Gobierno del Estado de México y por autoridades de la Administración Local de Auditoría Fiscal, es decir, participan personas del Estado de México y la S.H.C.P.

El Comité se encarga de revisar que se hayan cumplido con todos los procedimientos que hacen para tal efecto, con la finalidad de aprobar o rechazar la propuesta de programación.

En el caso de que sea aceptada la propuesta de programación, se turnará a las autoridades correspondientes para recabar las firmas de

7

aprobación. El tiempo aproximado en el que se realiza este procedimiento de Comité es un lapso de 8 a 16 días hábiles.

Una vez que es recibida la solicitud de documentación e información y la propuesta aprobada por el Comité, el departamento de programación turna el expediente aprobado y la solicitud antes mencionada al área operativa que corresponda, en este caso al Jefe del Departamento de Revisiones de Escritorio, para que éste asigne a un responsable y así aquél pueda desarrollar la auditoría y desahogar el antecedente de programación de la auditoría debidamente requisitada.

2.4. VENTAJAS Y DESVENTAJAS.

Este método de revisión tiene tanto ventajas como desventajas. Dentro de las Ventajas podemos mencionar las siguientes:

- a) Es un método ágil de revisión, por lo que constituye menos molestias al contribuyente.
- b) Se solicita al contribuyente la información estrictamente indispensable.
- c) Regularmente no se hace necesario el levantamiento de acta alguna.

Así como existen ventajas, también hay desventajas, dentro de las cuales podemos mencionar las siguientes:

7

a) Debido al lugar en donde se practica la revisión, el auditor se ve limitado a aplicar la técnica de observación, ya que el auditor no cuenta con los elementos necesarios para aplicar esta técnica como es el cerciorarse de los hechos o circunstancias de operación que realiza el contribuyente.

b) La técnica de investigación es un poco difícil de aplicar pues el auditor cuenta con la documentación pero no cuenta con la presencia en todo momento del contribuyente o de su contador, pues en ocasiones es necesario indagar sobre la forma de registro de su contabilidad.

2.5. DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE UNA REVISIÓN DE ESCRITORIO Y UNA VISITA DOMICILIARIA.

REVISIÓN DE ESCRITORIO

- De acuerdo a lo establecido en el Art. 42 fracción II del Código Fiscal de la Federación, indica que los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados proporcionen la documentación de las operaciones realizadas durante un periodo de 12 meses, de la cual se llevará a cabo su revisión en las oficinas de la autoridad fiscal.

VISITA DOMICILIARIA

- De acuerdo a lo establecido en el Art. 42, fracción II y Art. 44 fracción I del Código Fiscal de la Federación, la visita se realizará en el lugar señalado en la orden de visita, por lo tanto el contribuyente deberá proporcionar la documentación que se requiera en dicha orden.

- El desarrollo de la revisión la realiza sólo una persona .

- Recibida la solicitud de documentación, el contribuyente cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel que se le notifique, para presentar la documentación ante las Oficinas de la Autoridad Fiscal.

-No se levantan actas de inicio, actas parciales ni actas finales de auditoría con el fin de hacer la revisión en un plazo más corto y en una forma ágil.

-La revisión y el desarrollo de la auditoría es más ágil ya que el universo de sus operaciones es pequeño.

-El desarrollo de la Auditoría se realiza por un equipo de personas el cual está integrado por más de dos personas.

-En el momento de notificar la orden de visita domiciliaria el contribuyente deberá proporcionar toda su documentación contable y permitir el acceso a sus instalaciones.

-Una de las principales reglas para una visita domiciliaria es que en toda visita realizada en el domicilio fiscal que establece la orden, se levantarán actas de inicio, parciales y final, en las cuales se hará constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido por los visitantes. (Art. 46, fracciones I, II y VI del C.F.F.)

-En virtud de que el universo de las operaciones es muy grande, la revisión que se requiere es profunda.

2.6. TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

Las técnicas de auditoría son herramientas de trabajo que utiliza el auditor en su revisión. Son medios de investigación con los que podrá obtener información de las operaciones realizadas por los contribuyentes sujetos a revisión. Estos medios le ayudarán al auditor a comprobar el grado de efectividad que tienen los registros y las cifras declaradas de los contribuyentes.

En la Auditoría Fiscal existen dos grupos de técnicas. Uno que corresponde a técnicas dirigidas directamente a toda la contabilidad y que aportan información de las operaciones realizadas. Este grupo de técnicas es aplicable a elementos internos de la revisión, por lo que se le conoce como técnicas internas. Otro grupo, corresponde a técnicas dirigidas a personas relacionadas con la actividad del contribuyente, las cuales aportan pruebas sobre la corrección o incorrección de las operaciones registradas y declaradas. Estas son aplicables a elementos externos de la revisión, por lo que a este último grupo se le conoce como técnicas externas.

Cabe hacer mención que las técnicas de auditoría pueden ser aplicadas individualmente o combinadas. Las técnicas de auditoría que utiliza el auditor dentro de la REVISIÓN DE ESCRITORIO, son: INTERNAS Y EXTERNAS.

TÉCNICAS DE AUDITORÍA FISCAL.

**INTERNAS: APLICABLES A
ELEMENTOS INTERNOS DE
LA REVISIÓN**



- 1. ESTUDIO GENERAL**
- 2. ANÁLISIS**
- 3. INVESTIGACIÓN**
- 4. CÁLCULO**
- 5. COMPROBACIÓN**

**EXTERNAS: APLICABLES A
ELEMENTOS EXTERNOS DE
LA REVISIÓN.**



- 6. INSPECCIÓN**
- 7. CONFIRMACIÓN**
- 8. DECLARACIONES O
CERTIFICACIONES**
- 9. OBSERVACIONES.**

Las técnicas de auditoría se explican a continuación:

1. ESTUDIO GENERAL. Es el examen que en forma genérica se hace de la información contenida en los documentos aportados por los contribuyentes sujetos a revisión, así como de las características más importantes del contribuyente, como son: su giro, su régimen fiscal, clase de operaciones que realiza, tipo de actos o actividades que lleva a cabo, sistema contable, contratos celebrados y cifras registradas en declaraciones.

2. ANÁLISIS: Esta técnica va de lo general a lo particular. El auditor la aplica separando y estudiando cada una de las partes de un todo, para conocer como está integrado ese todo. Por ejemplo: Al revisar el rubro de compras, el auditor al aplicar esta técnica analiza las compras por año, por mes, por día hasta llegar a estudiar documento por documento, el cuál sirve de comprobante y soporte. De estos documentos en los cuales se encuentra plasmada la compra, el auditor estudiará los datos más importantes contenidos en ellos. De esta manera comprobará la veracidad de las cifras registradas y declaradas en ese rubro.

3. INVESTIGACIÓN: Es la obtención de información que se tiene a través de comentarios hechos por los contribuyentes o empleados de ellos con respecto a la contabilidad proporcionada a la autoridad para que el auditor pueda formarse un juicio de los comentarios hechos y así esclarecer su duda.

7

4. **CÁLCULO:** Esta técnica sirve al auditor para que se cerciore y verifique la corrección aritmética de cifras que reflejen alguna partida específica.

5. **COMPROBACIÓN:** Es necesaria para cerciorarse de la legitimidad de la documentación comprobatoria y de la confirmación de la cifras en ella contenida, así como, para interpretar correctamente la información contable a través del cotejo de la documentación existente como son: Facturas, recibos, contratos, escrituras y declaraciones entre otros.

6. **INSPECCIÓN:** Esta técnica no es muy usual en este método de revisión ya que consiste en cotejar el bien material con lo registrado contablemente. Este método consiste en llevar todos los documentos, registros e informes relacionados con la contabilidad del contribuyente en revisión, a las oficinas de la autoridad revisora. Es importante señalar que esta técnica es poco usual ya que es utilizada por la autoridad cuando se cita al contribuyente en la oficina para hacer aclaraciones con respecto al modo de realizar sus registros.

7. **CONFIRMACIÓN:** Con la aplicación de esta técnica, el auditor puede cerciorarse de la fidelidad de algunas partidas u operaciones que lleva a cabo el contribuyente (aportación de datos por terceros o compulsas). Esto es a lo que se le llama aportación de datos a nombre de terceros, que consiste en obtener información de las operaciones realizadas por el contribuyente auditado con una tercera persona. Esta información la otorga un tercero con respecto a las operaciones llevadas a cabo con el

contribuyente auditado a través de un escrito y proporcionando la documentación comprobatoria que soporte dicho acto.

8. DECLARACIONES O CERTIFICACIONES: Esta técnica es similar a la investigación pero es más formal ya que las aclaraciones están contenidas en un documento firmado por el contribuyente auditado. Este escrito debe ir dirigido a la autoridad revisora. En ocasiones dichas declaraciones hechas a través de un documento deberán estar certificadas por una autoridad competente que asegure la veracidad de un hecho o circunstancia.

9. OBSERVACIONES: Esta técnica también es de poca aplicación en este método ya que la revisión se realiza dentro de las instalaciones de la autoridad, por tal circunstancia es difícil cerciorarse de los hechos o circunstancias de operaciones que realizan los empleados de la entidad revisada o el mismo contribuyente. Por ejemplo, el pago de la nómina o el recuento de inventarios.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

Así como son aplicables las distintas técnicas de auditoría, también el auditor debe aplicar procedimientos.

Los procedimientos son la combinación de las distintas técnicas de auditoría que son determinadas en el transcurso de la revisión de los hechos o circunstancias contenidas en las operaciones que fueron llevadas a cabo

7

por los contribuyentes, con la finalidad de detectar las partidas a observar, de las cuales se determinará en base a éstas un crédito fiscal.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos define los procedimientos de auditoría como: "El conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los Estados Financieros sujetos a examen mediante los cuales el Contador Público obtiene las bases para fundamentar su opinión"

Debido a que existen varios sistemas de organización, de control y de contabilidad que los contribuyentes pueden aplicar en sus actividades de operación, es difícil establecer procedimientos fijos o rígidos que sean seguidos en las revisiones. Es así que el auditor deberá decidir qué técnica o conjunto de éstas deberá aplicar en cada caso, con el objeto de tener la certeza de que la revisión es objetiva y profesional. Para determinar las técnicas que utilizará, el auditor deberá tomar en cuenta las características del sujeto sometido a revisión, así como su criterio profesional.

Es frecuente que al estar practicando la revisión, el auditor encuentre varias partidas similares y repetitivas, en estos casos es conveniente enfocar la revisión de estas partidas a través de pruebas selectivas, las cuales consisten en examinar una pequeña parte de un partida global, para que con la primera se determine una opinión general sobre esta última. A esto se le conoce con el nombre de extensión o alcance de auditoría, dicho en otras palabras, es el porcentaje analizado que se hace de un pequeño grupo correspondiente a una partida con respecto de una muestra o partida global.

7

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos define la oportunidad de los procedimientos de auditoría como: " La época en que los procedimientos de auditoría se van a aplicar".

Para la Auditoría Fiscal en lo general y en lo particular para la Revisión de Escritorio es el tiempo en que son aplicados los procedimientos de auditoría, y el tiempo en que son aplicados los procedimientos, es en una fecha posterior al término del ejercicio sometido a revisión.

CAPÍTULO 3

DESARROLLO DE LA REVISIÓN

3.1. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA FISCAL EN REVISIÓN DE ESCRITORIO.

La planeación de trabajo, es un elemento importante para la eficacia de cualquier tarea a realizar. En materia de la Auditoría Fiscal, es de suma importancia el diseño de un plan de trabajo.

Un plan es un conjunto de disposiciones adoptadas para la ejecución de un proyecto. ⁶⁾

Planear es organizar, ⁷⁾ decidir previamente lo que se va a hacer.

Planear la Auditoría Fiscal, por consiguiente es decidir previamente los procedimientos a emplear, operaciones a revisar, alcance y oportunidad de la revisión, personal y tiempo necesario para efectuarla.

Para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, es necesario efectuar una adecuada planeación en base a los datos que se alleguen a través del archivo permanente y los antecedentes que sirvieron de base para seleccionar al contribuyente, lo que nos permite establecer que procedimientos se van a emplear, las operaciones a revisar, su alcance y oportunidad, las partidas que no se examinarán, el trabajo que se le encomendará al auditor y el tiempo que le llevará desarrollar la revisión.

6. Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado. 1963. p.611
7. OPCIT.

Es importante considerar que cada contribuyente a revisar tiene características propias, por lo que es necesario que los procedimientos de revisión sean flexibles para ajustarse a las circunstancias que se vayan presentando en el transcurso de la auditoría.

La planeación cuidadosa de la auditoría, permite que la revisión se realice de manera eficiente y rápida, evitando se dupliquen labores o se lleven a cabo trabajos innecesarios; es la guía de ejecución y sirve como instrumento de supervisión del trabajo a realizar.

En las auditorías, la planeación es insustituible. Porque planear es decidir qué acciones se deben llevar a cabo sobre la base de conocimientos objetivos.

Las personas encargadas de elaborar la planeación tienen la responsabilidad de examinar los elementos que han conocido en la recopilación y estudio de datos e informes.

Una hora de planeación ahorra días de trabajo innecesario.

3.2. FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PLANEACIÓN

Para planear el trabajo de la auditoría el primer requisito es conocer en detalle todos los aspectos relacionados con el contribuyente al que se le va a practicar la revisión, como son:

1. Clase de operaciones que realizó y que realiza el contribuyente (INGRESOS) relacionados con el valor de actos o actividades de compras y gastos relacionados con el IVA acreditable.

2. Clase de contratos celebrados, clase y monto de Ingresos o egresos derivados de ellos.

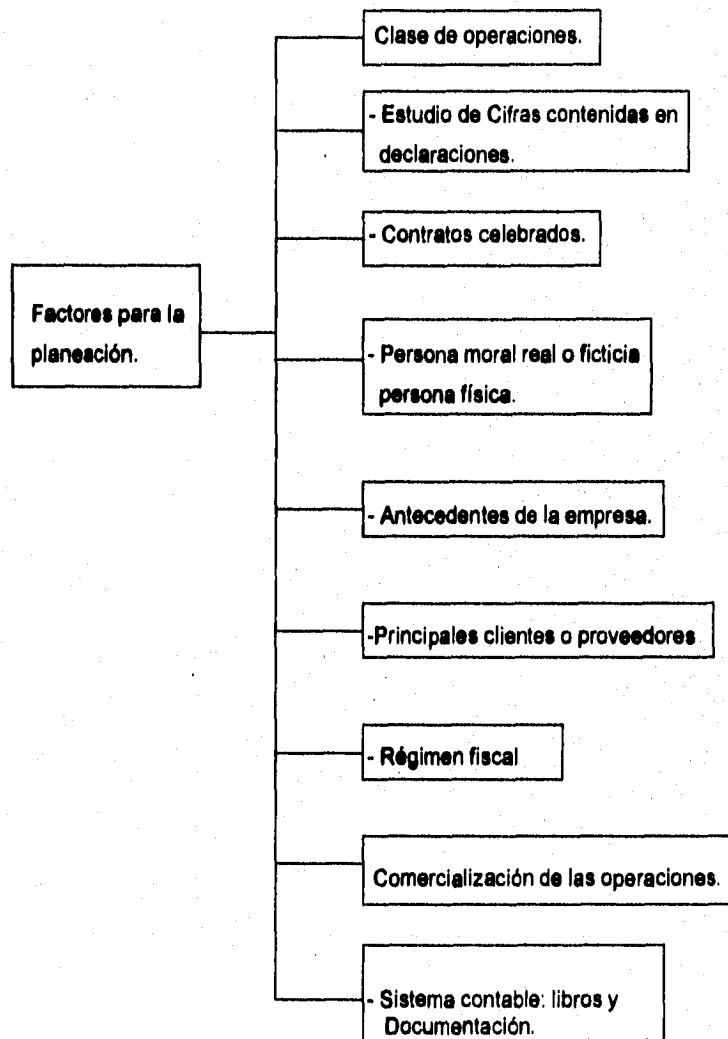
3. Productos que fabrica, servicios que presta, bienes o servicios que importa, operaciones financieras que realiza.

4. Obligaciones fiscales a que se encuentra afecto.

5. Inversiones en acciones o en otro tipo de valores.

6. Su sistema de contabilidad y control.

Este conocimiento del contribuyente se logra al revisar la documentación, registros, avisos, declaraciones, etc. Los factores para la planeación de la auditoría, son la base para tomar decisiones una vez analizados y evaluados.



Es importante mencionar en qué consiste cada uno de los factores que fueron citados con anterioridad. A continuación explicaremos en qué consisten.

3.2.1. CLASES DE OPERACIONES

A) Clases de Operaciones en Ingresos.

Para efectos del Impuesto al Valor Agregado, son percepciones de las personas físicas o morales, las que reciban en territorio nacional, por la realización de actos o actividades de enajenación de bienes, prestación de servicios, otorgamiento del uso o goce temporal de bienes e importación de bienes o servicios.

Para la planeación es conveniente que el auditor obtenga información sobre los rubros de ingresos que capte el contribuyente, derivados de la venta de productos o prestación de servicios, así como de otros ingresos que podrían ser rentas, honorarios y ventas de activos fijos, entre otros.

Una vez conocidas las posibles clases de ingresos que obtiene el contribuyente, se relacionan en una cédula y se clasifican en función a la tasa a que estuvieron afectos en cuanto al Impuesto al Valor Agregado.

Es importante señalar que para determinar las clases de operaciones en ingresos, es necesario realizar lo siguiente:

1. Examinar la documentación comprobatoria de ingresos como son: facturas, recibos o remisiones, así como otros documentos importantes relacionados con los ingresos. Es importante revisar de esta documentación, los conceptos de los bienes que enajena o los servicios que presta el contribuyente.

2. Leer, examinar y analizar los contratos celebrados por la empresa auditada que le originen ingresos.

3. Investigar si existen otros tipos de ingresos como rentas por inmuebles que no ocupa en sus operaciones, enajenaciones, activos fijos, venta de desperdicios, etc.

Para fiscalizar el Impuesto al Valor Agregado, es importante que se conozcan los conceptos de Ingresos, en virtud de que de ellos se desprende el traslado del impuesto.

B) Clases de Operaciones en Egresos.

Existen dos grandes grupos de Egresos:

- Erogaciones relacionadas con la nómina.
- Compras o adquisiciones de bienes, mercancías y servicios.

Enfocaremos nuestro análisis al último grupo mencionado, ya que es el que forma parte de la materia que nos ocupa.

Son egresos que se relacionan con las compras o adquisiciones de bienes, mercancías o servicios, los siguientes:

a) Las erogaciones por adquisición de bienes destinados a la enajenación o la producción para su venta posterior, tales como materias primas y artículos terminados, así como materiales que se utilicen para el empaque o envase de mercancías.

b) Las erogaciones por la adquisición de bienes de activo fijo como son: inmuebles, maquinaria, equipo de reparto, equipo de oficina y bienes que se adquieren para el beneficio del mismo contribuyente, es decir, en general todos aquellos bienes adquiridos con el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones que lleve a cabo tanto la persona física como la persona moral.

c) Las erogaciones por el pago de los servicios que recibe.

d) Otras erogaciones por concepto de gastos.

Para fiscalizar con el Impuesto al Valor Agregado es importante que se conozcan los conceptos de egresos, en virtud de que de ellos se desprende el acreditamiento de este impuesto.

En materia de compras conviene conocer previamente, para la planeación de los procedimientos de revisión:

7

1. Si corresponden o no a bienes estrictamente indispensables para la realización de los actos o actividades (Artículo 4 fracc. I de la Ley del IVA.)

2. Bienes o mercancías que enajenen, productos que fabrica o los servicios que presta.

3. Materias primas, materiales, mercancía, envases que adquiere para fabricar, vender o revender. Lo comprado debe ser proporcional al volumen de lo que vende y de la misma clase. Las incongruencias pueden deberse a compras ficticias, innecesarias u omisiones en ingresos.

4. Los trámites de control administrativo de las compras que tenga establecidas el contribuyente desde que se formula la requisición de la compra hasta el desembolso del efectivo y los trámites contables que siga el contribuyente para registrar las compras en pólizas, auxiliares, en cuentas de mayor y libros.

5. El sistema de compras, es decir, si son pagadas al contado o a crédito, si lo hace sólo en el país o también en el extranjero a través de importaciones.

El procedimiento para determinar las clases de operaciones en egresos, durante el periodo de revisión es el siguiente:

* Se examinará la documentación que ampara las compras para conocer las clases de bienes que adquiere, así como los tipos de servicios que recibe.

* Se leerán con detenimiento cada uno de los tipos de contratos celebrados por el contribuyente, que le originan egresos.

Conocer las clases de operaciones de ingresos y egresos constituye un factor decisivo en el tipo de procedimientos a realizar por lo siguiente:

- Al saber con precisión quiénes son los clientes y proveedores, bastará con compulsarlos para determinar la cantidad, la clase y el precio de lo que compran y de lo que venden.
- Las diferentes clases de operaciones que efectúa el contribuyente, la clase de documentación que ampara sus ingresos y la forma en que comprueba sus egresos determinan su régimen fiscal.

En ocasiones el giro o actividad que se señala en el aviso de inicio de actividades y en las mismas declaraciones puede ser demasiado genérico o confuso por lo que no muestra claramente a la autoridad fiscal todas las clases de operaciones que realmente se llevan a cabo.

3.2.2. ESTUDIO DE CIFRAS CONTENIDAS EN DECLARACIONES.

El estudio de cifras contenidas en las declaraciones no se refiere al análisis financiero.

Para una adecuada planeación de la auditoría es indispensable conocer y evaluar debidamente las cifras importantes y las anormales en relación a las operaciones del contribuyente, para decidir qué se va auditar, con qué alcance, qué operaciones, qué procedimientos habrá de aplicar y con qué extensión. En general, determinar cuál será el enfoque de la auditoría y restringir la revisión del resto de las áreas, pues se concretará a los aspectos importantes o irregulares.

Con este factor conoceremos entre otras cosas:

- Cuáles son las operaciones que alcanzan importe o volúmenes de consideración.
- En qué renglones se muestran incongruencias o desproporciones.
- Clases de activos, pasivos, ingresos, compras y gastos contabilizados.

3.2.3. CONTRATOS CELEBRADOS.

Este factor de la planeación tiene por objeto analizar los contratos que celebra el contribuyente desde la perspectiva que a este le representan obligaciones o derechos adquiridos por los contratos celebrados, lo cual permite a la autoridad conocer algunas de sus operaciones, tanto de ingresos como de egresos, según se trate; igualmente, si dichas operaciones están o no afectas a I.V.A.

Se define al contrato como: "Pacto o convenio entre partes (personas, corporaciones, etc.) que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser comprometidas a algo. Jurídicamente es un acuerdo entre dos o más contratantes manifestado en forma legal, con objeto de crear, modificar o extinguir una relación jurídica".(8)

Se sugiere que una vez concentrados los diferentes contratos, se efectúe su lectura y análisis para conocer de manera precisa los siguientes aspectos:

- Derechos y obligaciones contraídos por el contribuyente.
- Clases de Ingresos o Egresos, gastos o compras.
- Los servicios que debe recibir, lo que determina la clase de documentos que deben formularse y encontrarse en poder del contribuyente, si verdaderamente los servicios fueron recibidos o bien que aún y cuando el servicio fue contratado y se efectuó una salida de dinero, no se comprueba que se haya efectuado la recepción de dicho servicio, ya que el sólo documento de contrato, no comprueba que se hayan efectuado las contraprestaciones.

Es importante mencionar que los recibos o comprobantes solamente evidencian la entrega o la recepción de dinero, más no que efectivamente se hayan prestado los servicios.

8. Enciclopedia Salvat. Diccionario. Salvat Editores.
S.A. Tomo 3 p.666

- Si el título que se da al contrato, coincide con los derechos y obligaciones convenidos.

De la lectura y análisis de los contratos celebrados por el contribuyente se puede concluir para efectos de la planeación de la auditoría:

A) Los tipos de contratos que celebra el contribuyente, ejemplos: de compra-venta, arrendamiento, arrendamiento financiero y prestación de servicios, etc.

B) En contratos que deriven ingresos para el auditado, se concluya en la clase y el monto percibidos, mismos que deben estar documentados en todo el proceso desde la concentración, entrega de los bienes o prestación de los servicios, facturación, contabilización, cobranza, ingreso del efectivo, ajustes a las facturas y/o notas de crédito.

C) En contratos que deriven erogaciones efectuadas por el contribuyente auditado por la adquisición de bienes, mercancías y servicios, se concluye en el tipo de documentación que debió formularse y que debe existir para comprobar que realmente fueran recibidos. La evidencia documental debe existir desde la contratación, el documento de recepción de los bienes o servicios, la facturación del proveedor o el recibo de servicios, notas de cargo y/o de crédito, pólizas de cheque, registros contables, etc.

D) En erogaciones derivadas de contratos por la prestación de servicios de asistencia técnica, que reúnan los requisitos de deducibilidad en I.S.R., a efecto de que proceda su acreditamiento en IVA.

3.2.4. PERSONA MORAL, REAL O FICTICIA, O PERSONA FÍSICA.

Para analizar este factor de la planeación de la auditoría, es necesario precisar los conceptos de persona física y persona moral:

PERSONA: Recibe este nombre todo ente capaz de tener facultades y deberes.

Las personas, desde el punto de vista jurídico, se dividen en dos grupos: personas físicas y personas morales.

PERSONAS FÍSICAS: Es el sujeto jurídico individual, es decir, el hombre, en cuanto a que tiene obligaciones y derechos.

PERSONAS MORALES: Son las asociaciones constituidas por dos o más individuos y dotadas de personalidad jurídica propia, es decir distinta a la que poseen sus asociados, ejemplo: Sociedades Mercantiles y Civiles, Sindicatos, etc.

La sociedad mercantil es una persona jurídica distinta de la de sus socios, por lo tanto, posee un patrimonio, un nombre y un domicilio diferente al de cada uno de sus socios.

Es conveniente buscar datos de las operaciones que realizó el contribuyente en fuentes relacionadas, ajenas o independientes a los libros o registros obligatorios como son:

1. Registros económicos.
2. Terceros con los que operó la empresa
3. Dependencias de gobierno que reciban informes de los propios contribuyentes o de sus proveedores, etc.

3.2.5. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA.

A través de este factor se puede determinar qué áreas, partidas y operaciones se deben revisar, qué procedimientos procede aplicar y con qué extensión, qué pruebas deben reunirse, a que fuentes debe acudir para reunirlos; para lo cual se requiere conocer.

- Volante de programación
- Expediente de archivo permanente.
- Expedientes abiertos por recursos y juicios interpuestos por el contribuyente.

A continuación se explica en qué consiste cada uno de los puntos anteriores:

(Dejaremos la explicación del primer punto en otro tema del presente capítulo. Tema 3.3)

- **EXPEDIENTE DE ARCHIVO PERMANENTE:** Es un conjunto de documentos debidamente agrupados y ordenados por ejercicios que constituyen la evidencia documental de auditorías fiscales efectuadas con anterioridad con el propósito de ser consultado y aprovechado en revisiones futuras.

- **EXPEDIENTES ABIERTOS POR RECURSOS Y JUICIOS INTERPUESTOS POR EL CONTRIBUYENTE:** Los ordenamientos que realiza la auditoría fiscal deben sustentarse con estricto apego a la ley fundamental y a los demás ordenamientos aplicables, evitando así que los contribuyentes interpongan medios de defensa cuando sienten que han sido lesionados sus derechos. Tales medios son los recursos administrativos, el de revocación y el procedimiento contencioso administrativo a través del juicio de nulidad y el juicio de amparo.

3.2.6. PRINCIPALES CLIENTES Y PROVEEDORES.

Una de las obligaciones de los contribuyentes es presentar anualmente a la autoridad fiscal, declaraciones informativas sobre los cincuenta principales clientes y los cincuenta principales proveedores,

7

lo cual puede efectuarse a través de formatos aprobados por la SHCP o en el caso de contribuyentes que lleven su contabilidad mediante el sistema de registro electrónico, en dispositivos magnéticos en términos señalados por la misma Secretaría de Hacienda; lo anterior se encuentra fundamentado en los artículos 58 fracción X de LISR, 112 fracc. VIII de LISR para personas morales y para el régimen general a las actividades empresariales respectivamente.

Como podemos apreciar la obligación de informar a la autoridad sobre los principales clientes y proveedores está dirigida para los fines del Impuesto sobre la Renta y no se contempla como obligación en la Ley del Impuesto al Valor Agregado; sin embargo, para la planeación de la auditoría del IVA por parte de las Entidades Federativas, si puede ser aprovechada la información cuando las operaciones del contribuyente tanto de ingresos como egresos, están afectas a este impuesto.

Es importante que el auditor obtenga este documento, ya sea a través de la Administración Local o del mismo contribuyente para consultar, analizar y determinar cuáles son los clientes o los proveedores importantes para la empresa auditada por la magnitud de operaciones que realiza y comparar los montos que tiene contabilizados con los que informan los terceros.

El auditor fiscal debe determinar si existen otros clientes o proveedores importantes no declarados o no registrados para decidir con conocimientos y bases reales a cuáles de ellos procede compusar, estos pueden ser:

- Nombres que aparecen en otras fuentes como son: registros económicos, pero no en libros ni en registros o pólizas, ni existen tarjetas auxiliares para ellos.
- Clientes o proveedores de los que se conoce son de consideración, las devoluciones hechas o recibidas, así como los descuentos y bonificaciones también hechas o recibidas.
- Documentación que prueba que se efectuaron importaciones, tales como gastos aduanales, fletes, seguros pagados, etc. sin que conste contabilizada la importación.

De todo lo anterior se concluye en la planeación, cuáles clientes o proveedores se procede a compulsar.

3.2.7. RÉGIMEN FISCAL.

El régimen fiscal de un contribuyente se determina por las obligaciones fiscales a que está afecto y que debe cumplir de conformidad con las disposiciones legales que le son aplicables de acuerdo con las actividades que realiza.

Desde su inscripción los contribuyentes determinan su régimen fiscal, plasmando las claves de las obligaciones que les corresponden en el formato oficial de registro vigente.

Para la determinación del régimen fiscal es importante que se analicen las disposiciones que estuvieron vigentes durante el período que se revisa, tomando en cuenta los posibles cambios que hayan ocurrido cada año en las leyes, reglamentos, criterios, circulares, reglas generales, etc., que le sean aplicables.

Todo lo anteriormente señalado es fundamental para planear la auditoría por las razones siguientes:

A) Si se desconocen los requisitos que deben cumplir las erogaciones para que sean deducibles en ISR, no se van a detectar las irregularidades en el IVA acreditable, ya que el IVA nos remite a ISR. "Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del Impuesto sobre la Renta, aún cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto" (Art. 4 fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado).

B) Si no se identifican los actos o actividades gravados por IVA, las tasas a que son afectos los bienes y servicios, los requisitos para su acreditamiento, etc., no será posible detectar irregularidades o cuantificar omisiones, aunque se tengan a la vista los elementos para hacerlo.

C) Si se desconocen las obligaciones que debió cumplir el contribuyente de acuerdo con su personalidad jurídica, actividades que realiza, zona geográfica donde se ubica etc. en materia de:

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

- Presentación de declaraciones, avisos al RFC, expedición de comprobantes, sistemas y registros contables; plazos, lugares y formas de cumplimiento etc., las infracciones en que haya incurrido el contribuyente no van a ser detectadas por las autoridades, por lo que no se reunirá la evidencia comprobatoria para poder sancionarlo legalmente.

3.2.8. COMERCIALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES.

A través de los contratos celebrados, de la documentación comprobatoria, es importante analizar: 1. Si el contribuyente vende al mayoreo y/o al menudeo; y 2. Si el contribuyente vende a crédito y/o al contado.

Lo anterior es importante para decidir qué procedimientos se van a desarrollar, ya que quien vende al mayoreo tendrá pocos proveedores y no muchos clientes; un número reducido de facturas pero de importe considerable. En cambio quien vende al menudeo nos imposibilita la compulsas y en ocasiones no se localiza la documentación de ventas, razón por la cual el procedimiento se dirigirá a compras.

Por otro lado, quien vende a crédito debe tener una política de plazos y garantías y expedientes de los clientes, los cuales pueden contener: contratos, pedidos, cartas, documentos mercantiles, etc.

3.2.9. SISTEMA CONTABLE: LIBROS Y DOCUMENTACIÓN.

Una de las obligaciones de los contribuyentes afectos al IVA (artículo 32 fracción I) es la de llevar contabilidad de conformidad con las reglas establecidas en el C.F.F. (artículo 28), cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del RCFF.

Como lo establece este último artículo, los contribuyentes podrán llevar la contabilidad mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad.

A través del análisis de todos los elementos que conforman el sistema contable del auditado podemos conocer que:

1. Con la información sabemos a dónde acudir para conocer los datos de las operaciones que debieron ser contabilizadas y declaradas.
2. Se conocen terceros con los que la empresa realizó operaciones y que deben contar con documentación original o una copia de los comprobantes.
3. La carencia de algunos elementos o que los registros contables se encuentren atrasados, es signo de:
 - Omisión en compras
 - Omisiones en Ingresos
 - Errores de evaluación al cuantificar las operaciones.

7

Errores en la clasificación en función a la naturaleza de las operaciones y el ejercicio en que se llevaron a cabo.

4. La posibilidad de omisiones incurridas en la contabilización de ingresos y de compras es mayor si no se formulan los documentos comprobatorios al realizarse las operaciones, o no tienen numeración preimpresa o si se contabiliza globalmente sin registrar nombres de clientes, ni de proveedores, ni fechas, números de la documentación comprobatoria.

5. La revisión del IVA por acreditar y del IVA a pagar se facilita si la empresa tiene abiertas cuentas de mayor o subcuentas para contabilizar separadamente:

- **Ingresos gravados y a qué tasas**
- **Ingresos exentos sin derecho al acreditamiento.**
- **IVA que fue trasladado en la adquisición de bienes y servicios para la realización de operaciones gravadas a las diferentes tasas.**
- **IVA que le fue trasladado en la adquisición de bienes y servicios para la realización de operaciones exentas sin derecho al acreditamiento.**

Por lo que respecta a los contribuyentes que han adoptado los sistemas de registro electrónico, deben formar los libros diario y/o mayor, encuadernando, empastando y foliando consecutivamente las fojas que destinen a formar dichos documentos, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Podrán optar por grabar la información en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la SHCP mediante reglas de carácter general (artículo 28 R.C.F.F.)

7

Cabe hacer mención que el artículo 31 del Reglamento de CFF establece que cuando el contribuyente adopte el sistema de registro electrónico, deberá conservar como parte integrante de su contabilidad toda la documentación relativa al diseño del sistema y los diagramas del mismo; poniendo a disposición de las autoridades el equipo y sus operadores para que los auxilien cuando estos ejerzan sus facultades de comprobación.

3.3 DESAHOGO DEL ANTECEDENTE DE PROGRAMACIÓN

El antecedente de programación es emitido por el departamento de programación y evaluado por un comité de programación, posteriormente es turnado al departamento de Revisiones de Escritorio para que se lleve a cabo al desahogo del mismo.

El antecedente de programación se encuentra contenido en un llamado "Volante de programación". El antecedente son las causas por las cuales un contribuyente fue seleccionado para que se le practique una auditoría, considerando que sólo se selecciona a contribuyentes de los cuales se tenga elementos sólidos de que han incurrido en irregularidades.

Un ejemplo de lo anterior, son los contribuyentes que se detectan al confrontar las informativas de clientes y proveedores.

El volante de antecedente de programación de la solicitud de documentación e información contiene las causas y las cifras resultantes de la confronta.

Dentro de la planeación de la auditoría, existe una parte dedicada al antecedente de programación de la auditoría y otra es la que consiste en el desahogo del antecedente.

Dentro del antecedente de programación se menciona:

- Las causas que la originaron.
- Las cifras confrontadas.
- Avisos y declaraciones presentadas
- Así como los años en los que dejó de presentar declaraciones.

Dentro del desahogo del antecedente se menciona:

- Los procedimientos que proceden para la verificación y análisis del antecedente programado que desarrollará el auditor.

Los procedimientos que emplea el auditor estarán basados según el tipo de antecedente, esto es, ya sea que se dirija a compras, gastos, ingresos y/o deducciones.

3.4. FORMALIDADES DEL MÉTODO REVISIÓN DE ESCRITORIO.

Acto Administrativo es el que emite cualquier órgano del gobierno en ejercicio de sus funciones públicas.

Los actos administrativos que se deban notificar deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:

- a) Constar por escrito (art. 38 fracción I del C.F.F.)
- b) Señalar la autoridad que lo emite. (art. 38 fracción II del C.F.F.)
- c) Estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate (art. 38 fracción III del C.F.F.)
- d) Ostentar la firma del funcionario competente y, en su caso nombre o nombres de la persona a quien vaya dirigido o señalar los datos suficientes para su identificación (art. 38 fracción IV del C.F.F.)
- e) Indicar el lugar y el plazo en el cual se deben proporcionar los informes y documentos solicitados (art. 48 fracción II del C.F.F.)

Los requisitos antes mencionados por consecuencia deberán estar plasmados en la solicitud de documentación e información.

Otra de las formalidades de este método es la notificación, la cual deberá realizarse personalmente.

Empezaremos definiendo la palabra NOTIFICACIÓN: acción y efecto de notificar. Notificación Administrativa: Documento en que consta.⁽⁹⁾

Notificación se define como el acto o la serie de actos llevados a cabo por la autoridad, en virtud de los cuales se hace del conocimiento del notificado de la existencia de un acto determinado por la autoridad.

⁹ Diccionario Enciclopédico - Tomo 2
Ramón García Pelayo y Groes. p. 506

Las formas de notificación fiscal aplicadas a este método, según el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, son las siguientes:

- 1). Personalmente.
- 2). Por correo certificado con acuse de recibo.

1. Este tipo de notificación se realiza cuando el domicilio fiscal de la persona a la que está dirigido el oficio de solicitud de documentación e información, se encuentra dentro de la circunscripción territorial en la que puede ejercer facultades de comprobación la autoridad administrativa.

La notificación personal realizada con quien deba entenderse, será legalmente válida aún cuando no se efectúe en el domicilio fiscal o en las oficinas de las autoridades fiscales.

Se podrán realizar las notificaciones en las oficinas de las autoridades fiscales si la persona a quien se le debe notificar se presenta en las mismas.

El artículo 10 establece en los incisos b y c frac. I del Código Fiscal de la Federación, que se considerará como domicilio fiscal el local que utilicen como base fija para el desempeño de sus actividades y el lugar donde realicen el asiento principal de su negocio en el caso de personas físicas.

Por lo tanto para una persona moral el domicilio fiscal que se considerará será el lugar donde se encuentre la administración principal del negocio. En caso de que sean personas residentes en el extranjero, se denominará como domicilio fiscal el local donde se encuentre la

administración principal del negocio en el país o en su defecto el que designen. (Art. 10, fracción II del C.F.F.).

Las notificaciones surtirán efectos el día hábil siguiente a aquel en que fueron hechas y al practicarse se deberá proporcionar al interesado copia del acto administrativo que se notifique.

La notificación del oficio de solicitud de información y documentación se realiza de la siguiente manera:

1. **CITATORIO:** Este procede en el momento que el contribuyente o su representante legal no se encuentren en el domicilio fiscal al momento de realizar la notificación, los datos que se plasman en el citatorio son: el domicilio, nombre, denominación o razón social, la hora, la fecha y el lugar en el cual deberá presentarse el contribuyente o su representante legal al día siguiente. En caso de que dicha persona o representante legal no atienda el citatorio se procederá a notificar la solicitud de documentación e información a una tercera persona que se encuentre en el domicilio ya sea familiar o empleado de mayor jerarquía o con un vecino. En caso de que estos se nieguen a recibir la notificación, se dejará pegada en un lugar visible de dicho domicilio, debiendo asentar tal circunstancia.

En caso de que si atiende el citatorio la persona idónea, ésta plasmará su nombre, firma, cargo que desempeña y fecha, en original y dos copias de la solicitud de información y documentación.

Asimismo deberá acreditar su personalidad y su cargo a través de una identificación personal con algún documento emitido por la empresa como recibo de nómina, o si es el representante legal de una persona moral, deberá proporcionar copia del acta constitutiva, instrumento o poder para actos de administración que lo acredite como tal.

2.- ACTA DE NOTIFICACIÓN: Se realiza en el momento que el contribuyente o representante legal se identifican siendo los responsables de dicho oficio, procediendo al llenado del acta de notificación, la cual deberá contener los siguientes datos: la fecha, la hora, nombre, denominación o razón social, domicilio en el cual se está levantando el acta de notificación, y puesto que tiene a su cargo. Por lo tanto, deberá ascribir su nombre completo, sin abreviaturas, cargo y firma de la persona interesada, hora y fecha.

El artículo 16 constitucional establece que nadie pueda ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones sino a virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motiva la causa legal del procedimiento.

Continuando con las formalidades de la "notificación", ésta podrá realizarse por las autoridades fiscales, en días y horas hábiles, que son de las 7:30 a las 18:00 hrs.

7

En el caso de levantamiento de actas de aportación de datos por terceros, si es iniciada en hora hábil podrá concluirse en una hora inhábil, sin afectar su validez.

Para terminar, el contribuyente tiene un plazo de 15 días hábiles contados a partir de aquel al de su notificación, para dar contestación al oficio antes mencionado. En caso de no contestar dicho oficio, se hará acreedor a una multa mínima, por incumplimiento, (Artículo 85 fracción I con relación al Artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación), dando un plazo de 6 días hábiles para el pago de la multa. El pagarla no le exime de dar cumplimiento al oficio de solicitud de documentación. En caso de no proporcionarla, se le impondrá una segunda multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo antes citado.

2. La notificación por correo certificado con acuse de recibo, se lleva a cabo cuando el domicilio fiscal de la persona a la que está dirigido el oficio de solicitud de documentación e Información, se encuentra fuera de los límites territoriales en que puede ejercer facultades de comprobación la autoridad administrativa. Regularmente se notifican de esta manera las compulsas llamadas por correo.

3.5. PROCEDIMIENTO EN LA REVISIÓN DE ESCRITORIO

Una vez que el expediente de programación es turnado al jefe del departamento de Revisión de Escritorio, se asigna este expediente a un grupo de personas que deberán desarrollar la auditoría.

El grupo de personas encargadas para desarrollar la auditoría está compuesto por un coordinador, un supervisor y un auditor. En este equipo de personas, todas tienen la responsabilidad de conducirse con apego a la ley y al código de conducta interna de los funcionarios fiscales de la Dirección General de Fiscalización. Asimismo, tienen la responsabilidad de rendir cuentas sobre la culminación de la auditoría. Cabe hacer mención, que este método de auditoría es llevado a cabo conjuntamente con la Administración Local de Auditoría Fiscal.

Ya que se asignó el expediente a un equipo de auditores, éstos comenzarán por verificar los datos contenidos dentro del expediente y checarán también los datos impresos que contiene la solicitud de documentación e información. Esto se realiza con la finalidad de no incurrir en errores.

Después de lo anterior, se dirigirán al domicilio contenido en la solicitud, mismo que deberá ser el domicilio fiscal del contribuyente que será revisado.

El auditor responsable acude al domicilio del auditado junto con el auditor asignado por la Administración Local de Auditoría Fiscal; mismos que se encargarán de notificar la solicitud de documentación e información. Al notificar una solicitud es posible que:

No se localice al contribuyente o representante legal.

En este caso se dejará oficio citatorio a un tercero para que el destinatario de la solicitud o su representante legal, en caso de ser persona moral, se presente en el mismo domicilio al día siguiente en la hora señalada en dicho oficio.

- Si se localiza al contribuyente o representante legal.

En este caso se notifica inmediatamente la solicitud y se solicita al contribuyente que firme de acuse de recibo en dos copias del oficio de requerimiento, en donde anotará los siguientes datos: nombre, puesto que ocupa y fecha de recepción. También el contribuyente deberá proporcionar a los auditores, copia fotostática de la identificación que avala su identidad y copia fotostática del acta constitutiva de su representada, en el caso de ser el representante legal quien recibió la solicitud.

Cabe mencionar que si se da el primer supuesto, entonces se deberá aplicar inmediatamente lo mencionado en el segundo supuesto. Si no se atendiera el oficio citatorio por el contribuyente o su representante legal, se deberá dejar la solicitud a un tercero.

La solicitud de documentación e información que también es llamada oficio de requerimiento de documentación e información es entregada al contribuyente en original. Las dos copias que son firmadas por el contribuyente deberán ser entregadas a los auditores que notifican el requerimiento, pues ellos se encargarán de recopilar algunos escritos u oficios para archivarlos temporalmente. Estos documentos formarán parte de un expediente de archivo permanente.

7

En un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se recibió el requerimiento, el contribuyente deberá contestar dicho requerimiento; es decir, deberá acudir a la oficina de la autoridad emisora del mismo, para entregar la documentación e información solicitada.

Es importante mencionar que si en dicho plazo no es atendido el requerimiento, se incurrirá en la imposición de la multa mínima y en ocasiones posteriores, se impondrá la multa máxima y se podrá cambiar de método de revisión para que este mismo requerimiento se desarrolle conforme a lo dispuesto por visita domiciliaria.

Al acudir el contribuyente a entregar la documentación e información en las oficinas de la autoridad, el auditor asignado para el desarrollo de la revisión recibe y verifica que se encuentre completa. Después verifica que el escrito en donde se encuentra relacionada toda la documentación e información que le fué proporcionada, esté firmado por el representante legal o en su caso por el destinatario del requerimiento.

El auditor dará la entrada correspondiente al escrito referido con anterioridad, esto es, le dará un número de registro que avalará la custodia de la documentación por parte de la autoridad administrativa. Este escrito también formará parte del archivo permanente abierto a su nombre.

Inmediatamente el auditor deberá examinar el expediente, comprobando que por lo menos éste contenga los siguientes documentos:

- A. Copia del requerimiento
- B. Los antecedentes que sirvieron de base para la programación, en sí, todo el expediente que entregó programación al departamento de revisiones de escritorio.
- C. Escrito de aportación de información y documentación.

El auditor, el supervisor, el coordinador del equipo y el jefe del departamento, deberán formular la planeación correspondiente para dicha revisión, en la que se deberán asentar las estrategias que se consideren más convenientes para lograr los resultados en el menor tiempo posible.

El auditor deberá verificar que la información contenida en el papel de trabajo presentado por el contribuyente y que sirvió de base para elaborar su declaración anual, corresponda con la manifestada en las declaraciones mensual o trimestral, (en su caso) de I.V.A. En el requerimiento de documentación se pide este papel de trabajo.

El auditor deberá comprobar aritméticamente que los datos asentados en papeles de trabajo del contribuyente correspondan a los datos de las declaraciones presentadas, además investiga qué tipo de actos o actividades realiza efectivamente el contribuyente, y a que tasa de impuestos están afectos conforme a la ley.

Es necesario que el auditor verifique si la información presentada en papeles de trabajo del contribuyente, corresponde con lo contabilizado en el registro que éste lleva; puede ser libro mayor, libro de entradas y salidas o

7

cualquier otro que esté obligado a llevar el contribuyente, dependiendo del régimen fiscal a que esté sujeto.

En coordinación con el supervisor, el auditor seleccionará el mes o los meses a revisar, de acuerdo con la importancia relativa de los importes trasladados del I.V.A. El auditor revisará la siguiente documentación:

EN INGRESOS

- Documentación comprobatoria de los actos o actividades realizadas (contratos, facturas, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras, etc.)
- Estados de cuenta bancarios
- Documentación comprobatoria de los descuentos, rebajas, bonificaciones y devoluciones sobre ventas.
- Pólizas de ingresos y/o concentrados de pólizas.

EN DEDUCCIONES

- Documentación comprobatoria de sus compras efectuadas, adquisiciones de activos fijos y adquisición de otros bienes y servicios (facturas, contratos, pedimentos, recibos, etc.)
- Documentación comprobatoria de las devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.

Es muy importante mencionar que lo primero que el auditor hace en su revisión de escritorio es, verificar la veracidad del antecedente

7

programado, aplicando los procedimientos que para tal caso se asignen, como en el caso de que el antecedente vaya dirigido a compras, a gastos, o a ingresos.

El auditor debe elaborar y procesar papeles de trabajo, deberá revisar que la documentación de ingresos reúna los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales, tomando en consideración el régimen fiscal en que se encuentre tributando.

También debe confrontar importes determinados contra los importes que se asientan en cada una de las cuentas del libro mayor, auxiliares de ingresos o algún otro registro donde plasme sus ingresos por el período que se está revisando, así también debe elaborar cédulas analíticas por el mes o los meses sujetos a revisión, de los depósitos bancarios efectuados.

Es necesario que confronte los importes de ingresos registrados contra el análisis de bancos, para determinar si existen diferencias entre el I.V.A. trasladado. Al encontrar diferencias, el auditor debe pedir al contribuyente que las aclare. En el caso de que no existan diferencias, es necesario que el auditor verifique que la información proporcionada en papeles de trabajo relativa al I.V.A. que le trasladaron corresponda con la manifestada por el contribuyente en sus declaraciones mensuales o trimestrales y anuales del I.V.A.

Es conveniente verificar que los importes asentados en el papel de trabajo correspondientes al I.V.A. que le trasladaron por compras, adquisiciones de activo, adquisiciones de otros bienes y servicios, se

encuentren debidamente contabilizados en el libro mayor por el ejercicio que se revisa.

Es preciso que el auditor elabore cédulas analíticas del I.V.A. que le trasladaron al contribuyente. Éstas deben hacerse en forma mensual por cada uno de los meses sujetos a revisión que fueron elegidos en la planeación.

El auditor debe comprobar que la documentación comprobatoria de las deducciones, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.

Se debe determinar, en base con la declaración anual del contribuyente, si existe saldo a favor del I.V.A. en el ejercicio inmediato anterior. Se puede comprobar que el saldo no se haya acreditado en las declaraciones mensuales del siguiente ejercicio, antes de haber presentado su declaración anual. También puede comprobarse con esto, que no se haya solicitado su devolución y a la vez acreditado en pagos provisionales mensuales del ejercicio sujeto a revisión. Puede darse el caso de que no exista I.V.A. a favor.

Es importante analizar los gastos e inversiones para efectos del I.V.A.

El auditor puede determinar si requiere información adicional, para lo cual debe comentar el tipo de información que solicitará y elaborar un segundo oficio de requerimiento de documentación e información.

Con la recepción de la documentación en su caso, y el análisis de la misma, puede decirse que se terminó la revisión, ya que se tienen papeles de trabajo que contienen los errores u omisiones llevados a cabo por el contribuyente. Estos errores u omisiones, junto con lo determinado por la revisión, sirven de base para la determinación del crédito fiscal. (Tema al que nos referiremos en el siguiente capítulo).

Hasta aquí podemos decir que culmina la revisión de los documentos e información aportada. El paso siguiente es terminar la auditoría.

3.6. PAPELES DE TRABAJO.

Los papeles de trabajo constituyen la prueba del trabajo realizado y además son la constancia y suficiencia de los elementos aplicados en dicha revisión.

3.6.1 CONCEPTO DE PAPELES DE TRABAJO

Los papeles de trabajo son un conjunto de cédulas y documentos en donde se registran los datos e información obtenida por el auditor sobre el examen realizado, así como el resultado y la descripción de las mismas pruebas.

7

Éstos se elaboran fundamentalmente en hojas, las cuales reciben el nombre de cédulas; en las que constan cifras y conceptos sobre los que se aplicaron uno o varios procedimientos de auditoría.

Los papeles de trabajo se constituyen a través de programas de auditoría que llevan a cabo los auditores, como son: cédulas elaboradas, estados, relaciones, apuntes y demás documentos preparados por ellos mismos y que además sirven de base para la elaboración de actas de informes.

A su vez constituyen la evidencia escrita:

- a) De los procedimientos de auditoría desarrollados.
 - Sobre que se realizaron.
 - Con qué extensión o alcance y oportunidad.
- b) De las observaciones encontradas
- c) Del fundamento de las conclusiones para respaldar los hechos y omisiones consignados en las actas y los resultados en el informe de auditoría.

La aplicación de los procedimientos de auditoría tienen por objeto, obtener elementos de juicio fundados en la naturaleza de los hechos examinados, habiendo llegado a su conocimiento con certeza razonable.

Los elementos de juicio se constituyen en la evidencia comprobatoria, es decir, los elementos que comprueban la autenticidad de los hechos.

El auditor debe graduar su examen y la atención que dedique a las partidas conforme a la importancia relativa a cada una de éstas. El criterio de los auditores, así como la planeación de la auditoría, determinan la extensión o alcance en que se aplicarán los procedimientos de auditoría que forman su examen.

3.6.2. CÉDULAS

Recibe el nombre de Cédula, una o varias hojas en que constan cifras o conceptos sobre los que se aplicarán uno o varios procedimientos de auditoría.

Son tres las partes que integran una cédula: ENCABEZADO, CUERPO DE LA INFORMACIÓN Y PIE DE CÉDULA.

3.6.2.1. ENCABEZADO DE LA CÉDULA.

En la parte superior de la hoja llamada cédula, se registra una serie de datos referentes por una parte, al contribuyente auditado y por otra a información de control interno y administrativo de la autoridad. Esta información se denomina encabezado y consta de lo siguiente:

- a) Clave o Índice

Es un número o combinación de números y letras que identifican una cédula de las demás, permitiendo reconocer de inmediato si se trata de una cédula sumaria, analítica o subanalítica. Asimismo permite saber sobre qué área o programa se trabaja.

b). Nombre del contribuyente

Se registra el nombre completo del contribuyente auditado cuando se trate de una persona física y denominación o razón social si se trata de una persona moral. En estos casos deberá anotarse sin abreviaturas. La importancia de este dato radica en que permite distinguir las cédulas de auditoría, evitando que se pudieran confundir con las de otro contribuyente, a la vez que determinan aspectos de régimen legal o fiscal a que está afecto.

c). Ejercicio que se está revisando

Se registra el ejercicio fiscal que está afecto a revisión, la información y documentación solicitada al contribuyente.

d) Área

Se anota el nombre genérico del rubro sobre el que se está trabajando, por ejemplo: si es de Ingreso, Compras, etcétera. Este dato permite tener un elemento más de clasificación de los papeles de trabajo.

e) Tipo de cédula

Se deberá plasmar en la cédula el tipo de cédula que se elabora, ejemplo: si ésta se trata de análisis, subanálisis, sumaria o comparativa.

f) Nombre o iniciales del auditor, de quien formula la cédula y rúbrica o iniciales de quien la revisa.

Se registran los nombres o iniciales de las personas que participan en la revisión, a efecto de precisar quienes fueron los responsables.

La rúbrica o iniciales de quien la revisa son muy importantes, ya que representan la evidencia del trabajo de supervisión.

g) Fechas de inicio y terminación de la cédula

El registro de esta información nos permite saber qué tiempo se tardó en la elaboración del papel de trabajo y cuándo se hizo el trabajo. En base a estos datos se conoce qué tiempo se tardó el personal en recabar la información y elementos que sirvieron para apoyar su observación y, en su caso, calcular el tiempo necesario para una ampliación del procedimiento en función de los resultados obtenidos.

El cuerpo de información es la parte esencial de las cédulas, donde se anota el trabajo desarrollado, los conceptos y cifras resultantes del desarrollo de los procedimientos aplicados, las partidas que se observan, las pruebas que hacen evidente la omisión, la conclusión a que se llegó y básicamente el fundamento de dichas conclusiones.

En esta parte de las cédulas se anotan también signos convencionales llamados MARCAS DE AUDITORÍA O TILDES, cuyo significado puede ser uniforme para todas las auditorías. El significado de las marcas utilizadas se anota al pie de la cédula. Las marcas más comunes que se utilizan dentro de la auditoría fiscal, son las siguientes:

CONCEPTO	MARCA
Cálculos verificados / sumas	✓
Cifras cuadradas	↙
Cifras que no deben tomarse en cuenta (La marca debe encerrar la cifra)	○
Comprobante examinado que carece de uno o todos los requisitos	⊗
Comprobante que reúne todos los requisitos	/
Punto pendiente por aclarar, investigar o por	

localizar comprobante	Ø
Confrontado contra libros	4
Documentación comprobatoria	Ⓟ
Confrontado contra evidencia física	W
Confrontado contra declaraciones	Ⓜ

OTRAS MARCAS O TILDES

Para destacar algo de las cédulas se encerrará el concepto o cifra relativas entre dos marcas lo suficientemente grandes.

◇ ||

Si se formuló cédula de puntos pendientes y cuando hayan quedado aclarados estos al centro del concepto relativo.

 |

3.6.2.3. PIE DE CÉDULA

La parte inferior de una cédula, se denomina pie y se utiliza para efectuar las anotaciones siguientes: Notas aclaratorias, el origen o la fuente de donde se obtuvieron las cifras y los datos que constan en la cédula, así como el significado de las marcas de auditoría que se usaron en la cédula.

Las notas aclaratorias o complementarias se usan para aclarar o explicar de una manera complementaria, las situaciones y cifras que se asentaron en el cuerpo de la información, ampliando ésta información mediante la aportación de nuevos datos o simplemente redactando con mayor extensión lo asentado anteriormente cuando así convenga para una mayor comprensión.

3.6.3. CLASES DE CÉDULAS

Dependiendo del grado de análisis con que se presenten sus datos, las cédulas se clasifican en:

- Cédula comparativa
- Cédula sumaria
- Cédula de análisis
- Cédula de subanálisis

1. CÉDULAS COMPARATIVAS.

Confrontan las cifras obtenidas por determinación de la auditoría contra lo registrado y/o declarado por el contribuyente por los mismos periodos de tiempo ya sean días, meses o ejercicios.

2. CÉDULAS SUMARIAS.

Las cédulas sumarias resumen las cifras, los procedimientos y las conclusiones a que se llegó, correspondientes a un grupo homogéneo de conceptos y cifras que se encuentran analizadas y auditadas en otras cédulas.

Se debe elaborar una cédula sumaria por cada grupo homogéneo de partidas revisadas. Ejemplo: sumaria de ingresos, sumaria de compras, etcétera.

3. CÉDULAS DE ANÁLISIS.

Las cédulas de análisis, también llamadas analíticas, son aquellas que contienen el desarrollo de uno o varios procedimientos de auditoría, aplicados sobre un concepto o sobre el saldo, o todo o parte del movimiento de una cuenta.

4. CÉDULAS DE SUBANÁLISIS.

Las cédulas de subanálisis son aquellas que contienen aplicaciones a procedimientos desarrollados en cédulas de análisis. Se elaboran cuando se requiere mayor detalle en el contenido de las cédulas analíticas, obteniéndolo mediante la aplicación de procedimientos diferentes a los desarrollados, aún tratándose de las mismas cifras.

En este tipo de cédulas se debe tomar en cuenta que cualquier error cometido que no se subsane por la persona que formuló o revisó la cédula, pasará a las de análisis y éstas a la sumaria y por consiguiente a los informes de auditoría; por lo que se debe tener especial cuidado al elaborarlás.

3.6.4 CUALIDADES DE LAS CÉDULAS

La elaboración de las cédulas debe reunir las siguientes cualidades:

- Que sea completa
- Que se entienda
- Que sea objetiva

QUE SEA COMPLETA

Una cédula está completa cuando contiene los tres elementos formales, esto es:

- 7
- a) Los datos del encabezado
 - b) Los elementos del cuerpo de la información
 - c) Los datos del pie de la cédula

QUE SE ENTIENDA

Las cédulas deben estar diseñadas y formuladas de tal manera, que no dejen lugar a dudas sobre su contenido:

- a) Las cédulas deben hablar por sí solas
- b) Por su simple lectura, el usuario debe saber:
 - Qué se revisó
 - Qué procedimientos se aplicaron
 - Qué se buscaba y con qué finalidad
 - A que conclusión se llegó
 - Qué observaciones se encontraron
 - Fundamento de las conclusiones
- c) El lector no debe acudir a quien formuló la cédula o a las fuentes de datos para entenderlas.

QUE SEAN OBJETIVAS

La objetividad en la formulación de las cédulas consiste en que en ellas se asienten únicamente los hechos o cifras que constan efectivamente.

7

Cuando en las cédulas constan suposiciones personales sospechosas o consideraciones subjetivas, deberá indicarse claramente esa situación.

LAS CÉDULAS PROFORMA

Las cédulas proforma contienen los datos que se consideran necesarios en la aplicación de algunos procedimientos mínimos obligatorios, contenidos en los programas de auditoría y pueden ser modificadas o elaboradas de acuerdo con las características, peculiaridades y circunstancias del contribuyente revisado, en cuyo caso se formularán las cédulas analíticas y subanalíticas que a juicio de los auditores se consideren necesarias.

3.6.5. REGLAS PARA LA FORMULACIÓN DE LAS CÉDULAS

Para estar en posibilidad de hacer efectivo un crédito a favor del fisco, es indispensable que las omisiones sean comprobadas con el máximo de evidencia que demuestre el incumplimiento de las disposiciones fiscales, por lo que deberán aplicarse los procedimientos, fundamentando las irregularidades y además documentando todas las pruebas en Papeles de Trabajo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha implementado para las revisiones fiscales federales, las siguientes reglas para la formulación de las cédulas.

PREVIAS A SU FORMULACIÓN

- **Estudiar si es necesario hacerlas**

En ocasiones se puede desarrollar un procedimiento sobre conceptos y cifras que ya constan en otras cédulas, añadiendo columnas previamente formuladas.

- **Aprovechar estados, relaciones y documentación proporcionados por el contribuyente.**

Quando se pueden obtener directamente del contribuyente auditado copias y originales de los mismos. (Artículo 45 primer párrafo, Código Fiscal de la Federación).

- **Diseñarlas previamente**

Diseñarlas quiere decir establecer el orden en que se deberán ir vaciando los datos, cifras, conceptos y marcas en el cuerpo de la cédula.

AL FORMULARLAS

- **Anotar los datos en forma de columnas.**

Quando un concepto o una clase de cifras es probable que vaya a aparecer varias veces en una cédula, sólo se anota una vez como cabeza de

columna y las cifras que correspondan a este concepto se van anotando en el cuerpo de la columna.

El cumplimiento de esta regla se traduce en:

- a) Ahorro de tiempo al formularlas
- b) Facilidad en su lectura
- c) Facilidad en su comprensión
- d) Facilidad para integrar las cédulas sumarias
- e) Facilidad para la formulación de actas e informes

- Anotar todo sin retener nada en la mente simultáneamente a que se vaya obteniendo la información.

El que formula la cédula tiene a la mano todos los elementos relativos a las cifras, datos y conceptos que están auditando y que le sirven para realizar sus observaciones y llegar a las conclusiones, por lo que es muy frecuente que NO ANOTE en las cédulas todos los datos que le sirvieron para determinar la observación, llegar a la conclusión y fundamentar ésta por parecerle OBVIO Y REDUNDANTE. Pero no lo es para el futuro.

- Cruzar las cifras y datos que aparecen simultáneamente en dos o más cédulas.

Cuando una cédula presente en forma concentrada las observaciones en conceptos y cifras, deberán cruzarse mediante los índices correspondientes en aquellas que analizan esos conceptos y cifras. El cruce de índices consiste en anotar en la cédula que resume, al lado de las cifras

de que se trate, el índice de las cédulas que analizan estas cifras y viceversa.

La situación anterior debe aprovecharse como un medio más de confirmación de los resultados obtenidos en la auditoría, o como ayuda para lograrlos. El cruce de índices se utiliza entonces, como constancia de que se aprovechó esta situación, cruzando las cédulas en que aparece la misma cifra o concepto.

- Usar una redacción clara y precisa.

Después de escrito un concepto, el que hizo la cédula debe reflexionar qué quiso decir y después verificar si está escrito correctamente.

Mientras mejor se conoce una situación, menos palabras será necesario usar para anotarla en las cédulas.

- Usar letra legible.

No tiene ningún caso haber seguido todas las reglas anteriores, si las cifras y conceptos anotados en las cédulas no son legibles por la mala letra usada o números mal hechos, dando lugar a que se lea una cosa diferente a la anotada.

- Formularias a tinta.

Para que quienes elaboran las cédulas estén respaldados con ella sin temor de que sufra alteraciones lo ya anotado y que no se borre lo plasmado por el uso constante al que están sujetas las cédulas.

- Se debe poder leer lo tachado.

Al tacharse una cifra o un concepto en las cédulas, podrá hacerse en rayas cruzadas o paralelas pero en forma tal que el concepto o la cifra se pueda leer, con el objeto de evitar alteraciones protegiendo a la persona que elaboró la cédula y en su caso, para delimitar responsabilidades con respecto a las personas que participaron en la modificación.

- No deben pasarse en limpio

Al momento de ser elaboradas las cédulas, pueden cometerse errores normales. Al hacerse modificaciones en las cédulas por cualquier situación, deben hacerse sin que pierdan claridad. Se pierde menos tiempo en diseñarlas bien que en rehacerlas.

- Anexar cálculos aritméticos

Cuando las cifras de las tabulaciones hechas sirvan para posteriores aclaraciones o como evidencia de observaciones encontradas, deben anexarse a la cédula que consigne esa irregularidad. Cuando sea necesario

efectuar cálculos aritméticos, éstos deben hacerse constar en papeles de trabajo, nunca en papellitos sueltos.

SOBRE SU CUSTODIA O GUARDA

- Una vez formuladas no deberán ser destruídas

En ocasiones se elaboran cédulas con motivo de investigaciones adicionales cuyos resultados pueden no tener repercusiones fiscales y por tal motivo, no se incluirán en actas, sin embargo, deben formar parte de los papeles de trabajo como constancia del trabajo desarrollado.

3.7. APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS (COMPULSA)

La compulsas es una técnica de auditoría que permite conocer la situación fiscal de un contribuyente y se realiza a través de la solicitud de datos a terceras personas que hayan tenido relación de negocios con el contribuyente, cuya situación se pretende determinar

La compulsas no es un procedimiento de rutina, por lo que debe ser el resultado de un trabajo de investigación y estudio previo que fundamente las razones por las que es necesario hacerlas, debiendo ser parte de la planeación de la auditoría.

La realización de compulsas parte de los siguientes supuestos:

- Que la revisada (auditada) celebró operaciones con el tercero compulsado.
- Que el tercero compulsado tuvo que convenir en celebrar esas operaciones para que se pudieran llevar a cabo.
- Que existe documentación que se proporcionó auditando y compulsando en donde se amparan esas operaciones.
- Que el tercero compulsado lleva control y registro de sus operaciones y por ende de las que realizó con el auditado.
- Que las operaciones o servicios prestados fueron solicitados, efectuados y pagados.

Los datos aportados por terceros, por si solos no proporcionan ninguna información útil para la auditoría, sólo hasta que se confrontan contra lo que la auditada tiene registrado en su contabilidad y registros no engranados a aquélla. Mediante dicha confronta se pueden conocer:

- A) Actos o actividades omitidos total o parcialmente
- B) Adquisiciones omitidas total o parcialmente
- C) Adquisiciones y gastos contabilizados pero no reales.
- D) Operaciones a nombre de terceros cuyos pagos fueron hechos por la visitada. (compulsada).

Es importante mencionar que sólo se harán las compulsas cuando el resultado de la planeación o el resultado de los procedimientos

desarrollados, señalen que es totalmente necesario hacerlas o cuando no se cuenta con otras fuentes para conocer los ingresos.

Entre los factores o circunstancias que pueden hacer necesario compulsar, están los siguientes:

- Información de principales clientes y proveedores, proporcionada por el propio contribuyente.
- Nombres de clientes o proveedores que aparecen en directorios telefónicos particulares de la empresa, correspondencia, facturas pendientes de cobro, bultos de mercancía, registros económicos, etiquetas, tarjetas auxiliares, etc. y que no aparecen registradas en su contabilidad.
- Clientes o proveedores en los que las devoluciones, descuentos y bonificaciones hechos o recibidos son de consideración.

Se puede compulsar a cualquier persona física o moral, institución o dependencia que tenga relación con el contribuyente, ejemplo: proveedores, clientes, deudores diversos, bancos, dependencias de gobierno, etc.

El artículo 42 del C.F.F. establece en su fracción II la facultad que tiene la autoridad para requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de la propia autoridad, a efecto de llevar a

cabo su revisión, así como que proporcionen los datos, documentos o informes que se les requieran.

El artículo 46 del C.F.F. fracción IV establece que cuando en el desarrollo de una visita las autoridades fiscales conozcan hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, los consignarán en forma circunstanciada en actas parciales (acta de aportación de datos por terceros). También se consignarán en dichas actas los hechos u omisiones que se conozcan de terceros.

3.7.1 TIPOS DE COMPULSAS

Existen dos tipos de compulsas (aportación de datos por terceros) que puede aplicar la autoridad fiscal con motivo de una revisión fiscal. Los tipos de compulsas son:

- A) Por correo**
- B) Personales**

A). Las compulsas por correo consisten en enviarle al tercero relacionado con el contribuyente auditado en revisión, un oficio de solicitud de documentación e información, el cual deberá contener entre otros datos, los siguientes:

- Qué dependencia solicita la información
- Qué se le pide
- Por qué periodo

- Datos que debe proporcionar de las operaciones celebradas por el contribuyente en revisión.
- Solicitar además el auxiliar que como cliente o proveedor le tiene al contribuyente en revisión (auditada).
- Solicitarle copias fotostáticas de las facturas, remisiones, notas de crédito y notas de cargo relativas al contribuyente en revisión (auditada).
- Copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios, donde conste la expedición y depósitos de cheques, según sea el caso, de las operaciones llevadas a cabo con el contribuyente auditado.
- Firmas de los funcionarios competentes que solicitan la información.

Este oficio debe enviarse por correo certificado y debe ser elaborado en original y dos copias; original para el contribuyente, copia para el expediente de papeles de trabajo y la otra para el archivo permanente.

Una vez recibida la documentación e información requerida, se debe hacer la siguiente confronta:

DATOS OBTENIDOS

DATOS OBTENIDOS

VS

DE LA COMPULSA

DEL AUDITADO

Es importante señalar que en este tipo de compulsas no se levanta acta de aportación de datos por terceros, solamente se recibe la documentación en la oficina revisora para su análisis.

Es importante señalar que en este tipo de compulsas no se levanta acta de aportación de datos por terceros, solamente se recibe la documentación en la oficina revisora para su análisis.

B) Las compulsas personales consisten en presentar en el domicilio fiscal del compulsado, un oficio de visita domiciliaria en el que se le solicita información relativa a las operaciones celebradas con el contribuyente auditado o en revisión.

Debe ser realizada la compulsas por el propio personal que realiza la revisión de escritorio. Este tipo de compulsas es personal, pues el contribuyente auditado se encuentra dentro de la circunscripción territorial donde puede ejercer sus facultades de comprobación la autoridad fiscal.

La compulsas personal es en sí una visita domiciliaria en la cual se debe cumplir con las formalidades de una visita domiciliaria. En este tipo de compulsas se levanta acta parcial de inicio y acta final de aportación de datos por terceros.

En el acta que se levanta al culminar la compulsas personal se deben plasmar los datos, informes, hechos u omisiones encontrados en la revisión efectuada al contribuyente compulsado.

Es muy posible que se soliciten datos a la Comisión Nacional Bancaria cuando al compulsar se hayan localizado números de cuenta de cheques, pero no los estados de cuenta bancarios, o cuando exista sospecha de gastos ficticios; en este caso se solicitará a la C.N.B. copias

del anverso y reverso de los cheques relativos y estados de cuenta bancarios.

El artículo 85 fracción I del C.F.F. indica que es infracción no suministrar los datos e informes que legalmente exijan las autoridades fiscales, no proporcionar la contabilidad o parte de ella, el contenido de las cajas de valores en general, los elementos que se requieran para comprobar el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros.

Según el artículo 86 fracción I del C.F.F. corresponde una multa de \$707,000.00 a \$7'065,000.00 equivalente a N\$ 707.00 y a N\$7, 065.00.

CAPITULO 4

**TERMINACIÓN DE LA
REVISIÓN DE ESCRITORIO**

CAPÍTULO 4. TERMINACIÓN DE LA AUDITORÍA.

Concluido el estudio que se le practicó a la información y documentación aportada por el contribuyente y formulados los papeles de trabajo correspondientes, se procede a la elaboración de la determinación del crédito fiscal.

Es necesario hacer constar claramente los hechos, debidamente circunstanciados que llevaron al revisor a la conclusión de que el contribuyente cumplió o no con sus obligaciones fiscales.

Además es importante detallar por tasa de impuesto gravable y por ejercicio, todas las irregularidades en que el contribuyente incurrió, las disposiciones fiscales que infringió o las razones por las que se llegó a la conclusión de que no existen irregularidades ni se infringieron disposiciones fiscales.

La conclusión de la auditoría debe permitir al lector tener un panorama completo de la revisión que se efectuó y del resultado al que se llegó.

4.1. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

Es importante recordar el artículo 4 del C.F.F. que dice: "Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el

7

Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquéllos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

La recaudación proveniente de todos los ingresos de la Federación, aún cuando se destinen a un fin específico, se hará por la S.H.C.P. o por las oficinas que dicha Secretaría autorice*.

Con el citado artículo podemos ver fundamentado el derecho que tiene el Estado de percibir créditos fiscales provenientes de contribuciones, aprovechamientos o de sus accesorios.

El cálculo del crédito fiscal en la revisión de escritorio se hace partiendo de las cifras que al auditor determina como resultado de la revisión practicada.

Una vez concluida la revisión reflejada en papeles de trabajo, los auditores deben determinar si existen o no irregularidades. En caso de que existan y no hayan sido aclaradas después de presentar pruebas documentales como contestación al oficio de observaciones, la autoridad deberá dar a conocer al contribuyente las irregularidades en que incurrió con motivo de sus obligaciones fiscales y al monto del crédito fiscal determinado.

Para que la autoridad pueda dar a conocer al contribuyente el crédito fiscal determinado, ésta deberá elaborar papeles de trabajo adicionales de la revisión para plasmar la conclusión del trabajo realizado (impuesto histórico u omitido junto con sus accesorios.)

Las cédulas adicionales a la conclusión de la revisión y que sirven para determinar el crédito fiscal son:

- Cédula de rectificación de cifras. Esta cédula se elabora en forma mensual y tiene por objeto determinar el impuesto omitido. En esta cédula se plasman los conceptos y cantidades determinadas y las pagadas para que al comparerlas nos resulte el impuesto que no ha pagado el contribuyente.

Las columnas de que se compone esta cédula son:

- a) Valor de actos o actividades
- b) I.V.A. trasladado o causado
- c) I.V.A. acreditable aceptado
- d) Saldo a favor de ejercicios anteriores
- e) Diferencias a cargo / a favor
- f) Pagos provisionales
- g) Diferencias a cargo / a favor del contribuyente.

- Cédula de liquidación del crédito fiscal. Esta cédula se elabora por los meses en que únicamente se encontró diferencias a cargo del contribuyente. Estas cifras reciben el nombre de impuesto histórico omitido.

Esta cédula tiene por objeto obtener el crédito fiscal determinado que se le dará a conocer al contribuyente a través de dicha cédula, la cual se compone de las siguientes columnas:

- a) Impuesto histórico omitido
- b) Factor de actualización
- c) Impuesto actualizado
- d) Tasa de recargos
- e) Importe de recargos
- f) Sanción
- g) Total a pagar

Esta cédula de liquidación del crédito fiscal se realiza por cada ejercicio revisado y en forma mensual, de tal manera que la suma de las cantidades de cada una de las columnas de ésta, con excepción del impuesto histórico, nos dará por resultado la cantidad neta a pagar a cargo del contribuyente.

A la cantidad a pagar a cargo del contribuyente, que se obtuvo a través de la cédula de liquidación del crédito fiscal, se debe acumular las multas de fondo y forma, las cuales se aplicaron en virtud de que el contribuyente infringió alguna disposición fiscal, esto en caso de que haya incumplimiento de alguna obligación.

4.2. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se conoce como "Infracción Tributaria" al incumplimiento correspondiente a las obligaciones de presentar la declaración y pago del tributo así como todas las demás que son requeridas para asegurar y verificar la correcta determinación y cumplimiento de la obligación.

7

El objeto de la infracción Tributaria es poder sancionar el incumplimiento de una obligación. Los elementos de esta infracción son:

1. **SUSTANCIAL:** Es el incumplimiento de una obligación
2. **FORMAL:** Es el hecho de constituir cada forma de incumplimiento en infracción.
3. **OBJETIVO:** El incumplimiento debe ser voluntario.

SANCIÓN Y/O MULTA:

Es un ingreso adicional para el fisco. Las etapas de la sanción son:

1. **La existencia de la obligación.** Es obvio que si no hay obligación no hay incumplimiento.
2. **Establecimiento de la infracción.** Es el paso para que del incumplimiento se siga la sanción.
3. **Determinación de la sanción correspondiente para cada infracción.**

Todo incumplimiento que se haya constituido en infracción podrá ser sancionado.

CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES.

- I. **FONDO:** Son aquellas cuya comisión trae como consecuencia la omisión en el pago de contribuciones. incluyendo las retenidas o recaudadas.

II. **FORMALES:** Son aquellas cuya comisión no implica la omisión en el pago de contribuciones.

En las infracciones de fondo por causa de origen de omisión de contribuciones, incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior y que sean descubiertas por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se aplicarán las siguientes multas:

I. De la contribución omitida será el 50%. Se aplica antes de la notificación de la resolución que determine el monto de la contribución que omitió (liquidación).

II. Del 70% al 100% de la contribución omitida en los demás casos.

Las infracciones de forma incluyen las relacionadas con el comercio exterior, tratándose de infracciones que no impliquen omisión en el pago de contribuciones la segunda vez que se sancione al infractor por la omisión de una infracción establecida en el mismo artículo. (artículo 75, fracción I, inciso B del C.F.F.)

ORDENAMIENTO LEGAL

Las infracciones de fondo se sancionarán de acuerdo con los ordenamientos fiscales en el momento en que se liquide.

Sin embargo en las infracciones formales es necesario precisar qué ordenamiento fiscal le será aplicable, considerando si se trata de:

1. **Infracciones formales instantáneas:** Se sancionará aplicando el ordenamiento fiscal vigente a la fecha en que se cometió la infracción.
2. **Infracciones continuadas:** Se aplicará el ordenamiento fiscal vigente al momento en que la autoridad fiscal las descubra.

REDUCCIÓN O DISMINUCIÓN DE MULTAS POR PRONTO PAGO

Si el infractor paga dentro del plazo de los 45 días hábiles siguientes a la fecha en que se le notificó la resolución, tendrá derecho a un 20% de disminución de la multa, sin necesidad de que la autoridad que la impuso dicte una nueva resolución. (Artículo 75, fracción VI del C.F.F., esta infracción es de tipo formal).

Excepto tratándose de la materia aduanera, contribución omitida o beneficio indebido tendrá una disminución de un 20% del monto de la multa. (Artículo 77, fracción II, inciso B del C.F.F.), multas por omisión de contribuciones por error aritmético en las declaraciones, se impondrá una multa del 20%. En caso de que en dichas contribuciones se paguen junto con sus accesorios dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efecto la notificación de la diferencia respectiva, se reducirá a la mitad sin que para ello se requiera de resolución administrativa. (Artículo 78 del C.F. F.)

CASOS EN QUE NO SE IMPONEN MULTAS

El artículo 73 del C.F.F. establece que no se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales, o cuando se haya incurrido en infracción a causas de fuerza mayor o de caso fortuito. Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:

- I. La omisión sea descubierta por las autoridades fiscales.
- II. La omisión haya sido corregida por el contribuyente después de que las autoridades fiscales hubieran notificado una orden de visita domiciliaria o se haya mediado requerimiento o cualquier gestión notificada por las mismas, tendientes a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales.

4.3. INFORME DE AUTOCORRECCIÓN FISCAL DE ESCRITORIO.

Este es el resumen de la revisión de escritorio. En este documento se plasman detalladamente todas y cada una de las siguientes partes:

- I. Datos generales del contribuyente
- II. Notificación
- III. Datos del Comité
- IV. Antecedentes de programación
- V. Desahogo del antecedente
- VI. Información y documentación solicitada

- VII. Procedimientos de auditoría desarrollados
- VIII. Cuentas bancarias
- IX. I.V.A. acreditable rechazado
- X. Vaciado de declaraciones, pagos provisionales y declaración anual, así como resumen de los rubros que están reflejados en la declaración anual en cuanto al I.V.A. pero que fueron determinados por la autoridad con motivo de la revisión practicada.
- XI. Irregularidades detectadas
- XII. Determinación del crédito fiscal
- XIII. Acuerdos del Comité
- XIV. Personal que interviene en la revisión por la Administración Fiscal de Auditoría Local.
- XV. Personal que interviene en la revisión por el Gobierno del Estado de México, Dirección de Fiscalización.

Una vez concluido dicho resumen, deberá ser revisado por el jefe del departamento de revisiones de escritorio y en caso de que éste lo apruebe, lo turnará al comité de autocorrección, con el objetivo de que éste conozca claramente la situación fiscal del contribuyente revisado.

El comité se integra por personal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México y por personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Este comité se encarga de evaluar los resultados obtenidos a través de la revisión y que están plasmados en el proyecto de autocorrección, mismo que se encarga de autorizarlo o no. En caso de que algún proyecto no sea autorizado, se tomarán acuerdos con respecto a tal revisión, en donde se explicará el por

qué de la no autorización. Con posterioridad, se someterá a comité esa misma revisión ya tomando en cuenta los acuerdos tomados anteriormente.

En caso de que sea aprobado el proyecto de autocorrección fiscal por el comité, se procederá a la elaboración del oficio de observaciones como resultado de la revisión efectuada a la documentación requerida a los contribuyentes, el cual debe contener en forma circunstanciada los hechos u omisiones en que se dió el incumplimiento de las disposiciones fiscales del contribuyente auditado durante el ejercicio revisado. Éste mismo debe ser firmado por el equipo de auditoría, por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Nacualpan y por el Subsecretario de Ingresos del Gobierno del Estado de México para que con posterioridad sea notificado el oficio de observaciones al contribuyente o a su representante legal, el cual tendrá un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique dicho oficio, para que desvirtúe los hechos u omisiones contenidos en el mismo oficio. (Artículo 48, fracciones IV, V y VI del C.F.F.).

El lugar donde se notifica el oficio de observaciones es en el domicilio fiscal del contribuyente revisado.

El contribuyente debe llevar las pruebas que desvirtúen los hechos u omisiones observados en el oficio a la autoridad revisora, quien evaluará y revisará dichas pruebas. Posteriormente el equipo de auditoría elaborará un informe de autocorrección donde considera como procedentes o improcedentes las pruebas. Tanto el informe de autocorrección y el expediente completo de revisión, se someterán a comité de evaluación de

pruebas, mismos que autorizará o no dicho informe. Si no lo autorizara se harán las modificaciones pertinentes para que sea autorizado.

Si lo autoriza se le invita al contribuyente a la autocorrección fiscal de su situación y se le da a conocer el crédito fiscal determinado por la autoridad.

El contribuyente tiene derecho a decidir si se autocorrige o prefiere una resolución administrativa (liquidación).

4.4. AUTOCORRECCIÓN FISCAL

A partir de 1990, todos los contribuyentes podrán corregir su situación fiscal de la notificación de la resolución determinativa del crédito fiscal, a través de la "autocorrección fiscal".

La autocorrección fiscal es el medio a través del cual el contribuyente que ha sido objeto de un acto de comprobación por las autoridades fiscales, decide regularizar su situación fiscal mediante la presentación de declaraciones complementarias, en las cuales habrá de considerar el pago de las multas por el 50% de las contribuciones omitidas junto con sus accesorios y actualizaciones antes de la notificación de la resolución administrativa.

El objetivo principal de la autocorrección fiscal es el de agilizar el proceso de fiscalización y entregar el acto de recaudación de manera inmediata, evitando las posibilidades de que el contribuyente decida irse a

juicio con el imprevisto para la autoridad fiscal de poder recaudar el crédito fiscal determinado.

Existe un comité de autocorrección el cual está integrado por el Director de Auditoría Fiscal o Director de Ingresos o su equivalente, según sea el caso, y por el Administrador Fiscal Federal que corresponda, atendiendo al domicilio fiscal del contribuyente. Todos los actos de fiscalización deben ir acompañados de una propuesta de autocorrección fiscal, en la que se determine la contribución omitida y sus accesorios y será el comité el que decida si se otorga o no la oportunidad al contribuyente de autocorregirse mediante la presentación de declaraciones complementarias.

Existen dos formas de autocorrección fiscal:

1. **AUTOCORRECCIÓN TOTAL:** Se da cuando el contribuyente auditado corrige en forma total las irregularidades detectadas con motivo de la revisión efectuada, aceptando hacerlo por la totalidad, presentando declaraciones complementarias, cubriendo las diferencias observadas y la multa de la contribución omitida actualizada, (Artículo 76, fracción I del C.F.F.) con esto se da por terminada la revisión.

Una de las ventajas en esta forma de autocorrección es que el contribuyente sólo paga el 50% de la multa actualizada, sin embargo, en caso de que el contribuyente no acepte autocorregirse, se le cobraría el 100% de la multa actualizada. (Artículo 76, fracción II del C.F.F.)

7

El equipo de auditoría culmina la revisión al formar sus expedientes y mandarlos al archivo.

2. AUTOCORRECCIÓN PARCIAL: Se da cuando el contribuyente está de acuerdo en las irregularidades observadas por la autoridad fiscal, manifestando que su deseo de autocorregirse es en parcialidades, ya que no cuenta con el capital suficiente para presentar en una sola exhibición el monto total del crédito fiscal, pudiendo hacerlo hasta en 48 parcialidades.

En caso de que el contribuyente haya decidido autocorregirse en forma parcial, deberá pagar o garantizar el crédito fiscal dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que se le dé a conocer el crédito fiscal determinado por la autoridad revisora.

La autorización del pago en parcialidades se cancelará cuando el contribuyente:

- Se declare en quiebra o requiera su liquidación judicial.
- No realice el pago de tres parcialidades seguidas y,
- En el momento en que la garantía del interés fiscal sea insuficiente.

Para manifestar que está de acuerdo en autocorregirse, el contribuyente deberá presentar copias legibles de las declaraciones complementarias de autocorrección.

En todos los casos en que se hayan presentado declaraciones complementarias por autocorrección, los contribuyentes deberán presentar

7

un escrito de conformidad en el que manifiesten estar conformes con las observaciones realizadas por la autoridad fiscal con motivo de la revisión.

El objetivo de este escrito de conformidad es comprometer de alguna manera al contribuyente para que éste no presente declaraciones complementarias posteriores a las de autocorrección.

Esta deberá presentarse ante las autoridades fiscales que hayan llevado a cabo la revisión conjuntamente con las declaraciones complementarias. Todos los escritos y avisos deberán estar firmados por el contribuyente o representante legal de la empresa revisada. Además deberá presentar al aviso de opción para el pago de adeudo en parcialidades. (Formato HAPP-1) El contribuyente tiene la obligación de informar a la Administración Local de Recaudación de Naucalpan, que tomó la decisión de autocorregirse parcialmente, esto es presentando en copia ante esta autoridad los siguientes documentos:

1. Escrito de conformidad
2. Declaraciones complementarias presentadas previamente ante la institución bancaria autorizada, con sello de recepción legible.
3. Aviso de opción para el pago de adeudo en parcialidades.

Con esto se da por terminada la revisión. El equipo de auditoría elabora sus expedientes y los manda al archivo. La Administración Local de Recaudación es la encargada de hacer exigibles los pagos posteriores del crédito fiscal.

4.5. LIQUIDACIÓN O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

De acuerdo con el artículo 6 fracción II del Código Fiscal de la Federación, corresponde al contribuyente la determinación de las contribuciones que resulten a su cargo, salvo cuando exista disposición en contrario. Esta obligación es cumplida por el contribuyente a través de la presentación en las que manifiesta su situación fiscal. Sin embargo, el hecho de que el contribuyente haya cumplido con esta obligación no impide que la autoridad, en uso de sus facultades, decida revisar el cabal cumplimiento de las obligaciones fiscales y, en su caso, determinar el crédito fiscal.

Cabe mencionar que la autoridad fiscal procede a emitir el oficio de liquidación en aquellos casos en los que el contribuyente no haya aceptado autocorregirse. Esta liquidación se hará con base en el resumen de la revisión y de los papeles de trabajo.

Debemos considerar a la liquidación o resolución administrativa, como la parte culminante en algunos casos, del acto administrativo de fiscalización y con el propósito de que éste resulte eficiente es necesario que el personal encargado de llevar a cabo esta función apegue su actuación a estricto derecho.

Debe tenerse muy en cuenta al elaborar el oficio de liquidación, que éste es impugnabile,* por lo que deberá estar debidamente circunstanciado,

* Nota: *Impugnabile: Combatir, contradecir, refutar algo que se cree erróneo o ilegal.
DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, GRUPO EDITORIAL PLANETA.
PAG. 413

7

teniendo la autoridad que fundamentar y motivar su actuación con apego a lo establecido en el artículo 16 constitucional, además de recurrir a la ley respectiva, (ley del Impuesto al Valor Agregado), como a la supletoria (Código Fiscal de la Federación).

Es importante reiterar que cada una de las irregularidades detectadas por la autoridad, deberán ser debidamente fundamentadas y motivadas, procurando con ello evitar al máximo posibles impugnaciones de parte del contribuyente, las cuales vendrían a demorar aún más la recaudación de los montos del crédito fiscal determinado.

Los apartados que deberá contener este oficio son los siguientes:

1. Autoridades emisoras
2. Descargo de registro
3. Asunto
4. Lugar y fecha
5. Destinatario y domicilio
6. Competencia y facultades de la autoridad
7. Considerando único
8. Determinación del impuesto omitido
9. Multas
10. Resumen del crédito
11. Condiciones de pago
12. Firmas

CASO PRÁCTICO

**REVISIÓN DE ESCRITORIO A LA
EMPRESA**

**"COMERCIALIZADORA Y
DISTRIBUIDORA
DE CAJAS DE CARTÓN, S.A. DE C.V.
POR EL EJERCICIO 1991".**

INTRODUCCIÓN AL CASO PRÁCTICO

Es importante señalar nuevamente que este trabajo de tesis tiene como propósito primordial, orientar a la persona que lo tenga en sus manos, desde una perspectiva técnica-operativa en lo que respecta a las diversas fases que integran la revisión de escritorio como método de fiscalización a aplicar por parte de la autoridad, en materia del Impuesto al Valor Agregado. Para cumplir con tal propósito, es conveniente mostrar con un ejemplo claro lo relatado en los anteriores capítulos teóricos.

A continuación se plantea un caso práctico que contiene datos reales y ficticios, ya que debido a lo estipulado en el Código de Ética Profesional, es incorrecto dar a conocer el nombre verdadero del contribuyente, así como mencionar todos sus datos generales.

La revisión que se planteará se refiere a una persona moral que actúa bajo el régimen general de ley, a la que nos referimos en ocasiones como "la contribuyente".

Para comenzar detallaremos los datos generales de la contribuyente a revisar:

CONTRIBUYENTE:	"Comercializadora y Distribuidora de Cajas de Cartón, S.A. de C. V."
DOMICILIO:	Av. del Cerezo no. 24, La Florida, Tlalnepantla, Edo. de Méx. C.P. 54090

GIRO Compra-venta, fabricación y distribución de cajas de cartón.

RÉGIMEN FISCAL: General de ley

EJERCICIO FISCAL: 1991

NÚMERO DE OFICIO: 203-7-44-45-0-365/95

NÚMERO DE ORDEN: SM-179-DTL-018/95

PERSONAL ACTUANTE: Jefe de Departamento
C.P. José Luis Iturbe Arellano

Coordinador
C.P. Carlos Velasco Ibarra

Supervisor
C.P. Ismael Ochoa Escobedo

Auditores
Diana Fabiola Avalos Sandoval
Ma. Remedios Martínez Castro.

Cabe mencionar que en el capítulo número 3 se señaló que en el equipo de personas encargadas para desarrollar una revisión de escritorio,

se encuentra un solo auditor, pero como excepción y sólo para efectos de esta tesis, se desarrollará el caso con dos auditores.

En el presente capítulo conoceremos cómo se realiza una auditoría fiscal por el método de revisión de escritorio, de una forma real.

Antes de apreciar los formatos y cédulas donde se encuentra plasmada toda la revisión, relataremos de qué manera se desarrolla la misma.

Después de que el Departamento de programación envió al Departamento de Revisión de Escritorio (R.S.) el expediente del contribuyente que se revisaría, el jefe de este último departamento, asignó dicho expediente a un equipo de auditoría, mismo que procedió a notificar el requerimiento de documentación.

El equipo encargado del desarrollo de la revisión leyó detalladamente los datos que contiene el expediente antes mencionado, con la finalidad de cerciorarse de que todos los datos ahí plasmados fueran correctos y además para enterarse de lo que debían revisar con posterioridad.

El equipo se percató de que el origen de la revisión se debía a un cruce de información, ya que éste estaba dirigido al rubro de ingresos. El antecedente reportado por programación era el siguiente:

- Contribuyente que es reportado como cliente en la informativa HISR-145 de Grupo Masterpak, S.A. de C.V., por el ejercicio de 1991, con un monto de N\$752,236.95.

- Según informativa HISR-146 de la empresa Comercializadora y Distribuidora de Cajas de Cartón, S.A. de C.V., reporta operaciones por N\$ 646,907.00, lo cual arroja una diferencia de N\$ 105,329.95 de Ingresos omitidos en el ejercicio mencionado. Asimismo, este contribuyente reporta en su declaración anual Ingresos totales por un monto de N\$ 735,760.00

Los auditores se dirigieron junto con el personal de la A.L.A.F.N., al domicilio fiscal de "Comercializadora y Distribuidora de Cajas de Cartón, S.A. de C.V.", para notificar el oficio. Enseguida levantaron en el mismo sitio el acta de notificación. Tanto el acta de notificación como el oficio de solicitud de información y documentación fueron recibidos por el representante legal de "Comercializadora y Distribuidora de Cajas de Cartón, S.A. de C.V.

El señor Ricardo Sánchez Contreras, en su carácter de representante legal de la contribuyente, acreditó su personalidad con acta constitutiva número 13406, así como con licencia para conducir tipo A, número 403985, expedida por la Secretaría General de Protección y Vialidad del Distrito Federal. Asimismo, para efectos de recepción del oficio de requerimiento de documentación, anotó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí original del presente oficio", su nombre "Ricardo Sánchez Contreras", su cargo "Representante Legal", la fecha "16 de marzo de 1995", y la hora "10:00 horas", en dos copias del oficio.

7

En el acta de notificación sólo anotó su nombre completo y su firma, al calce de la misma. Se le entregó el original del oficio de solicitud de información y documentación y copia del acta de notificación.

En la citada visita no se dejó oficio citatorio, ya que el representante legal se encontró en el momento de realizar la notificación.

El personal de visita se retiró del lugar, mencionándole al señor Ricardo Sánchez Contreras, que su representada tenía un plazo de 15 días a partir del día siguiente de la fecha de notificación del oficio antes mencionado, para dar cumplimiento al mismo. Además, se le señaló que debía dar contestación al oficio de solicitud de información y documentación, en forma escrita, relacionando toda la documentación que se le estaba requiriendo en dicho oficio, y que debía hacer entrega de dicha documentación en las oficinas de la autoridad revisora.

Mientras transcurría el plazo para que el contribuyente diera contestación al oficio de solicitud de información y documentación, el equipo de auditoría determinó que para agilizar la revisión de Comercializadora y Distribuidora de Cajas de Cartón, S.A. de C.V., se obtendría información a través de la aportación de datos por terceros o bien, dicho de otro modo se compulsaría a la empresa Grupo Masterpak, S. A. de C. V. para obtener rápida y certeramente el desahogo del antecedente.

Así, se expidió la orden de compulsión (aportación de datos por terceros) a Grupo Masterpak, S.A. de C. V., misma que tiempo más tarde fue notificada a dicha empresa. Esta compulsión se hizo personal, ya que su

7

domicilio fiscal se encontraba dentro de la circunscripción territorial en donde podía ejercer facultades de revisión, la autoridad administrativa.

Las auditoras antes referidas, junto con la auditora de la A.L.A.F.N., acudieron al domicilio fiscal de Grupo Masterpak, S. A. de C.V., en donde se solicitó al Gerente General de dicha empresa, señor Carlos Casasola Valdez, que exhibiera toda la documentación comprobatoria de las operaciones llevadas a cabo con Comercializadora y Distribuidora de Cajas de Cartón, S.A. de C.V., así como sus registros contables y demás papeles que afecten dicha relación. Todo esto se hizo constar en acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros.

El personal de auditoría analizó toda la información y documentación proporcionada. Al finalizar la compulsión, el personal de visita levantó un acta final de aportación de datos por terceros, donde se hizo constar todos los hechos que se suscitaron y se observaron en la misma.

A través del análisis hecho a la información y documentación proporcionada por Grupo Masterpak, S.A. de C.V., se pudo observar que:

La empresa Grupo Masterpak, S.A. de C.V. presentó su declaración informativa HISR-145, informando como proveedor a Comercializadora y Distribuidora de Cajas de Cartón, S. A. de C. V. con un monto de N\$ 752,236.95, dicha cantidad incluye I.V.A. Asimismo a través de la compulsión se obtuvo que sus operaciones fueron en el ejercicio de 1991, las siguientes:

IMPORTE	IVA	TOTAL
\$ 659'539,000.00	\$ 92'697,950.00	\$ 752'236,950.00
N\$ 659,539.00	N\$ 92,697.95	N\$ 752,236.95

Así se dió por terminada este compulsa, con los resultados antes descritos. (Cabe hacer mención, que de la compulsa no se elaboró archivo, ya que sería duplicar información, pues existen las acta de aportación de datos por terceros, las cuales reflejan el resultado de la misma y además la compulsa no es el tema central de nuestro trabajo).

El señor Ricardo Sánchez Contreras, representante legal del contribuyente "Comercializadora de Cajas de Cartón, S.A. de C.V. entregó dentro del plazo estipulado el escrito de contestación al oficio de requerimiento de documentación, adjuntando a éste la documentación ahí relacionada. Mismo escrito que se le recibió y sello, del cual se le devolvió una copia perfectamente legible del mismo.

Posteriormente el equipo de auditoría elaboró y firmó la planeación correspondiente a la revisión de Comercializadora y Distribuidora de Cajas de Cartón, S. A. de C.V., con el fin de obtener resultados rápidos y satisfactorios.

La revisión fué llevada a cabo con apego a la planeación. Se desahogó el antecedente y se revisaron los rubros de Ingresos, Bancos y Deduciones.

Se concluyó la revisión encontrando diferencias en el rubro de ingresos y en el de deducciones, mismas irregularidades que se detallan dentro del oficio de observaciones.

En el rubro de INGRESOS la contribuyente por error incurrió en omisión de ingresos al no registrar ni declarar dos facturas de ventas que son las siguientes:

FECHA DE FACTURA	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
03-07-91	0093	N \$ 5,376.00	N\$ 808.40	N \$ 6,182.40
06-11-91	0117	12,832.00	1,894.80	14,526.80
SUMAS		<u>N \$ 18,008.00</u>	<u>N \$ 2,701.20</u>	<u>N\$ 20,709.20</u>

En el rubro de DEDUCCIONES: Por acreditamiento indebido del impuesto al valor agregado en documentos que no cumplían con requisitos fiscales por cantidad de N\$ 2,872.40.

En el rubro de BANCOS: Se pudo observar a través de la revisión a este rubro que la empresa Comercializadora y Distribuidora de Cajas, S.A. de C.V. obtuvo el pago de las facturas arriba citadas, ya que se detectó el depósito de fecha 21 de julio de 1991 por la cantidad de N\$6,182.40 y el depósito de fecha 22 de noviembre de 1991 por la cantidad de N\$14,526.80, por lo cual se pudo corroborar que además de haber sido expedidas dichas facturas de venta, también fueron pagadas.

En el desahogo del ANTECEDENTE, se pudo determinar que la empresa Grupo Masterpak, S.A. de C.V. presentó su declaración informativa HISR-145, informando como proveedor a Comercializadora y Distribuidora de Cajas de Cartón, S.A. de C.V., con un monto de N\$ 752, 236.95 (Dicha cantidad contiene I.V.A. incluido). Esta cantidad se conoció a través de la aportación de datos por terceros.

Ahora bien, Comercializadora y Distribuidora de Cajas de Cartón, S.A. de C.V., presentó su declaración informativa HISR-146, informando como cliente Grupo Masterpak, S.A. de C.V. por cantidad de N\$ 646,907.00, (dicha cantidad no contiene I.V.A.) además la empresa auditada, por error omitió registrar y declarar, tanto en su contabilidad como en la declaración anual e informativa HISR-146, una cantidad de N\$ 12,632.00, por lo que la misma informativa debió haberse presentado por la cantidad de N\$659,539.00 (cantidad sin considerar el I.V.A.). Al desarrollar el desahogo del antecedente, se pudo conocer que existía físicamente la factura por la cantidad de N\$12,632.00 dentro del consecutivo de facturación de la empresa auditada. En conclusión, se omitió declarar la cantidad antes mencionada.

Al hacer una comparativa entre las informativas HISR-145 y HISR-146, se determinó una diferencia entre ambas por la cantidad de N\$ 105,329.95, mismos que se integran como sigue:

Dentro de la informativa HISR-146 no se consideró el I.V.A. trasladado de las facturas de venta por N\$90,803.15, ni el importe de la factura que se omitió declarar por la cantidad de \$ 12,632.00 ni tampoco el

I.V.A. trasladado de dicha factura por la cantidad de N\$ 1,894.80; mismas cantidades que sumadas nos dan N\$ 105,329.95.

Asimismo al terminar la revisión se determinó un crédito fiscal por la cantidad de N\$ 49,305.16 a cargo de la contribuyente auditada, el cual se determinó en la cédula del cálculo del impuesto. El impuesto histórico observado fué por N\$ 11,167.88, mismo que fué actualizado hasta el mes de abril y al cual se le aplicó el porcentaje de recargos correspondientes al mes de mayo, además se le aplicó una sanción del 50% y dos multas de forma por la cantidad de N\$ 630.00. Esto se ve reflejado de una mejor manera en la cédula de rectificación de cifras, en la cédula de cálculo del impuesto y en el informe de autocorrección fiscal.

Después de haber formulado el informe de autocorrección fiscal, armado los respectivos legajos de archivo que son: archivo permanente, compulsas y papeles de trabajo; el equipo de auditoría elaboró el oficio de observaciones respectivo, mismo que contiene todas y cada una de las irregularidades detectadas a través de la revisión, en forma detallada. Toda la información contenida en los documentos antes mencionados, se sometió a juicio del Comité de Evaluación de Resultados para su autorización, la cual fue aprobada y autorizada por dicho Comité.

El siguiente paso del equipo de auditoría fué enviar el oficio de observaciones a firma con los directivos de las dependencias revisoras. Ya firmado el oficio por las personas antes mencionadas y por el equipo revisor de auditoría, se procedió a su notificación. La notificación del oficio de observaciones fué recibida y revisada por el representante legal de la

7

contribuyente, señor Ricardo Sánchez Contreras. Las auditoras comunicaron al representante legal que tenía quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, para desvirtuar los hechos u omisiones ahí plasmados.

El representante legal de la contribuyente revisada, señor Ricardo Sánchez Contreras, se presentó ante la oficina de la autoridad revisora, Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla, aceptando lo señalado en el oficio de observaciones, sin desvirtuar los hechos u omisiones ahí plasmados, aceptando y reconociendo que lo observado a través de la revisión era correcto. Asimismo, el equipo de auditoría elaboró nuevamente una cédula de cálculos del impuesto histórico a pagar, para actualizar nuevamente el crédito fiscal determinado que ascendió a la cantidad de N\$ 52, 757.00, misma que se resumió en una cédula adicional y que fué mostrada al señor Ricardo Sánchez Contreras, representante legal de la empresa auditada, para su conocimiento. De tal manera se le propuso que autocorrigiera la situación fiscal de su representada, lo que aceptó y manifestó no poder pagar la totalidad del crédito fiscal determinado, en una sola exhibición, pero mencionó que su representada podría hacerlo en un plazo de doce parcialidades.

NOTA: Cabe aclarar que esta revisión se hace en forma conjunta con la Administración Local de Auditoría, pero cada una de las dependencias determina independientemente una de la otra, el crédito fiscal a pagar por los impuestos revisados. En este caso, la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla (Estado) sólo da a conocer al contribuyente el crédito fiscal determinado en materia del impuesto al valor agregado.

Los auditores de la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla pidieron al señor Ricardo Sánchez Contreras que presentara ante la autoridad revisora, la documentación respectiva para dar por terminada la revisión.

Los documentos presentados con motivo de la culminación de la auditoría, fueron: aviso de opción para el pago del adeudo en parcialidades, con sello de la máquina franqueadora, copia del escrito de conformidad y las declaraciones complementarias en donde consta la autocorrección fiscal y el pago parcial del crédito fiscal de la primera parcialidad, selladas de recibido por el banco.

Es importante señalar que es obligación del contribuyente revisado elaborar todos los escritos mencionados en el párrafo anterior y llevarlos al buzón fiscal que se encuentra en la Administración General de Recaudación de Naucalpan en este caso, para que en este lugar se continúen haciendo exigibles a la contribuyente revisada todos los pagos o parcialidades con los que se comprometió a cubrir el crédito fiscal determinado.

Una vez concluidos los trámites administrativos mencionados, con anterioridad, la autoridad revisora le entregó al representante legal de la contribuyente revisada, un escrito de devolución de documentación y con él la documentación ahí relacionada.

Tanto la documentación referida en los tres párrafos anteriores como el oficio de observaciones y el acta de aportación de datos por terceros,

7

forman parte del archivo permanente abierto a nombre de "Comercializadora y Distribuidora de Cajas de Cartón, S.A. de C.V."

Es importante aclarar que la misma dependencia revisora tiene la obligación de recuperar mes a mes cada uno de los pagos efectuados por la contribuyente a través de las declaraciones complementarias presentadas previamente en alguna institución bancaria, ya que la Administración General de Recaudación tiene la obligación de hacer exigible el pago total del mismo crédito fiscal determinado.

De esta manera, se lleva a cabo una Auditoría Fiscal en materia del Impuesto al Valor Agregado, por el método de revisión de escritorio por parte del Gobierno del Estado de México.

NOTA ACLARATORIA.

Hay que recordar que en este caso práctico, la aportación de información a nombre de terceros proporcionada por Grupo Masterpak, S.A. de C.V., es en cuanto a las facturas de compra que durante el ejercicio de 1991 le fueron elaboradas por Comercializadora y Distribuidora de Cajas de Cartón, S.A. de C.V. y como se mencionó con anterioridad, dentro de este caso práctico no se incluyó el archivo correspondiente a la compulsión, pues existe un acta de aportación de datos por terceros que resume toda la información obtenida de dicha compulsión.

Lo que debe contener el archivo de compulsión en este caso práctico es:

- Cédula comparativa de la sumaria de compras efectuadas al auditado contra su informativa HISR-145.
- Cédula sumaria de las compras efectuadas a la contribuyente auditada.
- Cédulas analíticas de las compras efectuadas a la contribuyente auditada.
- Análisis de las formas de pago de cada una de las facturas de compra.
- Copias de sus registros contables donde fueron registradas dichas compras en auxiliares y pólizas.
- Cédulas sumarias de sus registros contables.
- Copia de sus Estados de Cuenta Bancarios donde se refleje que fueron expedidos cheques que amparan el pago de las facturas de compra hechas al auditado.
- Escrito relacionado con aclaraciones referentes a las revisiones practicadas de la compulsa y la empresa auditada.
- Solicitud de inscripción al R.F.C.
- Declaraciones informativas HISR-145, HISR-144, HISR-146.

A continuación veremos los expedientes formados al concluir la revisión expuesta anteriormente y la cual se conforma de:

1. CARPETA ADMINISTRATIVA
2. ARCHIVO PERMANENTE
3. PAPELES DE TRABAJO

7

A partir del 1º de enero de 1996, todas las sumas expresadas en "Nuevos Pesos" deberán entenderse como "Pesos". De conformidad con la disposición del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero de 1994, todas las sumas en moneda nacional que en las leyes fiscales se encuentren expresadas en "Nuevos Pesos" y su abreviatura "N", a partir del 1º de enero de 1996 deberán entenderse como "Pesos" y su símbolo "\$".⁽¹⁰⁾

Por tal motivo todas las cantidades contenidas en este trabajo y citadas en "Nuevos Pesos" y "NS", deben entenderse como cifras expresadas en "Pesos".

10. Diario Oficial de la Federación, 15 de diciembre de 1995, p. 126 (Tercera Sección).

CARPETA

ADMINISTRATIVA

CARPETA ADMINISTRATIVA

INDICE

-	Determinación definitiva del crédito fiscal determinado	1
-	Copia del informe de autocorrección	2
-	Escrito de conformidad	6
-	Solicitud del contribuyente a la Administración Local de Recaudación del pago en parcialidades	7
-	Aviso de opción para el pago de adeudos en parcialidades	8
-	Declaraciones complementarias en donde consta el pago total o parcial del crédito fiscal	9
-	Escrito de devolución de documentación	13

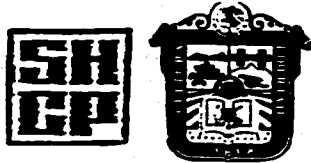
**LEGAJO N° 1
DEL FOLIO N° 1 AL N° 13**

CRÉDITO FISCAL DETERMINADO DEFINITIVO

EJERCICIO 1991

IMPUESTO HISTÓRICO	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTA		TOTAL A PAGAR
			FONOO	FORMA	
N\$ 11,167.86	N\$ 20,067.00	N\$ 21,999.00	N\$ 10,041.00	N \$ 600.00 30.00	N\$ 52,727.00 30.00
				<u>N\$ 630.00</u>	<u>N\$ 52,757.00</u>

NOTA: La cantidad de N\$ 52,757.00 fue dada a conocer al representante legal después de notificado el oficio de observaciones, el cual aceptó pagar en 12 (doce) parcialidades, para autocorregir a su representada por el impuesto al valor agregado en el ejercicio de 1991.



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
INFORME DE AUTOCORRECCION DE REVISION DE ESCRITORIO

DELEGACION DE FISCALIZACION DE : TLAINEPANILA FECHA: 26 DE MAYO DE 1995

1) CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V.
2) TLAINEPANILA, EDO. DE MEXICO, C.P. 54090

D A T O S G E N E R A L E S

REGIMEN FISCAL GENERAL SIMPLIFICADO PEQUEÑOS OTROS ESPECIFIQUE _____

CONTRIBUYENTE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE 1) DOMICILIO AV. DEL CEREZO Nº 24, LA FLORIDA 2) R.F.C. CDC-900308-G18 Nº DE ORDEN SM-179-DIL-018/95
COMERA-VENTA, DISTRIBUCION Y FABRICACION

GIRO DE CAJAS DE CARTON EJERCICIO REVISADO: 1991 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 08 DE MARZO DE 1986

FECHA NOTIFICACION 16-03-95 CONSIDERO SI NO FECHA 29-03-95

TOTAL PARCIAL

1a. MULTA: IMPORTE N\$ _____ FECHA NOTIFICACION _____

2a. MULTA: IMPORTE N\$ _____ FECHA NOTIFICACION _____

PRIMER COMITE _____ FECHA _____ SEGUNDO COMITE _____ FECHA _____ TERCER COMITE _____ FECHA _____

FECHA DE COMITE: ANTERIOR ACUERDO

SE PRESENTA A EVALUACION DE RESULTADOS

COMITE POR: VALIDACION DE PRUEBAS REVOCACION

ANTECEDENTE DE PROGRAMACION

- CONTRIBUYENTE QUE ES REPORTADO COMO PROVEEDOR EN LA INFORMATIVA HISR-145, DE GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V. POR EL EJERCICIO DE 1991, CON UN MONTO DE N\$752,-236.95.

- SEGUN INFORMATIVA HISR-146 DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V. REPORTA OPERACIONES POR N\$646,907.00, LO CUAL ARROJA (VER REVERSO)

DESARHO DE ANTECEDENTE

- SE ELABORO COMPULSA A GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V. ENCONIRANDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS.

(VER REVERSO)

INFORMACION Y DOCUMENTACION SOLICITADA	ENREGO		FECHA
	SI	NO	
1) SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	X		29-03-95
2) DECLARACION ANUAL Y DECLARACION DE PAGOS PROVISIONALES	X		29-06-95
3) DECLARACIONES INFORMATIVAS EN OPERACIONES C/CLIENTES Y PROVEED.	X		29-06-95
4) LIBROS DE CONTABILIDAD DIARIO Y MAYOR	X		29-06-95
5) POLIZAS DE REGISTRO CONTABLE DE DIARIO C/SOPORTE DOCUMENTAL	X		29-06-95
6) DOCUMENTACION COMERCIOBATORIA DE INGRESOS	X		29-06-95
7) DOCUMENTACION COMERCIOBATORIA DE SUS DEDUCCIONES	X		29-06-95
8) BALANZAS DE COMPROBACION MENSUALES Y AL CIERRE DEL EJERCICIO	X		29-06-95
9) REGISTROS AUXILIARES DE LAS CUENTAS DE BALANCE	X		29-06-95
10) COPIA DE TODOS SUS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	X		29-06-95
11) COPIA LEGIBLE DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS	X		29-06-95
12) INTEGRACION MENSUAL DEL I.V.A.	X		29-06-95
OTRA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION SOLICITADA. ESPECIFIQUE.			

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA DESARROLLADOS		
PREVISITOS SEGUN PLANEACION	EXTENSION O ALCANCE	RESULTADOS
- DESARHO DEL ANTECEDENTE	100 %	SIN OBSERVACIONES
- INGRESOS	100 %	CON OBSERVACIONES
- BANCOS	100 %	SIN OBSERVACIONES
- DEDUCCIONES	100 %	CON OBSERVACIONES
CUENTAS BANCARIAS		
BANCO BANCOMER NDE CUENTA 1109241	ENGRANADAS A CONTABILIDAD	SI <input checked="" type="radio"/> NO <input type="radio"/>
BANCO _____ NDE CUENTA _____	ENGRANADAS A CONTABILIDAD	SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
BANCO _____ NDE CUENTA _____	ENGRANADAS A CONTABILIDAD	SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>

..... VER ANVERSO DE LA HOJA

VIENE DE ANTECEDENTE DE PROGRAMACION

UNA DIFERENCIA DE N\$ 105,329.95 DE INGRESOS OMITIDOS EN EL EJERCICIO YA MENCIONADO ASIMISMO, ESTE CONTRIBUYENTE REPORTA EN SU DECLARACION ANUAL, INGRESOS TOTALES POR UN MONTO DE N\$735,760.00.

VIENE DE DESAHOGO DE ANTECEDENTE

COMPULSADO	SEGUN DETERMINADO POR FACTURACION A TRAVES DE COMPULSA	SEGUN DETERMINADO POR FACTURACION A TRAVES DEL AUDITADO	DIFERENCIA	OBSERVACION
GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.	N\$ 659,539.00	N\$ 659,539.00	N\$ 0.00	NINGUNA

NOTA: LAS CIFRAS ARRIBA SEÑALADAS NO INCLUMEN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OBSERVACIONES DEL ANTECEDENTE:

1. LA EMPRESA GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V. PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA HISR-145, INFORMANDO COMO PROVEEDOR A COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V. CON UN MONTO DE N\$ 752,236.95. DICHA CANTIDAD INCLUIE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA SITUACION SE CONOCIO A TRAVES DE LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS (COMPULSA).
2. AHORA BIEN, COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V. PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA HISR-146, INFORMANDO COMO CLIENTE A GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V. EN CANTIDAD DE N\$ 646,907.00. DICHA CANTIDAD NO INCLUIE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Y ADEMÁS POR ERROR DE LA EMPRESA AUDITADA, ESTA OMITIO REGISTRAR Y DECLARAR TANIO EN SU CONTABILIDAD COMO EN LAS DECLARACIONES ANUAL E INFORMATIVA LA CANTIDAD DE N\$ 12,632.00, POR LO QUE LA INFORMATIVA HISR-146, DEBIO HABERSE PRESENTADO POR N\$ 659,539.00. DICHA CANTIDAD SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. AL ELABORAR EL DESAHOGO DEL ANTECEDENTE SE PUDO CONOCER QUE EXISTIA FISICAMENTE - LA FACTURA CON UN IMPORTE DE N\$ 12,632.00 PERO QUE POR ERROR SE OMITIO DECLARAR.
3. LA DIFERENCIA QUE REPORTA EL ANTECEDENTE, ENTRE LAS INFORMATIVAS HISR-145 Y HISR-146 DE N\$ 105,329.95 SE DEBE A QUE EN LA INFORMATIVA HISR-146, NO SE CONSIDERO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO POR N\$ 90,803.15 NI EL IMPORTE DE LA FACTURA NO DECLARADA CON IMPORTE DE N\$ 12,632.00 NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO DE DICHA FACTURA, EN CANTIDAD DE N\$ 1,894.80 MISMAS CIFRAS QUE SUMADAS NOS DA LA CANTIDAD DE N\$ 105,329.95.
4. ASIMISMO, SE CONOCIO AL CONCLUIR LA REVISION DEL RUBRO DE INGRESOS, DE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V. DICHA EMPRESA, POR ERROR INCURRIO EN OMISION DE INGRESOS AL OMITIR DECLARAR Y REGISTRAR DOS FACTURAS, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACION:

FECHA DE FACTURA	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
03-07-91	0093	N\$ 5,376.00	N\$ 806.40	N\$ 6,182.40
08-11-91	0117	12,632.00	1,894.80	14,526.80
SUMA		<u>N\$18,008.00</u>	<u>N\$ 2,701.20</u>	<u>N\$20,709.20</u>

ANEXO 1-IRREGULARIDADES EN NUEVOS PESOS

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS
 CONTRIBUYENTE DE CARTON, S.A. DE C.V. DELEGACION TLATENECANILLA FECHA DE COMITE 26 DE MAYO DE 1995

IRREGULARIDADES EN I.V.A. ACREDITABLE

EJERCICIO 1991

MES	SIN DOCUMENTACION CONFERENCIAL	A NOMBRE DE TERCEROS	SIN NOMBRE Y/O SIN DOMICILIO	TOTAL RECHAZADO
ENERO	N\$ 456.26	8 N\$ 395.87	N\$ 135.89	N\$ 988.02
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	467.61	469.57	539.67	1,476.85
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	130.44	177.19	99.91	407.54
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
S U M A	N\$ 1,054.31	N\$1,042.63	N\$ 775.47	N\$ 2,872.41

* ESTA DIFERENCIA DE ₡11,168.00 NO ES EXACTA CON LA CIFRA DEL IMPUESTO HISTORICO EN EL RECIBIDO DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO, QUE ES DE ₡11,167.89, YA QUE AL COMPARAR LAS CIFRAS DE LO DECLARADO CONTRA LO DETERMINADO, NO SE CONSIDERARON DECIMALES. HUBO REDONDEO DE CIFRAS.

	DECLARADO	DETERMINADO	DIFERENCIA
INGRESOS	₡ 735,760.00	₡ 735,760.00	₡ 18,008.00
I.V.A. CAUSADO	104,131.00	106,832.00	2,701.00
I.V.A. ACREDITABLE	90,725.00	87,852.00	2,873.00
I.V.A. A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
DIFERENCIA A CARGO	13,406.00	18,980.00	5,574.00
DIFERENCIA A FAVOR	0.00	0.00	0.00
PAGOS PROVISIONALES	13,406.00	7,812.00	5,574.00
NETO A CARGO	0.00	11,168.00	* 11,168.00
NETO A FAVOR	0.00	0.00	0.00

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL NORMAL 31 DE MARZO DE 1992.

IRREGULARIDADES

CONCEPTO	IMPORTE	FUNDAMENTO LEGAL
* INGRESOS OMITIDOS		ARTICULO 1º FRACCION I LIVA
- FACTURA 0093	5,376.00	
- FACTURA 0117	12,632.00	
	₡ 18,008.00	
* I.V.A. ACREDITABLE	₡ 2,872.41	ARTICULO 4º FRACCION I, II Y III LIVA ARTICULO 32, FRACCION III LIVA ARTICULO 29 Y 29-A OFF.

ANEXO I IRREGULARIDADES EN IVA ACREDITABLE

CREDITO FISCAL DETERMINADO

EJERCICIO	IMPUESTO		META			
	HISTORICO	ACTUALIZADO	RECORROS	FONDO	FORMA	TOTAL
1991 **	₡ 11,167.89	₡ 19,284.48	₡ 20,378.44	₡ 9,642.24	1) ₡ 600.00 2) 30.00	₡ 49,905.16 30.00
						₡ 49,935.16

FUNDAMENTO LEGAL: 1) POR NO EFECTUAR SEIS PAGOS PROVISIONALES EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR EL ART. 81, FRACC. IV EN RELACION CON EL ART. 82, FRACC. IV DEL OFF. 2) POR NO REGISTRAR - LOS ASIENTOS CORRESPONDIENTES EN FORMA INCOMPLETA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR EL ART. 83 FRACC. IV, EN RELACION CON EL ARTICULO 84, FRACC. III OFF. ** ESTA CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO HISTORICO SE ACTUALIZARA POSTERIORMENTE HASTA QUE EL CONTRIBUYENTE ACEPTA EL PAGO DEL CREDITO FISCAL.

ACUERDOS DE COMITE

SE AUTORIZA CITA SI NO FOLSA _____ FRS. _____

DELEGACION ADMINISTRACION

RAZONES DE LA NO AUTORIZACION _____

PERSONAL QUE INTERVIENE POR LA A.L.A.F.N.

	NOMBRE	FIRMA
ADMINISTRADOR	C.P. MAURICIO CARRASCO ALMEIDA	<i>Mauricio Carrasco</i>
SUBADMINISTRADOR	C.P. KARLA PAULINA MEDINA ESCOBAR	<i>Karla P. Medina</i>
JEFE DE DEPARTAMENTO	C.P. ANDREA MONCADA PADILLA	<i>Andrea Moncada</i>
COORDINADOR	C.P. FERNANDO BLANCO MARTINEZ	<i>Fernando Blanco</i>
AUDITOR	C.P. ALEJANDRA MEJIA BRITO	<i>Alejandra Mejia</i>

PERSONAL QUE INTERVIENE POR LA DELEGACION DE FISCALIZACION

DELEGADO	C.P. LUIS ENRIQUE ZUNIGA PRADO	<i>Luis Enrique Zuniga</i>
COORDINADOR DE JEFS DE DEPTO	C.P. HECTOR SALAZAR DIAZ	<i>Hector Salazar</i>
JEFE DE DEPARTAMENTO	C.P. JOSE LUIS MUREIDE ARELLANO	<i>Jose Luis Mureide</i>
COORDINADOR	C.P. CARLOS VELASCO IBARRA	<i>Carlos Velasco</i>
SUPERVISOR	C.P. ISMAEL OCHOA ESCOBEDO	<i>Ismael Ochoa</i>
AUDITOR	C. DIANA FABIOLA AVALOS SANDOVAL	<i>Diana Fabiola Avalos</i>
AUDITOR	C. MA. REMEDIOS MARTINEZ CASTRO	<i>Ma. Remedios Martinez</i>

COMITE DE EVALUACION CEBERADO EL DIA 26 DE MAYO DE 1995.

ESCRITO DE CONFORMIDAD

TLALNEPANTLA MEX., A 19 DE JUNIO DE 1995.

**CC. ADMINISTRADOR LOCAL
DE AUDITORIA FISCAL DE
NAUCALPAN,
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE MEXICO.**

C. RICARDO SANCHEZ CONTRERAS, POR MI PROPIO DERECHO Y EN MI CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VISITADA, COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V., CONTRIBUYENTE EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON DOMICILIO FISCAL EN AV. DEL CEREZO N° 24, LA FLORIDA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. COMPAREZCO ANTE USTEDES LO SIGUIENTE :

- 1.- QUE ESTOY CONFORME CON LAS IRREGULARIDADES DESCUBIERTAS POR LOS AUDITORES ADSCRITOS A ESAS DEPENDENCIAS, CON MOTIVO DE LA REVISION -- CON EL OBJETO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTOY AFECTO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991.
- 2.- COMO PRUEBA DE MI CONFORMIDAD CON LAS IRREGULARIDADES CONOCIDAS CON MOTIVO DE LA REVISION, ENTREGO EN ESTE ACTO UNA COPIA DE LA DECLARACION COMPLEMENTARIA DE AUTOCORRECCION FISCAL PRESENTADA.
- 3.- ME COMPROMETO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A NO PRESENTAR POSTERIORMENTE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS PARA MODIFICAR LAS DE AUTOCORRECCION.

A T E N T A M E N T E



**C. RICARDO SANCHEZ CONTRERAS
R.F.C. SACR-650228
EN MI CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL**

TLALNEPANTLA, MEX., A 19 DE JUNIO DE 1995.

C. ADMINISTRADOR LOCAL DE
RECAUDACION DE NAUCALPAN.
P R E S E N T E

C. RICARDO SANCHEZ CONTRERAS, EN MI CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE -
" COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V. ", ACRE-
DITO MI PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES GENERALES PARA
ACTOS ADMINISTRATIVOS, SEGUN CONSTA EN ESCRITURA CONSTITUTIVA NUM. 13406 DE
FECHA 18 DE ENERO DE 1990.

POR MI PROPIO DERECHO MANIFIESTO QUE MEDIANTE ORDEN NUMERO SF-179-DTL-018/95
DE FECHA 16 DE MARZO DE 1995, CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 203-7-44-45-0-
365/95, GIRADA POR EL C. SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO -
DE MEXICO LIC. ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA Y POR EL C. ADMINISTRADOR LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN C.P. RAUL GARCIA FALCON, SE LE ESTA PRACTICAN-
DO A MI REPRESENTADA UNA REVISION DE ESCRITORIO POR EL PERIODO COMPRENDIDO -
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991. POR PARTE DE LA SECRETARIA DE -
FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO; DONDE SE LE HAN -
DETECTADO DIVERSAS IRREGULARIDADES CON LAS CUALES ESTAMOS CONFORMES Y DE -
ACUERDO A AUTOCORREGIRNOS CON EL CREDITO FISCAL QUE ACONTINUACION -
SE DETALLA :

CREDITO FISCAL DETERMINADO (CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

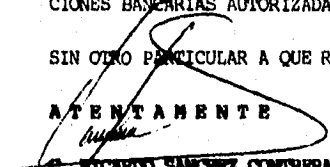
EJERCICIO	IMPUESTO HISTORICO	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECAUDOS	FONDO	MULTA	FORMA	TOTAL
1991	N\$11,167.89	N\$20,087.00	N\$21,999.00	N\$10,041.00	N\$600.00	N\$52,727.00	
					30.00	30.00	
					N\$630.00	N\$52,757.00	

=====

LA RAZON DE QUE ESTE CREDITO NO LO PUEDA CUBRIR MI REPRESENTADA EN UNA SOLA
EXHIBICION, LE SOLICITO LE SEA CONCEDIDO UN PLAZO DE 12 PARCIALIDADES PARA -
CUBRIRLO, POR LO TANTO EL DIA 31 DE MAYO DE 1995, REALIZARE UN PRIMER PAGO -
DE N\$ 4,397.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 00/100
M.N.), EL CUAL SE APLICARA A LAS MULTAS DE APREMIO, PRESENTANDO DECLARACIO-
NES COMPLEMENTARIAS PARA EFECTOS DE AUTOCORRECCION FISCAL ANTE LAS INSTITU-
CIONES BANCARIAS AUTORIZADAS .

SIN OTRO PARTICULAR A QUE REFERIRME, QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE


C. RICARDO SANCHEZ CONTRERAS
R.F.C. SACR-650228
REPRESENTANTE LEGAL

HACIENDA

AVISO DE OPCION PARA EL PAGO DE ADEUDOS EN PARCIALIDADES
HAPP-1

1	AL		CÓDIGO DEL DEBITADO		CÓDIGO DEL REPRESENTANTE	
2	CÓDIGO DEL DEBITADO		ADVERTENCIA: ANTES DE LLENAR ESTE DOCUMENTO, LEA LAS INSTRUCCIONES QUE VIENEN AL REVERSO			
3	NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL OPERATIVA Y OSMELINDA DE OJOS DE CAYAN, S.A. DE C.V.					
4	MUNICIPIO AV. DEL CERCO		CALLE		CÓDIGO POSTAL	
5	CARRIL LA CALLE DE ZARZAPAL		Y DE FRESNO		TELÉFONO	
6	CUBIERTA LA FLORIDA		LUGAR TLANEPANOLA		ESTADO DE PUEBLO	
7	MUNICIPIO O DISTRITO EN EL D.F. TLANEPANOLA		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
8	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
9	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
10	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
11	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
12	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
13	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
14	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
15	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
16	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
17	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
18	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
19	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
20	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
21	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
22	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
23	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
24	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
25	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
26	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
27	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
28	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
29	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
30	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
31	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
32	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
33	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
34	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
35	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
36	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
37	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
38	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
39	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
40	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
41	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
42	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
43	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
44	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
45	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
46	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
47	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
48	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
49	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
50	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
51	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
52	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
53	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
54	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
55	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
56	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
57	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
58	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
59	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
60	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
61	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
62	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
63	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
64	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
65	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
66	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
67	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
68	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
69	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
70	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
71	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
72	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
73	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
74	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
75	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
76	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
77	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
78	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
79	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
80	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
81	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
82	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
83	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
84	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
85	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
86	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
87	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
88	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
89	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
90	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
91	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
92	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
93	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
94	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
95	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
96	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
97	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
98	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
99	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	
100	MUNICIPIO		ESTADO FEDERAL		ESTADO DE PUEBLO	

SELLO DEL BANCO

PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

1P1A951

105

AUTOCORRECCION FISCAL FISCALIZACION CONJUNTA SM-179-DTL-018/95

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

CRH

1 7 9

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

C D C 9 0 0 3 0 8 G 1 8

PERIODO QUE SE PAGA MES AÑO MES AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

0 1 9 1 1 2 9 1

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V.

INDICAR CON 'X' NORMAL COMPLEMENTARIA X PERSONA MORAL X PERSONA FISICA REGIMEN SIMPLIFICADO PARCIALIDADES X

Table with columns: CONCEPTO, CLAVE, CANTIDAD A PAGAR, and various tax codes (E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T). Rows include categories like PERSONAS MORALES, PERSONAS FISICAS Y MORALES, and PERSONAS FISICAS.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SACR - 6 5 0 2 2 B APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE(S) SANCHEZ CONTRERAS RICARDO

NOTA: SI PAGA EN PARCIALIDADES SOLO LLENARA LOS REGLONES 637, 362, 637, 703 Y AL REVERSO LOS REGLONES 591 Y 7-2

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten signature of the taxpayer or legal representative.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

2	PAGO EN PARCIALIDADES	951	DE	
	NO. DE CREDITO	952		
TRATÁNDOSE DE DECLARACION COMPLEMENTARIA, ADEMÁS SE DEBERÁ LLENAR EL SIGUIENTE CUADRO				
	CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD PAGADA EN LA ÚLTIMA DECLARACION	
PERSONAS MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001		
	AJUSTE I.S.R.	130		
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544		
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455		
PERSONAS FISICAS Y MORALES AUTOS NUEVOS	CERVEZA	060		
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	062		
	TABACOS LABRADOS	066		
	ENAJENACION EN EL INTERIOR DEL PAIS	53		
	ENAJENACION EN FRANJA FRONTERIZA Y ZONAS LIBRES	69		
	ENAJENACION DE AUTOMOVILES IMPORTADOS	48		
	IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	577		
	DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545		
PERSONAS FISICAS IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		
	AJUSTE	023		
	HONORARIOS	027		
	ARRENDAMIENTO (USO O UOCE)	010		
	OTROS CONCEPTOS	021		
PERSONAS FISICAS Y MORALES	RETENCIONES SALARIOS	026		
	OTRAS RETENCIONES I.S.R. Y PAGOS ARTS. 10A. Y 121	061		
	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		
	ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070		
	PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES	013		
	TOTAL DE IMPUESTOS			
	PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	137		
	RECARGOS	312		
	CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896		
SALDO	A CARGO			
	A FAVOR			
CREDITO DIESEL	097			

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor así como la primera declaración sin pago. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre y la clave del registro federal de contribuyentes a doce o trece posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiere, se le impondrá una multa.
- Deberá entenderse como última declaración la normal o la última complementaria, en su caso.
- No se podrá presentar en una sola declaración el pago de obligaciones en tiempo y extemporáneas.
- Para efectuar su pago en Nuevos Pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. Ej: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A.** Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En el caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A.** Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del período el acreditable del período que corresponda, en caso de que este sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
- 062 BEBIDAS ALCOHÓLICAS.** Tratándose de pagos por enajenación de alcohol, aguardiente y otras bebidas alcohólicas deberán incluirse en este renglón.
- 021 OTROS CONCEPTOS DEL I.S.R.** Serán utilizados por personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no aparecen desglosados.
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS.** Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió enterarlas conforme dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus impuestos y la actualización de éstos.
- 362 RECARGOS.** Para efectuar su cálculo, deberá considerarse la suma de los conceptos total de impuestos más parte actualizada de impuestos.
- 818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A.** Deberá anotarse el saldo en I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la SHCP.
- Tratándose de actos accidentales en materia del I.V.A. no procederá el acreditamiento.
- Los conceptos de la parte inferior de la columna derecha son informativos:
 - 901 I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO.** Deberá anotarse el monto total que da este impuesto se acredite para el pago provisional del I.A. del período a que corresponda la presente declaración.
 - 902 I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO.** Deberá anotarse el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas durante el período de la declaración.
 - 903 I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO.** Deberá anotarse el importe del impuesto que le haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes tangibles durante el período de la declaración.
 - 904 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR.** Deberá anotarse la cantidad que resulta de disminuir el saldo a favor del período anterior (X) menos la suma de las compensaciones aplicadas sobre el saldo a favor del período anterior sin considerar el monto correspondiente a la actualización (Y), más las devoluciones sobre el saldo a favor del período anterior (Z). $S=X-(Y+Z)$
 - 905 I.V.A. SALDO A FAVOR.** Deberá anotarse el resultado de la siguiente operación: $T=Q-(R+S)$.
- Si opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en los numerales 7 y 15 (inciso a), debiendo utilizar según corresponda únicamente los renglones, Impuesto al Activo (I.S.R.) (001), Ajuste I.S.R. (130), Impuesto al Activo (I.A.) (544).
- Para los conceptos 906-907-908, se aplicarán las instrucciones de los puntos 902-903-904.
- 951 PAGO EN PARCIALIDADES.** Deberá anotarse el número de parcialidad que paga, así como el número total de éstas.
EJEMPLO: Segundo pago de 36 parcialidades =

0	1	2
---	---	---

 DE

3	6
---	---
- Por cada número de crédito que adeude, deberá usar una de estas formas
Cuando se efectúe pago en parcialidades, este formato, deberá contener únicamente la información del pago en parcialidades a efectuar.
NOTA: Es importante que proporcione la información de los renglones 073, 951 y 952, a fin de que su abono se registre correctamente.
- 026 RETENCIONES SALARIOS.** Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
- CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO.** Deberá anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el período a que corresponda el pago.
- CREDITO DIESEL.** Es exclusivamente para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial o marino. El monto que resulte a favor no será sujeto a devolución.

SELLO DEL BANCO

PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

1P1A951

105

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

CRH

AUTOCORRECCION FISCAL FISCALIZACION CONJUNTA SM-179-OTL-018/95

179

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CDC900308G18

PERIODO QUE SE PAGA MES AÑO MES AÑO

APELLIDO (PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

0 1 9 1 1 2 9 1

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V.

INDICAR CON 'X' NORMAL COMPLEMENTARIA X PERSONA MORAL X PERSONA FISICA REGIMEN SIMPLIFICADO PARCIALIDADES X

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR	CAPTURAR	MULTA 653	NS 4,397
PERSONAS MORALES					
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001			E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) 00	4397
AJUSTE I.S.R.	130			F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	898
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544			G. SALDO A CARGO (E-F)	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	485			H. SALDO A FAVOR	
PERSONAS FISICAS Y MORALES P.S.				I.S.R.	720
CERVEZA	060			CANTIDAD	
BEBIDAS ALCOHOLICAS	062			I.V.A.	818
TABACOS LABRADOS	066			COMPEMBAR I.E.P.S.	768
ENAJENACION EN EL INTERIOR DEL PAIS	58			I.A.	882
ENAJENACION EN FRONTERA Y ZONAS LIBRES	69			I.S.A.N.	883
ENAJENACION DE AUTOMOVILES IMPORTADOS	48			J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-I)	
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	577			IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545			DIA MES AÑO L A FAVOR	94
PERSONAS FISICAS				K. A CARGO	41
IMPUESTO SOBRE LA RENTA				L. A FAVOR	94
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015			M. A CARGO	48
AJUSTE	023			N. A FAVOR	934
HONORARIOS	827			O. CREDITO DIESEL	897
ARRENDAMIENTO (USO O GOCE)	010			P. CANTIDAD A PAGAR (M-O) X	700
OTROS CONCEPTOS	021			No. CHEQUE	
PERSONAS FISICAS Y MORALES				No. CUENTA	
RETENCIONES SALARIOS	028			BANCO	
OTRAS RETENCIONES I.S.R. Y PAGOS ARTS. 10-A. Y 12)	061			INGRESOS TOTALES DEL PERIODO	900
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	831			I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO	901
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070			Q. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	902
PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES	013			R. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	903
A TOTAL DE IMPUESTOS				S. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	904
B PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	637			T. I.V.A. SALDO A FAVOR Q (R+S)	905
C RECARGOS	362			I.E.P.S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO	906
D MONTO DE LA PARCIALIDAD	073	4397		I.E.P.S. ACREDITADO DEL PERIODO	907
				I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR	908

¡DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SA CR 6 5 0 2 2 8

APELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRE(S) SANCHEZ

CONTRERAS

RICARDO

NOTA

SI PAGA EN PARCIALIDADES SOLO LLENAR LA LOS HENGLONES 837 362 973 700 Y AL REVERSO LOS HENGLONES 921 Y 952

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

PAGO EN PARCIALIDADES 951 0 1 DE 1 2

NO DE CREDITO 952

TRATANDOSE DE DECLARACION COMPLEMENTARIA, ADEMAS SE DEBERA LLENAR EL SIGUIENTE CUADRO

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD PAGADA EN LA ULTIMA DECLARACION
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001	
AJUSTE I.S.R.	130	
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	
CERVEZA	060	
BEBIDAS ALCOHOLICAS	062	
TABACOS LABRADOS	065	
ENAJENACION EN EL INTERIOR DEL PAIS	59	
ENAJENACION EN FRANJA FRONTERIZA Y ZONAS LIBRES	69	
ENAJENACION DE AUTOMOVILES IMPORTADOS	48	
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	577	
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015	
AJUSTE	021	
HONORARIOS	027	
ARRENDAMIENTO (USD O DOCE)	010	
OTROS CONCEPTOS	021	
RETENCIONES SALARIOS	026	
OTRAS RETENCIONES I.S.R. Y PAGOS ARTS. 10 A. Y 121	061	
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031	
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070	
PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES	013	
TOTAL DE IMPUESTOS		
PORTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	637	
RECARGOS	362	
CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896	
SALDO A CARGO		
SALDO A FAVOR		
CREDITO DIESEL	897	

PERSONAS MORALES

PERSONAS FISICAS AUTOS NUEVOS I.E.P.S.

PERSONAS FISICAS Y MORALES IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor así como la primera declaración sin pago. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre y la clave del registro federal de contribuyentes a doce o trece posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiere, se le impondrá una multa.
- Deberá entenderse como última declaración la normal o la última complementaria, en su caso.
- No se podrá presentar en una sola declaración el pago de obligaciones en tiempo y extemporáneas.
- Para efectuar su pago en Nuevos Pasos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. Ej: 1) 150.60 = 150 2) 150.51 = 151
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En el caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del período el acreditable del período que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
- 062 BEBIDAS ALCOHOLICAS. Tratándose de pagos por enajenación de alcohol, aguardiente y otras bebidas alcohólicas deberán incluirse en este renglón.
- 021 OTROS CONCEPTOS DEL I.S.R. Serán utilizados por personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no aparecen desglosados.
- 537 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió enterarse conforme dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus impuestos y la actualización de éstos.
- 362 RECARGOS. Para efectuar su cálculo, deberá considerarse la suma de los conceptos total de impuestos más parte actualizada de impuestos.
- 618 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo en I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la SHCP.
- Tratándose de actos accidentales en materia del I.V.A. no procederá al acreditamiento.
- Los conceptos de la parte inferior de la columna derecha son informativos:
 - 901 I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que de este impuesto se acredite para el pago provisional del I.A. del período a que corresponda la presente declaración.
 - 902 I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas durante el período de la declaración.
 - 903 I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que le haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes tangibles durante el período de la declaración.
 - 904 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el saldo a favor del período anterior (X) menos la suma de las compensaciones aplicadas sobre el saldo a favor del período anterior sin considerar el monto correspondiente a la actualización (Y), más las devoluciones sobre el saldo a favor del período anterior (Z). $S=X-(Y+Z)$
 - 905 I.V.A. SALDO A FAVOR. Deberá anotarse el resultado de la siguiente operación: $T=Q-(R+S)$.
- Si opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en los numerales 7 y 15 inciso a), debiendo utilizar según corresponda únicamente los renglones, Impuesto al Activo (I.S.R.) (001), Ajuste I.S.R. (130), Impuesto al Activo (I.A.) (544).
- Para los conceptos 906-907-908, se aplicarán las instrucciones de los puntos 902-903-904.
- 951 PAGO EN PARCIALIDADES. Deberá anotarse el número de parcialidad que paga, así como el número total de éstas.
EJEMPLO: Segundo pago de 36 parcialidades= 0 2 DE 3 6
- Por cada número de crédito que adeude, deberá usar una de estas formas.
Cuando se efectúe pago en parcialidades, este formato, deberá contener únicamente la información del pago en parcialidades a efectuar.
NOTA: Es importante que proporcione la información de los renglones 073, 951 y 952, a fin de que su abono se registre correctamente.
- 026 RETENCIONES SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
- CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el período a que corresponda el pago.
- CREDITO DIESEL. Es exclusivamente para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial o marino. El monto que resulte a favor no será sujeto a devolución.



DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL:
NUM. OF.:
EXP.:

SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
MUNICIPIO 61 DE HUICAPAN
- SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
DD-21/9
203-7-44-45-0-DI1-1456/95
SI-179-DI1-018/95



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

ASUNTO: Se devuelve la documentación
que se indica.

Toluca, Méx., a 19 de Junio de 1995.

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA
DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V.
AV. DEL CEREZO N° 24, LA FLORIDA,
TLANEPANITLA, ESTADO DE MEXICO
C.P. 54090

En virtud de haber concluido la revisión a su situación fiscal,
que estas Dependencias llevaron a cabo, respecto del(los) ejercicio(s)
comprendido(s) del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1991, se
le devuelve la documentación que a continuación se describe, misma que fue
aportada con su(s) escrito de fecha(s) 29 de Marzo de 1995,
en contestación al(los) oficio(s) de solicitud de fecha 16 de Marzo
de 1995.

1. Engargolados del libro mayor auxiliar y diario general del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1991. (originales).
2. Pólizas de registro contable de diario, ingresos y egresos con su soporte correspondiente del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1991. (originales).
3. Facturas de ingresos de la No. 0047 a la 0124. (originales).
4. Comprobación de compras y gastos según pólizas de diario, ingresos y egresos. (originales).
5. Registros auxiliares de las cuentas de balance y de resultados de diario y mayor. (originales).

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DE HUICAPAN
LA DIRECTORA DE FISCALIZACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MEXICO

Raúl J.
C.P. RAUL GARCIA ENLIXI

[Signature]
C.P. MARINA ANTONIA MORALES IARRA

ARCHIVO

PERMANENTE

7

ARCHIVO PERMANENTE

INDICE

-	Copia del Informe de Autocorrección (1)	
-	Antecedente de programación	1
-	Tarjeta Control de Ordenes	4
-	Avisos presentados (2)	
-	Solicitud de documentación e información firmada por el contribuyente revisado	6
-	Acta de notificación	9
-	Original y copia de todas las actas levantadas	10
-	Oficio citatorio	29
-	Planeación de la Auditoría	30
-	Copia de las ordenes de compulsas con firma de recibido del contribuyente visitado	35
-	Copia de la escritura constitutiva, sus modificaciones y actualizaciones y en donde consta la representación de la sociedad.(2)	
-	Contratos (2)	
-	Oficios de solicitud de información y/o documentación girados al contribuyente revisado(3)	
-	Oficio de contestación proporcionado por el contribuyente revisado	38
-	Oficio citatorio	40
-	Oficio de observaciones	41

... (VER HOJA ADJUNTA)

7

...(VIENE DE LA HOJA ANTERIOR)

NOTAS ACLARATORIAS:

(1) Este informe no se incluye dentro del archivo permanente con el fin de no ser repetitivos, ya que fue incluido dentro del legajo correspondiente a la carpeta administrativa.

(2) Estos documentos no se incluyeron dentro del legajo de archivo permanente, ya que como se mencionó en la introducción de este caso práctico, son documentos que contienen datos confidenciales del auditado.

(3) Dentro de este caso práctico no hubo necesidad de elaborar solicitud de información y/o documentación, ya que se partió del supuesto que toda la documentación se entregó completa y dentro del plazo establecido para proporcionarla.

Cabe hacer mención que se hacen estas notas aclaratorias con la finalidad de dar a conocer de manera real, los documentos que forman parte del archivo permanente.



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE COORDINACION Y CONTROL
DELEGACION DE FISCALIZACION DE TLALNEPANTLA

PROPUESTA PARA SUBCOMITE DE PROGRAMACION		
I.- NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V.		R.F.C. CDC-900308-G18
GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE: 341033 PRODUCTOS DE CARTON, PASTA Y CELULOSA.		FECHA DE ALTA: 08-03-90
DOMICILIO: AV. DEL CEREZO NO. 24, LA FLORIDA		FECHA DE PROPUESTA: 17-02-95
		TIPO DE ORDEN:
		POBLACION TLALNEPANTLA
		D.F.N. 179
II.- ORIGEN: CRUCE DE INFORMACION		
III.- MOTIVOS DE PROPUESTA: <u>REGIMEN GENERAL DE LEY</u> - CONTRIBUYENTE QUE ES REPORTADO COMO PROVEEDOR EN LA INFORMATIVA HISR-145 DE GRUPO MASTORPAK, S.A. DE C.V. POR EL EJERCICIO DE 1991 CON UN MONTO DE M\$ 752,236.95 . - SEGUN INFORMATIVA HISR-146 DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V. REPORTA OPERACIONES POR M\$ 646,907.00 LO CUAL ARROJA UNA DIFERENCIA DE M\$ 105,329.95 DE INGRESOS OMITIDOS EN EL EJERCICIO YA MENCIONADO . - ASIMISMO, ESTE CONTRIBUYENTE REPORTA EN SU DECLARACION ANUAL, INGRESOS TOTALES POR UN MONTO DE M\$ 735,760.00 . - POR INSPECCION OCULAR SE UBICO A ESTE CONTRIBUYENTE .		
IV.- ACCIONES COMPLEMENTARIAS		
A) VERIFICACION EN PANTALLA	SI (X)	NO ()
B) CONTRIBUYENTE DECLAMINADO	()	(X)
C) AUDITADO POR LA ADMINISTRACION	()	(X)
D) COPIA DECLARACION	()	(X)
E) INVESTIGACION DE CAMPO	(X)	()
V.- RESULTADO:		
A) SE ACEPTO PROPUESTA	SI (X)	NO ()
B) CAUSAS DE LA NO ACEPTACION:	_____	



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE PLANEACION
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ESTADISTICA DE TIALNEPANTLA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DATOS DE INVESTIGACION DE CAMPO.

RAZON SOCIAL : COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V.
DOMICILIO : AV. DEL CEREZO Nº 24, LA FLORIDA, TIALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.
C.P. 54000.

RAZON SOCIAL : COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V.
RAZON SOCIAL : _____
DOMINACION SOCIAL : _____
R.F.C. : CDC-900308-610 FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES : 08-03-90 TEL : 390-10-05
DOMICILIO : _____

ACTIVIDAD : COMPRA-VENTA, DISTRIBUCION Y FABRICACION DE CAJAS DE CARTON

CARACTERISTICAS DE LA EMPRESA.

No. de EMPLEADOS : _____ AREA APROXIMADA EN M² : _____
TIPO DE MAQUINARIA : _____
VEHICULO PROPIO DE LA EMPRESA : SI NO NUMERO : _____ TIPO : CAMIONETA CAMION OTRO
TIEMPO OPERANDO EN EL DOMICILIO : _____ No. de SUCESALES : _____
DOMICILIOS : _____

OBSERVACIONES : CONTINUAMENTE LOCALIZADO. EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO SE ENCUENTRAN
LAS OFICINAS DE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE
C.V.. EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION OCULAR SE ENCONTRO A LA SRITA. PATRICIA
FRANCO, SECRETARIA, QUE DIJO QUE LOS DATOS ERAN CORRECTOS Y QUE LABORAN DE
LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS. LA INFORMACION FUE PROPORCIONADA POR EL
INTERFON.

FECHA : 03-02-95

TECNICO : MANUEL CARDENAS LOZADA
INVESTIGADOR : ARTURO ACOSTA MEDRANO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

TARJETA CONTROL DE
ORDENES

No. DE ORDEN	No. DE OFICIO	No. FOLIO		
SM-179-DIL-018/95	203-7-44-45-0-365/95	F E C H A		
		17	02	95

I.- DATOS DE IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V.**

DOMICILIO **AV. DEL CEREZO No. 24, LA FLORIDA**

POBLACION **TLANEPANITA** ESTADO **DE MEXICO**

CLAVE Y NUMERO DE GIRO **321033 PROD. DE CARTON, PASTA Y CELULOSA** R.F.C. **CC-900308-GI8** D.F.H. **179**

MOTIVO DE PROGRAMACION **CRUCE DE INFORMACION** EJERCICIO **1991**

~~CONTRIBUYENTE QUE ES REPORTADO EN LA INFORMATIVA HIS-145 DE GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V. POR EL EJERCICIO DE 1991 CON UN MONTO DE \$ 752,236.95. - SEGUN INFORMATIVA HIS-146 DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V. REPORTA OPERACIONES POR \$ 646,907.00 LO CUAL ARROJA UNA DIFERENCIA DE \$ -105,329.95 DE INGRESOS OMITIDOS EN EL EJERCICIO YA MENCIONADO. - ASIMISMO ESTE CONTRIBUYENTE REPORTA EN SU DECLARACION ANUAL, INGRESOS TOTALES CON UN MONTO DE \$ 735,760.00~~

II.- ANTECEDENTES DE PROGRAMACION DE AUDITORIAS ANTERIORES

TIPO Y NUM. DE REVISION	FECHA	EJERCICIO	TERMINACION	CAUSA
	S I N A N T E C E D E N T E			

III.-

No. AVISO	TIPO DE REVS.	No. ORDEN	FECHA	EJERCICIO	TERMINACION
	S I N	D I C T A M E N			

IV.- OBSERVACIONES:

PROGRAMADO

COMITE

FECHA

PROG. DIRIGIDO A: 17 02 95

PRODUCTOS DE CARTON, PASTA Y CELULOSA.

V.- NOMBRE DEL PERSONAL A QUIEN SE ASIGNA LA ORDEN

NOMBRE DEL PERSONAL			FECHA DE ASIGNACION		
C.P. JUAN E. ZUNIGA PRADO	C.P. JOSE L. JURET ARELLANO	C.P. CARLOS VILASO IBARRA	16	03	95
DELEGADO	JEFE DE DEPTO.	COORDINADOR	FECHA DE INICIO		
C.P. ISMAEL COHOA ESCOBEDO. SUPERVISOR	DIANA FABYOLA AVALOS - SANDOVAL AUDITOR	MA. REMEDIOS MARTINEZ CASTRO AUDITOR	16	03	95

P L A N E A C I O N		MOTIVO DE LA DESVIACION
VI.- PROCEDIMIENTO A APLICAR, ALCANCE Y TIEMPO ESTIMADO		
INICIOS		
DESARROLLOS	EXTENSION O ALCANCE	
- DESARROLLO DEL ANTECEDENTE (APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.)	100%	
- INGRESOS	100%	
- BANCOS	100%	
- DEDUCCIONES	SELECTIVO	

VII.- RESUMEN DE IRREGULARIDADES PARA COMITE DE AUTOCORRECCION

CONCEPTO Y FUNDAMENTO LEGAL INFRINGIDO	M O N T O
- INGRESOS OMITIDOS ARTICULO 1 FRACCION I, L.I.V.A. ARTICULO 59; C.F.F.	\$ 18,008.00
- I.V.A. ACREDITABLE OBSERVADO ARTICULO 4 FRACCION I, II Y III L.I.V.A. ARTICULO 32 FRACCION III L.I.V.A. ARTICULO 29 Y 29-A DEL C.F.F. ARTICULO 36 DEL R.C.F.F.	2,872.41

	IMPUESTOS	MULTAS	RECARGOS	TOTAL
I.S.R.				
DIVIDENDOS				
I.S.P.T				
1%				
I.V.A.	NS 20,087.00	NS 10,071.00	NS 21,999.00	NS 52,757.00
P.U.				
OTROS				
DISH. PERDIDAS				
TOTAL DE CREDITO	NS 20,087.00	NS 10,071.00	NS 21,999.00	NS 52,757.00

OFICIO DE LIQUIDACION DECLARACION DE AUTOCORRECCION

FECHA _____ HUM. _____ FECHA 19 DE JUNIO DE 1995

NORMATIVIDAD APLICADA

INICIO	I.S.M.	DIV.	ISPSPS	1%	OTROS
CONTRIBUCION					
SANCION DE FONDO					
SANCION DE FORMA					
SENTENCIA					
REPARTO O REPARTO ADICIONAL					

SE RESOLVIO EN TERMINOS DE LEY SI NO

OBSERVACIONES:



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:

- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL DE NAUCALPAN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
- SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
- DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

NO. DE CONTROL: RG-11
 NUM. OP.: 203-7-44-45-0-365/95
 EXP.: SN-179-DTL-018/95

ASUNTO: Se solicitan los datos y documentos que se indican.

Toluca, Méx., a 16 de Marzo de 1995.

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTÓN, S.A. DE C.V.
 AV. DEL CERESO Nº 24
 LA FLORIDA, TLAXIAPAN
 ESTADO DE MÉXICO.
 C.P. 54090

Esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México y la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las Cláusulas SEGUNDA fracción I, CUARTA, SEPTIMA y OCTAVA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Estado de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 3 de Noviembre de 1989 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Diciembre de 1989 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de Marzo de 1990; modificado mediante Acuerdo Publicado en el citado Órgano Oficial de la Federación de fecha 8 de Julio de 1991; artículos 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 10 fracción III del Código Fiscal del Estado; 1, 3, 4, 5, 8 fracciones IV, XII y XIV, 9, 18 fracción I y artículos Cuarto y Quinto transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México; y en los artículos III Apartado "B" fracciones V, VI y XXVI y Apartado "F" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Febrero de 1992, reformado y adicionado por Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 4 de Junio de 1992, 25 de Enero y 20 de Agosto de 1993; Artículo PRIMERO fracción VIII, inciso 5, del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Enero de 1993; reformado y adicionado por Acuerdos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 15 de Marzo y 13 de Octubre de 1993 y 29 de Junio de 1994; y artículo 42 fracción II del Código Fiscal de la Federación; se dirige a ese(a) Contribuyente para solicitarle la información y documentación que a continuación se señala, la cual se considera necesaria para el ejercicio

[Handwritten signature and initials]



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL:
MUN. OF.:
EXP.:

ASUNTO: HOJA NUMERO DOS

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DE NAUCALPAN
- SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
EG-11
203-7-44-45-0-365/95
SM-179-DTL-018/95



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones anteriormente invocadas le otorgan a estas Dependencias, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, por el(los) ejercicio(s) terminado(s) en ----- 1991 ----- por el(los) que se hubiera presentado o debió haber sido presentada la declaración del impuesto al Valor Agregado.

La información y documentación que se deberá proporcionar es la siguiente:

- 1.- Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los demás Avisos Fiscales presentados.
- 2.- Declaración Anual y Declaraciones de pagos provisionales, normal y complementarias en su caso del Impuesto al Valor Agregado; así como copia legible de los papeles de trabajo que sirvieron de base para la integración de las cifras consignadas en dichas Declaraciones por el(los) ejercicio(s) señalados.
- 3.- Declaraciones Informativas de Operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios, formularios HISR-144, HISR-145 y HISR-146; así como declaración anual de pagos y retenciones efectuadas, formulario HISR-123 normal y complementarias en su caso.
- 4.- Libros de contabilidad Diario y Mayor o cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas y/o libro de ingresos y egresos y de registro de inversiones y deducciones.
- 5.- Pólizas de registro contable de diario, Ingresos y Egresos con su soporte documental.
- 6.- Documentación comprobatoria de Ingresos.
- 7.- Documentación comprobatoria de sus Deducciones (compras y gastos) así como de sus inversiones.
- 8.- Balanzas de comprobación mensuales y al cierre del ejercicio.
- 9.- Registros auxiliares de las cuentas de balance y de resultados.
- 10.- Copia legible de todos sus Estados de Cuenta Bancarios, incluyendo las fichas de Depósito, Talonarios de Chequeras y conciliaciones Bancarias mensuales.
- 11.- Copia legible de los contratos celebrados, relacionados con sus ingresos, compras y gastos.
- 12.- Integración mensual del Impuesto al Valor Agregado acreditable, según hoja anexa.

[Handwritten signature and initials]



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 - ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALEPAN
 - SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 DIRECCION DE FISCALIZACION
 BG-11
 203-7-44-45-0-365/95
 SN-179-DTL-018/95



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

ASUNTO: HOJA NUMERO TRES

Esta información y documentación deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito firmado por el contribuyente o su representante legal en original y dos copias en la Dirección de Fiscalización, Delegación de Fiscalización de TLALNEPANTLA -- SITA en: CERRO DEL AJUSCO NUMERO 2, ESQUINA CUERRES DE ACULTZINGO, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique este oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALEPAN

García S.
 C.P. RAUL GARCIA FALCON

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

[Firma]
 LIC. ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA

Recibo Original del presente Oficio.

16 DE MARZO DE 1995

RICARDO SANCHEZ CONTREROS.
 REPRESENTANTE LEGAL
 1000 MARCOS.

[Firma]

[Firma]



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS:

- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
- NUMERO 61 DE NAUCALPAN
- SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
- DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
- SUBSECRETARIA DE INGENIEROS
- DIRECCION DE FISCALIZACION



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

NO. DE CONTROL: EM-49/95

- ACTA DE NOTIFICACION -

Tlalnepantla, Edo. de Méx a 16 de marzo de 1995.

G. REPRESENTANTE LEGAL DE:
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA
DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V.
AV. DEL CEREZO N°24, LA FLORIDA,
TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

El suscrito Notificador me constituí legalmente siendo las 10
horas con 00 minutos en el domicilio del C. Comercializadora y
Distribuidora de Cajas de Cartón, S.A. de C.V. ubicado en
Avenida del Cerezo n° 24, La Florida, Tlalnepantla, Estado de México
Código Postal 54090

a efecto de notificar el oficio número 203-7-44-45-0-365/95
de fecha 16 de marzo de 1995, entendiéndose la diligencia con el
C. Ricardo Sánchez Contreras en su
carácter de Representante legal e identificándose con acta
constitutiva número 13406 y licencia para conducir tipo "A" procedí a notificarle
haciendo entrega del oficio antes mencionado, firmando al calce de conformidad los
que intervinieron en la misma.

OBSERVACIONES
Licencia para conducir número 403985, expedida por la Secretaría General de Pro
tección y Vialidad del Distrito Federal, con fecha de expedición 17 de marzo de
1991 y fecha de vencimiento 17 de marzo de 1996.

RECIBI
Ricardo Sánchez Contreras
Nombre y Firma

NOTIFICADORES
POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y
PLANEACION.
DIRECCION DE FISCALIZACION
HR. Celso Martínez Casero
Nombre y Firma

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO, ADMINISTRACION
LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE --
NAUCALPAN. *Alejandra Mejía Brito*
Alejandra Mejía Brito

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

Nombre:GRUPO MASTERPAK,S.A.DE C.V. Oficio Núm 203-7-44-45-0-384/95
Giro:COMPRA-VENTA, FABRICACION Y Expediente.....
DISTRIBUION DE AUTOPARTES ELEC- Orden de visita Núm.....
TRICAS. SM-179-DIT.-018/95.....
Ubicación:AVENIDA HIDALGO NUMERO1166, Acta de visita Núm 01
LA ROMANA,TLAJAHUAPAN,EDO.DE MEXICO. Clase:ACTA PARCIAL DE INICIO DE
APORTACION DE DATOS POR TERCEROS
R.F.C. GHA-860501-1A4 Visitadores: LOS QUE SE CITAN

HOJA No.1

No. 001

EN TLAJAHUAPAN, ESTADO DE MEXICO SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 10 DE -
ABRIL DE 1995, LOS C.C. DIANA FABIOLA AVALOS SANDOVAL Y MA. REMEDIOS MAR
TINEZ CASTRO VISITADORES ADSCRITOS A LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DIREC
CION DE FISCALIZACION, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEAC
ION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y LA C. ALEXANDRA MEJIA BRITO, VI
SITADOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL, DE NAU--
CAJAPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SE -
CONSTITUYERON LEGALMENTE EN AVENIDA HIDALGO NUMERO 1166, LA -
ROMANA TLAJAHUAPAN, ESTADO DE MEXICO C.P. 54000, DOMICILIO FISCAL DE --
GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V. , CON EL OBJETO DE LEVANTAR ESTA ACTA PAR-
CIAL DE INICIO DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS EN LA QUE SE HACEN --
CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS: SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 10 DE ---
ABRIL DE 1995 EL PERSONAL DE VISITA ANTES MENCIONADO SE CONSTITUYO LEGAL-
MENTE EN EL DOMICILIO TAMBIEN REFERIDO, PARA HACER ENTREGA DE LA ORDEN -
DE VISITA DOMICILIARIA NUMERO 203-7-44-45-0-384/95 DE FECHA 10 DE ABRIL -
1995 GIRADA POR EL C. SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE MEXICO, LIC. ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA Y POR EL C. ADMINISTRADOR LO-
CAL DE AUDITORIA FISCAL, DE NAUCAJAPAN, CONTADOR PUBLICO RAUL GARCIA ---
FALCON, A LA CONTRIBUYENTE GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V., RELATIVA AL -
PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 E INICI-
AR LA REVISION FISCAL DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS ANI ORDENADA.
PERSONALIDAD:PARA ESE EFECTO FUE REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTAN-
TE LEGAL IDONEO, APERSONANDOSE EL C. CARLOS CASASOLA VALDEZ EN SU CARAC-
TER DE GERENTE GENERAL, LO CUAL ACREDITO CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, VOLUMEN NOVENTA Y
NUEVE EMPEDIDO POR EL LICENCIADO ALVARO MUÑOZ ARCOS, NOTARIO PUBLICO NU-
MERO OCHO, DEL DISTRITO DE TLAJAHUAPAN, ESTADO DE MEXICO, QUIEN BAJO -
PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS
QUE SE CONDUCEN CON FALSEDADE ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE,-

PASA AL FOLIO NUMERO 002

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

Nombre: GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.
 Giro: COMPRA-VENTA, FABRICACION Y -
 DISTRIBUCION DE AUTOPARTES ELECTRI-
 CAS.
 Ubicación: AVENIDA HIDALGO NUMERO 1166,
 LA ROMANA, TLANEPANMA, EDO. DE MEXICO.

Oficio Núm 203-7-44-45-0-384/95
 Expediente.....
 Orden de visita Núm.....
 SM-179-D11.-018/95.....
 Acta de visita Núm 01
 Clase: ACTA PARCIAL DE INICIO DE
 APORTACION DE DATOS POR TERCEROS
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN

R.F.C. GA-860501-1A4 VIENE DEL FOLIO No. 001
 HOJA No. 2

No. 002

MANIFIESTA QUE SU CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO, NOTIFICADO NI SUSTITUIDO Y -
 QUIEN A PETICION DE LOS VISITADORES SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR
 CON NUMERO DE FOLIO 08120605, AÑO DE REGISTRO 1991, CLAVE ELECTORAL CSVICR -
 6006091600, ESTADO 09, MUNICIPIO 005, LOCALIDAD 0001, SECCION 0931 EXPEDIDA
 POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN LA CUAL
 APARECE SU FOTOGRAFIA, NOMBRE, HUELLA DIGITAL Y SU FIRMA, EL CUAL MANIFIESTA
 TENER 36 AÑOS DE EDAD Y NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL SOLTERO, DOCUMEN-
 TO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINO Y SE DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SU POR-
 TADOR, EL CUAL ADEMAS MANIFESTO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE --
 CONTRIBUYENTES CON CEDULA PERSONAL NUMERO CAVC-600609 Y TENER SU DOMICILIO --
 EN AVENIDA DE LA IGESIA NUMERO 177, COLONIA MAYORASCOS DEL BOSQUE, TLANEPAN-
 MA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54030, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENO-
 MINARA "EL COMPARECIENTE". HECHO LO ANTERIOR, LOS VISITADORES ENTREGARON AL
 COMPARECIENTE EL ORIGINAL DE LA VISITA EN CUESTION, EN LA QUE SE ENCUENTRAN
 ESTAMPADAS LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS COMPETENTES --
 QUE LA EXPIDEN, QUIEN PARA CONSTANCIA DE SU RECEPCION, ESTAMPO DE SU PUÑO Y
 LETRA LA SIGUIENTE LEYENDA "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO", ANOTANDO A
 CONTINUACION SU NOMBRE "CARLOS CASASOLA VALDEZ" SU CARGO GERENTE GENERAL, SU
 FIRMA, LA FECHA "10 DE ABRIL DE 1995" Y LA HORA "10:00 HORAS", EN DOS CO-
 PIAS DE LA MISMA.

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES: ACHO SEGUIDO LOS VISITADORES PROCEDIERON A
 IDENTIFICARSE ANTE EL COMPARECIENTE CON SUS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACION --
 COMO SIGUE:

NOMBRE	CARGO	CONSTANCIA DE IDENTIFI- CACION. NUMERO
DIANA FABOLA AVALES SANDOVAL	AUDITOR	203-7-44-45-0-D11.-096/95
MR. REMEDIOS MARTINEZ CASIRO	AUDITOR	203-7-44-45-0-D11.-081/95

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

FECHA DE EXPEDICION	FILIACION
02-01-95	MASD-710917
02-01-95	MACH-710901

DICHAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACION FUERON EXPEDIDAS POR EL LICENCIADO ABE-
 LARDO GUTIERREZ MONROYA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PASA AL FOLIO NUMERO 003

[Handwritten signatures and stamps]

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

Nombre:GRUPO MASTERPAK,S.A. DE C.V.
Giro:COMPRA-VENTA,FABRICACION Y -
DISTRIBUCION DE AUTOPARTES ELECTRI-
CAS.
Ubicación:AVENIDA HIDALGO NUMERO1166
LA ROMANA,TLAXTEPEC,EDO.DE MEXICO

Oficio Núm 203-7-44-45-0-384/95
Expediente.....
Orden de visita Núm.....
SI-179-DII-018/95.....
Acta de visita Núm 01
Clase:ACTA PARCIAL. DE INICIO
DE APORTACION DE DATOS POR TER-
CEROS.

R.F.C. GA-860501-1A4

VIENE DEL FOLIO No.002
HOJA No. 3
No. 003

Visitadores:LOS QUE SE CITAN

DE MEXICO, DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE -
INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION III DEL CODIGO FIS-
CAL DEL ESTADO DE MEXICO; 3 Y 8 FRACCIONES IV Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXI-
CO, CON VIGENCIA PARA EL AÑO DE 1995, EN LAS CUALES APARECEN LAS FOTOGRAFIAS
DE LOS VISITADORES, SU NOMBRE, SELLO DE LA OFICINA QUE LAS EXPIDE, ASI COMO -
LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DE LOS INTERESADOS Y DE QUIEN AUTORIZO SU EXPEDICION-
SU ADSCRIPCION DIRECCION DE FISCALIZACION, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA
DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTA-
DO DE MEXICO Y LA C. ALEJANDRA MEJIA BRITO, CONSTANCIA DE IDENTIFICACION --
NUMERO 120 Y NUMERO DE OFICIO 324-A-VIII-5-III-4-5459, CON FECHA DE EXPEDICI-
ON 08 DE ENERO DE 1995 Y CON VIGENCIA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1995, DONDE -
EXISTAN ENTRE OTROS DATOS DEL VISITADOR, EL NOMBRE, SU FIRMA AUTOGRAFA, --
NUMERO DE FILIACION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MEBA-690614 EN LA
QUE APARECE ADEMAS LA FOTOGRAFIA, PUES QUE DESEMPEÑA SIENDO ESTE EL DE --
AUDITOR, NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE ADSCRIPCION DICHO DOCUMENTO FUE --
EXPEDIDO POR EL CONTADOR PUBLICO RAUL GARCIA FLACON, ADMINISTRADOR LOCAL -
DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 111 APARTA-
DO "B" FRACCION IV ULTIMO PARRAFO Y APARTADO "F" DEL REGLAMENTO INTERIOR -
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICI-
AL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO POR DECRETOS PU-
BLICADOS EN EL MISMO ORGANISMO OFICIAL DE FECHAS 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENE-
RO Y 20 DE AGOSTO DE 1993; Y EN EL ARTICULO PRIMERO FRACCION VIII INCISO 5 -
DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION
TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 29 DE ENERO DE 19-
93, REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANISMO OFICIAL DE FECHAS
15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993, 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994
Y 12 DE MAYO DE 1995; DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS EN LOS QUE APARECEN LAS--
FIRMAS AUTOGRAFAS Y LA FOTOGRAFIA DE CADA UNO DE LOS VISITADORES, MISMAS --
QUE CORRESPONDEN AL PERFIL FISICO DE CADA UNO DE ELLOS, ASI COMO LA FIRMA --
AUTOGRAFA DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS COMPETENTES QUE LAS EXPIDIERON Y EL
SELLO OFICIAL DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE EXPIDEN LOS DOCUMENTOS --
IDENTIFICATORIOS; DICHAS CONSTANCIAS IDENTIFICATORIAS FUERON EXHIBIDAS AL-
PASA AL FOLIO NUMERO 004

[Handwritten signatures and stamps]

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

Nombre:GRUPO MASTERPAK,S.A. DE C.V.
Giro:COMPRA-VENTA, FABRICACION Y
DISTRIBUCION DE AUTOPARTES ELEC -
TRICAS.
Ubicacion:AVENIDA HIDALGO NUMERO
1166,LA ROMANA, TLANEPANITLA,
EDO. DE MEXICO.

Oficio Núm 203-7-44-45-0-384/95
Expediente.....
Orden de visita Núm.....
SM-179-DIT-018/95.....
Acta de visita Núm 01
Clase:ACTA PARCIAL DE INICIO DE
APORTACION DE DATOS POR TERCEROS
Visitadores:LOS QUE SE CITAN

R.F.C. GVA-860501-1A4

VIENE DEL FOLIO No.003

HOJA No.4

No. 004

COMPARECIENTE QUIEN LAS EXAMINO CERCORANDOSE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS -
DATOS, COMO NOMBRE Y ADSCRIPCION, NISIOS QUE COINCIDEN CON LOS DE LA ORDEN
DE VISITA DOMICILIARIA Y EL PERFIL FISICO DE CADA UNO DE LOS VISITADORES,-
EXPRESANDO CONFORMIDAD Y SIN PRODUCIR OBJECCION ALGUNAA LOS DATOS EN ELAS-
ASEÑADOS, LAS DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES.

DESIGNACION DE TESTIGOS:ACTO SEGUIDO LOS VISITADORES REQUIRIERON AL COMPA-
RECIENTE PARA QUE DESIGNARA A DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, APERCIBIDO DE --
QUE EN CASO DE NEGATIVA ESTOS SERIAN DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD A LO QUE-
MANIFESTO, ACEPTO EL REQUERIMIENTO Y DESIGNO COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A
LOS C.C. EDUARDO MENDOZA CASTELJANOS Y JUAN MANUEL HERRERA VALDEZ, AMBOS -
MAYORES DE EDAD Y DE NACIONALIDAD MEXICANA, EL C. EDUARDO MENDOZA CASTEJA
NOS DE 34 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADO , OCUPACION EMPLEADO, CON DOMI-
CILIO EN BUEN TONO NUMERO 27, COLONIA INDUSTRIAL, MEXICO, DISTRITO FEDERAL,
CODIGO POSTAL 07800,Z.P. 14; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO
HECE-601230-C5 QUIEN SE IDENTIFICOCON LICENCIA PARA CONDUCIR TIPO A NUMERO
389869 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE PROTECCION Y VIALIDAD DEL DISTRITO FE-
DEL CON FECHA DE EXPEDICION 25 DE MARZO DE 1993 Y FECHA DE VENCIMIENTO 25-
DE MARZO DE 1998 Y EL C. JUAN MANUEL HERRERA VALDEZ DE 30 AÑOS DE EDAD, --
ESTADO CIVIL CASADO, OCUPACION EMPLEADO CON DOMICILIO EN MAR EGEO NUMERO -
183, COLONIAPOPOITLA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO , DISTRITO FEDERAL,
CODIGO POSTAL 11400; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO HEVJ---
640909 QUIEN SE IDENTIFICOCON LICENCIA PARA CONDUCIR TIPO B NUMERO 913236
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD DEL DISTRITO -
FEDERAL CON FECHA DE EXPEDICION 05 DE DICIEMBRE DE 1992 Y FECHA DE VENCI-
MIENTO 05 DE DICIEMBRE DE 1997, DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS QUE CONTIENEN
SU FOTOGRAFIA, NOMBRE Y FIRMA, NISIOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE EXA-
MINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES. DICHSOS TESTIGOS -
ACEPTARON EL NOMBRAMIENTO PROFESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD Y APERCIBIDOS-
DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE SE CONDUCEN CON FALSEDAD ANTE AUORI-
DAD ADMINISTRATIVA COMPEENTE, MANIFESTANDO NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL AL-
GUNO PARA ACTUAR COMO TALES.

HECHOS: A CONTINUACION SE REQUIRIO AL COMPARECIENTE QUE EXHIBIERA TODOS --
LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA VISITADA COMO SON
ENTRE OTROS: LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, LOS REGISTROS Y FUENTES ESPECIA---
LES, PAPELES, DISCOS Y CINTAS. ASI COMO, OTROS MEDIOS PROCESABLES DE ALMA-

-PASA AL FOLIO NUMERO 005-

[Handwritten signatures and initials]

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

Nombre:GRUPO MASTERPAK,S.A DE C.V
Giro:COMPR-VENTA, FABRICACION Y
DISTRIBUCION DE AUTOPARTES ELEC--
TRICAS.
Ubicación:AVENIDA HIDALGO NUMERO
1166, LA ROMANA, TLANTEPEPANTA, EDO.
DE MEXICO.

Oficio Núm 203-7-44-45-0-384/95
Expediente.....
Orden de visita Núm.....
Acta de visita Núm 01
Clase:ACTA PARCIAL DE INICIO DE
APORTACION DE DATOS POR TERCEROS
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.

R.F.C. GUA-860501-1A4

VIENE DEL FOLIO No. 005

ACTA No.6

No. 006

FE DE ERRATAS: TODO LO TESTADO EN LA PRESENTE ACTA NO TIENE VALIDEZ.-----

FOLIO NUMERO	REGION NUMERO	DICE	DEBE DECIR
003	16	MEBA-690614EN	MEBA-690614 EN
003	22	HACIENDAY	HACIENDA Y
003	25	ROY	RO Y
003	34	AUTOGRA	AUTOGRAFA
003	05	ALGUNAA	ALGUNAA A
004	21	COLONIAPOPOTIA	COLONIA POPOTIA
004	28	CONFORMIDAD	CONFORMIDAD A
005	10	RELACIONADAON	RELACIONADA CON
005	15	HACERCONS	HACER CONS-

~~POR LA CONTINUAMENTE VISITADA~~

C. CARLOS CASASOLA VALDEZ

POR LA DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA-
DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

C. DIANA FABIOA AVALOS SANDOVAL

C. MA. REMEDIOS MARTINEZ CASTRO

POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPE
DIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

C. ALEJANDRA METTA BRITO

T E S T I G O S

C. EDUARDO MENDOZA CASTELLANOS

C. JUAN MANUEL HERRERA VALDEZ

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

Nombre: GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.
Giro: COMPRA-VENTA, FABRICACION Y
DISTRIBUCION DE AUTOPARTES ELECTRI-
CAS.
Ubicación: AVENIDA HIDALGO NUMERO
1166, LA ROMANA, TLAJAPALTEPEC, ESTADO
DE MEXICO.

Oficio Núm. 203-7-44-45-0-384/95
Expediente.....
Orden de visita Núm.....
SI-179-DI-018/95.....
Acta de visita Núm 02
Clase: ACTA FINAL DE APORTACION
DE DATOS POR TERCEROS.
Visitadores: LOS QUE SE CITAN

R.F.C.GMA-860501-1A4

NOIA No.1

No. 001

EN TLAJAPALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 26 DE ABRIL DE 1995, LOS C.C. DIANA FABIOLA AVILA SANDOVAL Y MA. REMEDIOS MARTINEZ CASTRO, VISITADORES ADSCRITOS A LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DIRECCION DE FISCALIZACION, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y LA C. ALEJANDRA MEJIA BRITO, VISITADOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SE CONSTITUYERON LEGALMENTE EN AVENIDA HIDALGO NUMERO 1166, LA ROMANA, TLAJAPALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54000, DOMICILIO FISCAL DE GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V. CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA FINAL DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, EN LA QUE SE HACEN CONSTAR EN FORMA CIRCUNSTANCIADA LOS HECHOS OBTENIDOS COMO RESULTADO DE LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE LE HA VENIDO PRACTICANDO EN RELACION CON LAS OPERACIONES QUE EN SU CARACTER DE TERCERO, HA LLEVADO A CABO CON LA CONTRIBUYENTE "COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V." CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA DEL CEREZO NUMERO 24, LA FLORIDA, TLAJAPALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54090, POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991, CON NUMERO DE ORDEN SI-179-DI-018/95 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 203-7-44-45-0-384/95 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1995, GIRADO POR EL LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y POR EL CONTADOR PUBLICO RAUL GARCIA FALCONI, ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, EL CUAL FUE RECIBIDO POR C. CARLOS CASASOLA VALDEZ EN SU CARACTER DE GERENTE GENERAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, QUIEN PARA CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO EL OFICIO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, ANOTO DE SU PUÑO Y LETRA LA SIGUIENTE LEYENDA "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO", ANOTANDO A CONTINUACION SU NOMBRE "CARLOS CASASOLA VALDEZ", SU CARGO "GERENTE GENERAL", SU FIRMA, LA FECHA "10 DE ABRIL DE 1995" Y LA HORA "10:00 HORAS", EN DOS COPIAS DE LA MISMA. HECHOS QUE DARON ACENTADOS EN ACTA PARCIAL DE INICIO DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1995, LEVANTADA A FOLIOS NUMEROS 001, 002, 003, 004, 005 Y 006.

PERSONALIDAD: SIENDO LA 10 HORAS DEL DIA 25 DE ABRIL DE 1995, LOS VISITADORES ANTES MENCIONADOS, SE CONSTITUYERON EN AVENIDA HIDALGO NUMERO 1166 LA ROMANA, TLAJAPALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54000, DOMICILIO FISCAL DE GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V. PARA EL FOLIO NUMERO 002

[Handwritten signatures and stamps]

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

Nombre: GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V. Oficio Núm 203-7-44-45-0-384/95
Giro: COMPRA-VENTA, FABRICACION Y Expediente.....
DISTRIBUCION DE AUTOPARTES ELECTRI Orden de visita Núm
CAS. SI-179-DIT-018/95.....
Ubicación: AVENIDA HIDALGO NUMERO Acta de visita Núm 02
1166, LA ROMANA, TLAXIAPALTEPEC, ESTADO Clase: ACTA FINAL DE APORTACION
DE MEXICO. DE DATOS POR TERCEROS.
Visitadrcres: LOS QUE SE CITAN

VIENE DEL FOLIO No.1

R.F.C. GA-860501-1A4

HOJA No.2

No. 002

LIO FISCAL DE GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V. CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA FINAL DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, PARA ESE EFECTIVO FUE REQUERIDA LA PRESENCIA DEL GERENTE GENERAL DE GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V., QUIEN AL NO ENCONTRARSE PRESENTE, SE LE DEJO OFICIO CITATORIO SIN NUMERO AL C. JUAN CARLOS REVELES GUZMAN, EN SU CARACTER DE TERCERO DE GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V. A EFECTIVO DE QUE LO HICIERA DEL CONOCIMIENTO DEL GERENTE GENERAL, PARA QUE ESTUVIERA PRESENTE EL DIA 26 DE ABRIL DE 1995, A LAS 10:00 HORAS.

ALORA BIEN, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 26 DE ABRIL DE 1995, EL PERSONAL DE VISITA ANTES SEÑALADO SE CONSTITUYO EN EL DOMICILIO TAMBIEN REFERIDO, CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA FINAL DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, PARA ESE EFECTIVO FUE REQUERIDA LA PRESENCIA DEL GERENTE GENERAL DE GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V., QUIEN AL NO HABER ATENDIDO EL OFICIO CITATORIO MENCIONADO CON ANTECEDENCIA, SE REQUIRIO LA PRESENCIA DE UN TERCERO, APERSONANDOSE LA C. JOSEFINA RODRIGUEZ ZAMORA CON CARGO DE SECRETARIA DE LA EMPRESA VISITADA, GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V., QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN LA QUE CONSTAN LOS SIGUIENTES DATOS, FOLIO 05342538, AÑO DE REGISTRO 1991, CLAVE DE ELECTOR NORZAJ620901709M400, ESTADO 09, MUNICIPIO 005, LOCALIDAD 0001, SECCION 00931, DOCUMENTO IDENTIFICATORIO EN EL CUAL APARECE SU FOTOGRAFIA, SU NOMBRE, SU FIRMA Y SU HUELLA DIGITAL, DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINO Y SE DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SU PORTADORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA " LA COMPARECIENTE ". ASI COMO, MANIFESTO ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON CEDULA PERSONAL NUMERO ROZAJ-620901, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL CASADA Y CON DOMICILIO PARTICIPAR EN PININEOS NUMERO 19, COLONIA INDUSTRIAL, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 07800.

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES: ACTO SEGUIDO LOS VISITADORES PROCEDIERON A IDENTIFICARSE ANTE LA COMPARECIENTE CON SUS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACION COMO SIGUE:

NOMBRE	CARGO
DIANA FABIOLA AVILA SANDOVAL	AUDITOR
MA. REMEDIOS MARTINEZ CASIRO	AUDITOR

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

PASA AL FOLIO NUMERO 003

J. R. Zamora *S. R. ...* *J. ...* *...* *...*

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

Nombre:GRUPO MASTERPAK,S.A DE C.V.
Giro:COMPRA-VENTA, FABRICACION Y
DISTRIBUCION DE AUTOPARTES ELEC--
TRICAS.
Ubicación:AVENIDA HIDALGO NUMERO-
1166,LA ROMANA,TLAJINEPANTLA,ESTADO
DE MEXICO.

Oficio Núm 203-7-44-45-0-384/95
Expediente.....
Orden de visita Núm.....
SM-179-DM-018/95.....
Acta de visita Núm 02
Clase:ACTA FINAL DE APORTACION
DE DAÑOS POR TERCEROS
visitadres: LOS QUE SE CITAN

VIENE DEL FOLIO No.2

R.F.C. GMA-860501-1A4

HOJA No. 3

No. 003

CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO	FECHA DE EXPEDICION	FILIACION
203-7-44-45-0-DM-096/95	02-01-95	MASD-710917
203-7-44-45-0-DM-081/95	02-01-95	MAGR-710901

DICHAS CONSTANCIA DE IDENTIFICACION FUERON EXPEDIDAS POR EL LICENCIADO ABELARDO GUERRA MONTUÑA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DIRECCION DE FISCALIZACION, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO; 3 Y 8 FRACCIONES IV Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON VIGENCIA PARA EL AÑO DE 1995, DOCUMENTOS EN LOS CUALES APARECEN LAS FOTOGRAFIAS DE LOS VISITADORES, SUS NOMBRES, EL SELLO DE LA OFICINA QUE LAS EXPIDE, ASI COMO LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DE LOS INTERESADOS Y LE QUIEN AUTORIZO SU EXPEDICION, SU ADSCRIPCION DIRECCION DE FISCALIZACION, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y LA C. ALEJANDRA NEJIA BRITO CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO 120 Y NUMERO DE OFICIO 324-A-VIII-5-4-5459 CON FECHA DE EXPEDICION 08 DE ENERO DE 1995 Y CON VIGENCIA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1995, DONDE CONSTAN ENTRE OTROS DATOS DEL VISITADOR SU NOMBRE, LA FIRMA AUTOGRAFA, EL NUMERO DE FILIACION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SIENDO EL SIGUIENTE, NEBA-690614, DOCUMENTO EN EL QUE APARECE ADENAS SU FOTOGRAFIA, CARGO QUE DESEMPEÑA SIENDO EL DE AUSENTE, NOMBRE Y SELLO DE LA ADSCRIPCION, DICHO DOCUMENTO FUE EXPEDIDO POR EL CONTADOR PUBLICO RAUL GARCIA FRAJON, ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCMIPAN, FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTICULO 111 APARTADO "B" FRACCION IV ULTIMO PARRAFO Y APARTADO "F" DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO SEGUN DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANICO OFICIAL EL 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993 Y EN EL ARTICULO PRIMERO, FRACCION VIII, INCISO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29-

PASA AL FOLIO NUMERO 004

X. Zamora *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

Nombre: GRUPO MASTERPAK, S.A DE C.V. Oficio Núm 203-7-44-45-0-384/95
Giro: COMPRA-VENTA, FABRICACION Y Expediente.....
DISTRIBUCION DE AUTOPARTES ELECTRI Orden de visita Núm
CAS. SI-179-DII-018/95
Ubicación: AVENIDA HIDALGO NUMERO - Acta de visita Núm 02
1166, LA ROMANA, TLATEPEC, ESTADO DE CLASE: ACTA FINAL DE APORTACION-
MEXICO. DE DATOS POR TERCEROS.
Visitadores: LOS QUE SE CITAN.-

VIENE DEL FOLIO No. 3

R.F.C. CFA-860501-1A4

HOJA No. 4

No.004

DE ENERO DE 1993, REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANOFICIAL DEL 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993, 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994, Y 12 DE MAYO DE 1995, DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS QUE LA COMPARACION TUVO A LA VISTA Y CERCORANDOSE DE SUS DATOS, LOS CUALES COINCIDEN CON LOS DE LA ORDEN Y EL PERFIL FISICO DE CADA UNO DE LOS VISITADORES, MISMO QUE EXAMINO Y DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES, SIN PRODUCIR OBJECION ALGUNA.

DESIGNACION DE TESTIGOS: ACTO SEGUIDO LOS VISITADORES REQUIRIERON A LA COMPARACION PARA QUE DESIGNARA A DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, APERCIBIDA DE QUE EN CASO DE NEGATIVA ESTOS SERIAN DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD A LO QUE MANIFESTO, ACEPTO EL REQUERIMIENTO Y DESIGNO COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LOS C.C. EDUARDO HENDICZA CASTELLANOS Y JUAN MANUEL HERRERA VALLEZ, AMBOS MAYORES DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADO, OCUPACION EMPLEADO CON DOMICILIO EN BUEN TOMO NUMERO 247, COLONIA INDUSTRIAL, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 07800, Z.P. 14; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO HECE-601230-C5 QUIEN SE IDENTIFICO CON LICENCIA PARA CONDUCIR TIPO A NUMERO 389669 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE PROTECCION Y VIABILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL CON FECHA DE EXPEDICION 25 DE MARZO DE 1993 Y FECHA DE VENCIMIENTO 25 DE MARZO DE 1996 Y EL C. JUAN MANUEL HERRERA VALLEZ DE 30 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADO, OCUPACION EMPLEADO CON DOMICILIO EN PAR EGO NUMERO 183, COLONIA HUETLA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 11400; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO HEVJ-640909 QUIEN SE IDENTIFICO CON LICENCIA PARA CONDUCIR TIPO E NUMERO 913236 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIABILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL CON FECHA DE EXPEDICION 5 DE DICIEMBRE DE 1992 Y FECHA DE VENCIMIENTO 5 DE DICIEMBRE DE 1997, DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS QUE CONTIENEN SU FOTOGRAFIA, NOMBRE, Y FIRMA, MISMO QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES. DICHS TESTIGOS ACEPTARON EL NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD Y APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE SE CONDUCEN CON FAJESAD ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, MANIFESTANDO NI TENER IMPEDIMENTO LEGAL, NINGUNO PARA ACTUAR COMO TALES.

HECHOS: DE LA REVISION PRACTICADA A LOS REGISTROS AUXILIARES, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y DEMAS DOCUMENTACION COMPROBATORIA EXHIBIDA POR LA

PASA AL FOLIO NUMERO 005

J. H. Zamora *J. H. Zamora* *J. H. Zamora* *J. H. Zamora* *J. H. Zamora*

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

Nombre: GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V. Oficio Núm 203-7-44-45-0-384/95
 Giro: COMPRA-VENTA, FABRICACION Y Expediente
 DISTRIBUCION DE AUTOPARTES ELECTRICI Orden de visita Núm.....
 CAS. SM-179-DIV.-018/95.....
 Ubicación: AVENIDA HIDALGO NUMERO - Acta de visita Núm 02
 1166, LA ROMANA, TLAJAPALTEPEC, ESTADO Clase: ACTA FINAL DE APORTACION
 DE MEXICO. DE DATOS POR TERCEROS.
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN

VIENE DEL FOLIO No.4

R.F.C. GVA-860501-1A4

INXA No.5

No. 005

COMPARECIENTE EN RELACION A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LA CONTRIBU--
 YENTE "COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CAMIONI, S.A. DE C.V."
 CON DOMICILIO EN AVENIDA DEL CERESO NUMERO 24, LA FLORIDA, TLAJAPALTEPEC,
 ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54090. SE CONOCIO QUE EFECTUO OPERACIO--
 NES DE COMPRA, LAS CUALES FUERON PAGADAS EN SU TOTALIDAD CON CHEQUES DE--
 LA CUENTA NUMERO 778871-6 DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. A NOMBRE--
 DE GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V. POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE --
 ENERO DE 1991 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991, MISMAS QUE SE INTEGRAN MENSUAL--
 MENTE COMO SIGUIEN:

MESES 1991	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	CHEQUE
ENERO	\$44'773,500.00	\$ 6'716,025.00	\$51'489,525.00	\$51'489,525.00
FEBRERO	29'127,000.00	4'369,050.00	33'496,050.00	33'496,050.00
MARZO	69'075,500.00	10'361,325.00	79'436,825.00	79'436,825.00
ABRIL	22'674,000.00	3'401,100.00	26'075,100.00	26'075,100.00
MAYO	46'899,000.00	7'034,850.00	53'933,850.00	53'933,850.00
JUNIO	33'202,000.00	4'980,300.00	38'182,300.00	38'182,300.00
JULIO	49'318,000.00	7'397,700.00	56'715,700.00	56'715,700.00
AGOSTO	65'094,000.00	9'764,100.00	74'858,100.00	74'858,100.00
SEPTIEMBRE	72'904,000.00	10'935,600.00	83'839,600.00	83'839,600.00
OCTUBRE	89'182,000.00	13'377,300.00	102'559,300.00	102'559,300.00
NOVIEMBRE	65'952,000.00	7'226,800.00	73'178,800.00	73'178,800.00
DICIEMBRE	71'338,000.00	7'133,800.00	78'471,800.00	78'471,800.00
SUMA	\$659'539,000.00	\$92'697,950.00	\$752'236,950.00	\$752'236,950.00
	N\$ 659,539.00	N\$ 92,697.95	N\$ 752,236.95	N\$ 752,236.95

EL ANALISIS DE LAS OPERACIONES DE COMPRA POR UN TOTAL DE \$659'539,000.00
 SE DETALLAN ANALITICAMENTE COMO A CONTINUACION SE INDICA.

FECHA DE FACTURA	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
04-01-91	0047	\$ 7'063,000.00	\$ 1'059,450.00	\$ 8'122,450.00
11-01-91	0048	13'390,000.00	2'008,500.00	15'398,500.00
18-01-91	0050	11'938,500.00	1'790,700.00	13'728,700.00
25-01-91	0051	12'382,500.00	1'857,375.00	14'239,875.00

EN EL AÑO, FOLIO NUMERO 006

[Handwritten signatures and stamps]

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

Nombre: GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.
 Giro: COMPRA-VENTA, FABRICACION Y -
 DISTRIBUCION DE AUTOPARTES ELECTRI-
 CAS.
 Ubicación: AVENIDA HIDALGO NUMERO -
 1166, LA ROMANA, TLAJAMAPULTEPEC, ESTADO
 DE MEXICO.

Oficio Núm 203-7-44-45-0-384/95
 Expediente
 Orden de visita Núm
 SM-179-DII-018/95
 Acta de visita Núm 02
 Clase: ACTA FINAL DE APORTACION
 DE DATOS POR TERCEROS.
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN

VIENE DEL FOLIO No.5

R.F.C. GVA-860501-1A4

HOJA No. 6

No.006

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
SUMA	\$44'773,500.00	\$ 6'716,025.00	\$ 51'489,525.00
	N\$ 44,773.50	N\$ 6'716.02	N\$ 51'489.52

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

FECHA DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE
04-01-91	6025	\$ 8'122,450.00
11-01-91	6057	15'398,500.00
18-01-91	6084	13'728,700.00
25-01-91	6112	14'239,875.00
SUMA		\$ 51'489,525.00
		N\$ 51,489.52

FEBRERO 1991

FECHA DE FACTURA	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
01-02-91	0052	\$ 9'210,000.00	\$ 1'381,500.00	\$10'591,500.00
08-02-91	0053	6'228,000.00	934,200.00	7'162,200.00
15-02-91	0054	6'385,000.00	957'750.00	7'342,750.00
29-02-91	0057	7'304,000.00	1'095,600.00	8'399,600.00
SUMA		\$29'127,000.00	\$ 4'369,050.00	\$33'496,050.00
		N\$ 29'127.00	N\$ 4'369.05	N\$ 33'496.05

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

FECHA DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE
01-02-91	6141	\$10'591,500.00
08-02-91	6165	7'162,200.00
15-02-91	6190	7'342,750.00
22-02-91	6205	8'399,600.00
SUMA		\$33'496,050.00
		N\$ 33,496.05

BASIS N. FOLIO NUMERO 007

[Handwritten signatures and stamps]

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

Nombre: GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.
 Giro: COMPRA-VENTA, FABRICACION Y -
 DISTRIBUCION DE AUTOPARTES ELECTRI-
 CAS.
 Ubicación: AVENIDA HIDALGO NUMERO -
 1166, LA ROMANA, TLAXIAPALTECA, ESTADO
 DE MEXICO.

Oficio Núm 203-7-44-45-0-384/95
 Expediente.....
 Orden de visita Núm
 SF-179-DTI-018/95.....
 Acta de visita Núm 02
 Clase: ACTA FINAL DE APORTACION
 DE DATOS POR TERCEROS.
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN

VIENE DEL FOLIO No. 6

R.F.C. CIA-860501-1A4

HOJA No. 7

No.007

 MARZO 1991

FECHA DE FACTURA	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
01-03-91	0063	\$ 4'900,000.00	\$ 735,000.00	\$ 5'635,000.00
04-03-91	0066	23'276,500.00	3'491,475.00	26'767,975.00
08-03-91	0067	14'847,000.00	2'227,050.00	17'074,050.00
15-03-91	0069	6'512,000.00	976,800.00	7'488,800.00
22-03-91	0071	19'540,000.00	2'931,000.00	22'471,000.00
SUMA		\$69'075,500.00	\$10'361,325.00	\$79'436,825.00
		=====	=====	=====
		N\$ 69,075.50	N\$ 10,361.32	N\$ 79,436.82

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

FECHA DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE
01-03-91	6229	\$ 5'635,000.00
05-03-91	6236	26'767,975.00
08-03-91	6253	17'074,050.00
15-03-91	6287	7'488,800.00
22-03-91	6312	22'471,000.00
SUMA		\$79'436,825.00
		=====
		N\$ 79,436.82

ABRIL, 1991

FECHA DE FACTURA	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
05-04-91	0073	\$ 8'116,000.00	\$ 1'217,400.00	\$ 9'333,400.00
12-04-91	0075	2'400,000.00	360,000.00	2'760,000.00
19-04-91	0076	2'600,000.00	390,000.00	2'990,000.00
26-04-91	0078	9'558,000.00	1'433,700.00	10'991,700.00
SUMA		\$22'674,000.00	\$ 3'401,100.00	\$26'075,100.00
		=====	=====	=====
		N\$ 22'674.00	N\$ 3'401.10	N\$ 26,075.10

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

FECHA DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE
05-04-91	6367	\$ 9'333,400.00

 PASA AL FOLIO NUMERO 008

J. R. Zamora *J. P. ...* *L. ...* *...* *...*

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
 Nombre: GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V. Oficio Núm 203-7-44-45-0-384/95
 Giro: COMPRA-VENTA, FABRICACION Y - Expediente.....
 DISTRIBUCION DE AUTOPARTES ELECTRI Orden de visita Núm
 CAS. SI-179-DIT-018/ 95
 Ubicación: AVENIDA HIDALGO NUMERO- Acta de visita Núm 02
 1166, LA ROMANA, TLANEPAHUA, ESTADO Clase: ACTA FINAL DE APORTACION
 DE MEXICO. DE DAVOS POR TERCEROS.
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN

VIENE DEL FOLIO No. 7

R.F.C. CIA-860501-1A4

HOJA No. 8

FECHA DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE
12-04-91	6397	\$ 2'760,000.00
19-04-91	6416	2'990,000.00
26-04-91	6444	10'991,700.00
SUMA		\$26'075,100.00
		=====
		N\$ 26'075.10

MAYO 1991

FECHA DE FACTURA	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
03-05-91	0079	\$10'832,000.00	\$ 1'624,800.00	\$12'456,800.00
09-05-91	0080	8'216,000.00	1'232,400.00	9'448,400.00
17-05-91	0081	6'962,000.00	1'044,300.00	8'006,300.00
24-05-91	0082	12'123,000.00	1'818,450.00	13'941,450.00
31-05-91	0083	8'766,000.00	1'314,900.00	10'080,900.00
SUMA		\$46'899,000.00	\$ 7'034,850.00	\$53'933,850.00
		=====	=====	=====
		N\$ 46,899.00	N\$ 7'034.85	N\$ 53'933.85

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

FECHA DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE
03-05-91	6490	\$12'456,800.00
13-05-91	6520	9'448,400.00
17-05-91	6563	8'006,300.00
24-05-91	6594	13'941,450.00
31-05-91	6623	10'080,900.00
SUMAS		\$53'933,850.00
		=====
		N\$ 53'933.85

JUNIO 1991

FECHA DE FACTURA	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
07-06-91	0084	\$13'170,000.00	\$ 1'975,500.00	\$15'145,500.00
14-06-91	0085	7'816,000.00	1'172,400.00	8'988,400.00
21-06-91	0087	4'000,000.00	600,000.00	4,600,000.00
28-06-91	0088	8'216,000.00	1'232,400.00	9'448,400.00

PASA AL FOLIO NUMERO 009

J. H. Zamora *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

Nombre: GRUPO MASTERPAC, S.A. DE C.V.
 Giro: COMPRA-VENTA, FABRICACION Y -
 DISTRIBUCION DE AUTOPARTES ELECTRI-
 CAS.
 Ubicación: AVENIDA HIDALGO NUMERO-
 1166, LA ROMANA, TLANEPAN, ESTADO
 DE MEXICO.

Oficio Núm 203-7-44-45-0-384/95
 Expediente -----
 Orden de visita Núm
 SI-179-DII-018/95
 Acta de visita Núm 02
 Clase: ACTA FINAL DE APORTACION
 DE DATOS POR TERCEROS
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN

VIENE DEL FOLIO No.8

R.F.C. GUA-860501-1A4

HOJA No.9

No.009

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
SUMAS	\$33'202,000.00	\$ 4'980,300.00	\$38'182,300.00
	=====	=====	=====
	N\$ 33,202.00	N\$ 4'980.30	N\$ 38'182.30

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE
07-06-91	4161	\$15'145,500.00
14-06-91	4195	8'988,400.00
21-06-91	4222	4'600,000.00
28-06-91	4256	9'448,400.00
SUMAS		\$38'182,300.00
		=====
		N\$ 38'182.30

JULIO 1991

FECHA DE FACTURA	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
05-07-91	0096	\$ 6'100,000.00	\$ 915,000.00	\$ 7'015,000.00
12-07-91	0099	8'393,000.00	1'258,950.00	9'651,950.00
19-07-91	0100	14'346,000.00	2'151,900.00	16'497,900.00
26-07-91	0101	20'479,000.00	3'071,850.00	23'550,850.00
SUMAS		\$49'318,000.00	\$ 7'397,700.00	\$56'715,700.00
		=====	=====	=====
		N\$ 49,318.00	N\$ 7'397.70	N\$ 56'715.70

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE
05-07-91	4287	\$ 7'015,000.00
12-07-91	4318	9'651,950.00
19-07-91	4352	16'497,900.00
26-07-91	4385	23'550,850.00
SUMAS		\$56'715,700.00
		=====
		N\$ 56,715.70

PASA AL FOLIO NUMERO 010

J. J. Zamora *Juan Herrera* *Alfonso* *Comptroller*

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

Nombre: GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.
 Giro: COMPRA-VENTA, FABRICACION Y -
 DISTRIBUCION DE AUTOPARTES ELECTRI-
 CAS.
 Ubicación: AVENIDA HIDALGO NUMERO-
 1166, LA ROMANA, TLAJEPANITLA, ESTADO
 DE MEXICO.

Oficio Núm 203-7-44-45-0-384/95
 Expediente
 Orden de visita Núm
 SM-179-DTI-018/95.....
 Acta de visita Núm 02
 Clase: ACTA FINAL DE APORTACION
 DE DATOS POR TERCEROS
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN

VIENE DEL FOLIO No.9

R.F.C. GA-860501-1A4

NOTA No.10

No.010

AGOSTO 1991

FECHA DE FACTURA	NUMERO DE FACTURA			
02-08-91	0102	\$11'920,000.00	\$ 1'788,000.00	\$13'708,000.00
09-08-91	0103	15'446,000.00	2'316,900.00	17'762,900.00
16-08-91	0104	13'848,000.00	2'077,200.00	15'925,200.00
23-08-91	0105	10'632,000.00	1'594,800.00	12'226,800.00
29-08-91	0106	13'248,000.00	1'987,200.00	15'235,200.00
SUMA		\$65'094,000.00	\$ 9'764,100.00	\$74'858,100.00
		=====	=====	=====
		N\$ 65,094.00	N\$ 9'764.10	N\$ 74'858.10

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE CHEQUE			IMPORTE DEL CHEQUE
02-08-91	4411			\$13'708,000.00
09-08-91	4432			17'762,900.00
16-08-91	4447			15'925,200.00
23-08-91	4462			12'226,800.00
29-08-91	4492			15'235,200.00
SUMA				\$74'858,100.00
				=====
				N\$ 74'858.10

SEPTIEMBRE 1991

FECHA DE FACTURA	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
06-09-91	0107	\$17'264,000.00	\$ 2'589,600.00	\$19'853,600.00
13-09-91	0108	16'032,000.00	2'404,800.00	18'436,800.00
20-09-91	0109	17'928,000.00	2'689,200.00	20'617,200.00
27-09-91	0110	21'680,000.00	3'252,000.00	24'932,000.00
SUMA		\$72'904,000.00	\$10'935,600.00	\$83'839,600.00
		=====	=====	=====
		N\$ 72,904.00	N\$ 10,935.60	N\$ 83,839.60

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE
06-09-91	4513	\$19'853,600.00

HASTA N. FOLIO NUMERO 011

J. R. Zamora *J. R. Zamora* *J. R. Zamora* *J. R. Zamora* *J. R. Zamora*

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

Nombre: GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.
 Giro: COMPRA-VENTA, FABRICACION Y -
 DISTRIBUCION DE AUTOPARTES ELECTRI-
 CAS
 Ubicación: AVENIDA HIDALGO NUMERO-
 1166, LA ROMANA, TLANEPANITLA, ESTADO
 DE MEXICO.

Oficio Núm 203-7-44-45-0-384/95
 Expediente.....
 Orden de visita Núm.....
 SM-179-D17-018/95.....
 Acta de visita Núm 02
 Clase: ACTA FINAL DE APORTACION
 DE DATOS POR TERCEROS
 Visitadores: LOS QUE SE CITAN

VIENE DEL FOLIO No.10

R.F.C. GUA-860501-1/A4

HOJA No.11

No.011

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE
13-09-91	4537	\$18'436,800.00
20-09-91	4550	20'617,200.00
27-09-91	4574	24'932,000.00
SUMA		\$83'839,600.00
		=====
		N\$ 83'839,60

OCTUBRE 1991

FECHA DE FACTURA	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
04-10-91	0111	\$21'280,000.00	\$ 3'192,000.00	\$24'472,000.00
11-10-91	0112	20'152,000.00	3'022,800.00	23'174,800.00
18-10-91	0114	12'128,000.00	1'819,200.00	13'947,200.00
25-10-91	0115	22'048,000.00	3'307,200.00	25'355,200.00
31-10-91	0116	13'574,000.00	2'036,100.00	15'610,100.00
SUMAS		\$89'182,000.00	\$13'377,300.00	\$102'559,300.00
		=====	=====	=====
		N\$ 89,182.00	N\$ 13,377.30	N\$ 102,559.30

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE
04-10-91	4599	\$ 24'472,000.00
11-10-91	4628	23'174,800.00
18-10-91	4642	13'947,200.00
25-10-91	4664	25'355,200.00
31-10-91	4681	15'610,100.00
SUMAS		\$102'559,300.00
		=====
		N\$ 102,559.30

NOVIEMBRE 1991

FECHA DE FACTURA	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
08-11-91	0117	\$12'632,000.00	\$ 1'894,800.00	\$ 14'526,800.00
15-11-91	0118	16'856,000.00	1'685,600.00	18'541,600.00
22-11-91	0119	12'304,000.00	1'230,400.00	13'534,400.00
29-11-91	0120	24'160,000.00	2'416,000.00	26'576,000.00

PASA A, FOLIO NUMERO 012

J. Zamora *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

Nombre: GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V. Oficio Núm 203-7-44-45-0-384/95
 Giro: COMPRA-VENTA, FABRICACION Y - Expediente

Ubicación: AVENIDA HIDALGO NUMERO- Clase: ACTA FINAL DE APORTACION
 1166, LA MANANA, TLAJUEPANTA, ESTADO DE DATOS POR TERCEROS
 DE MEXICO. Visitadores: LAS QUE SE CITAN

VIENE DEL FOLIO No. 11
 R.F.C. GA-860501-1A4 HOJA No. 12
 ----- No. 012 -----
 CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
SUMAS	\$65'952,000.00	\$ 7'226,800.00	\$73'178,800.00
	=====	=====	=====
	N\$ 65,952.00	N\$ 7,226.80	N\$ 73,178.00

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE
08-11-91	4701	\$ 14'526,800.00
15-11-91	4721	18'541,600.00
22-11-91	4745	13'534,400.00
29-11-91	4763	26'576,000.00
SUMAS		\$ 73'178,800.00
		=====
		N\$ 73'178.80

DICIEMBRE 1991

FECHA DE FACTURA	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
06-12-91	0121	\$15'790,000.00	\$ 1'579,000.00	\$ 17'369,000.00
13-12-91	0122	17'430,000.00	1'743,000.00	19'173,000.00
20-12-91	0123	24'976,000.00	2'497,600.00	27'473,600.00
27-12-91	0124	13'142,000.00	1'314,200.00	14'456,200.00
SUMA		\$71'338,000.00	\$ 7'133,800.00	\$78'471,800.00
		=====	=====	=====
		N\$ 71,338.00	N\$ 7,133.80	N\$ 78,471.80

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

FECHA DE CHEQUE	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE
06-12-91	4779	\$ 17'369,000.00
13-12-91	4804	19'173,000.00
20-12-91	4944	27'473,600.00
27-12-91	4992	14'456,200.00
SUMA		\$ 78'471,800.00
		=====
		N\$ 78'471.80

LA C. JOSEFINA RODRIGUEZ ZAMORA, EN SU CARACTER DE TERCERO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, DECLARA BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE

PASA AL FOLIO NUMERO 013
J. J. Zamora *J. J. Zamora* *J. J. Zamora* *J. J. Zamora*

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

Nombre: GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V. Oficio Núm 203-7-44-45-0-348/95
 Giro: COMPRA-VENTA, FABRICACION Y - Expediente.....
 DISTRIBUCCION DE AUTOPARTES ELECTRI- Orden de visita Núm
 CAS SM-179-DIT-018/95.....
 Ubicación: AVENIDA HIDALGO NUMERO- Clase: ACTA FINAL DE APORTACION
 1166, LA FLORIDA, TLANEPANITLA, ESTADO DE DATOS POR TERCEROS
 DE MEXICO. Visitadores: LOS QUE SE CITAN

VIENE DEL FOLIO No.12

R.F.C. GVA-860501-1A4 HOJA No.13

No.013

LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD, ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, QUE LAS OPERACIONES DE COMPRA MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD, SON LAS UNICAS QUE CELEBRO CON "COMERCIALIZADORA Y -- DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V.", DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 1991 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA: LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA, Y EXPLICADO SU CONTENIDO Y -NANCIE A LA COMPAÑEANTE Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADA LA DILIGENCIA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DIA DE SU FECHA, LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA EN ORIGINAL Y CINCO COPIAS AL CARBON, DE LAS CUALES SE LE ENTREGA UNA COPIA PERFECTAMENTE LEGIBLE Y PREFOLIADA A LA COMPAÑEANTE, DESPUES DE FIRMAR AL FINAL DE ESTA ACTA Y AL CAJICE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS FOLIOS. CONSTA DE DE SUENTAS: TODO LO TESTADO EN LA PRESENTE ACTA NO TIENE VALIDEZ.

FOLIO	RENGLON	DICE	DEBE DECIR
NUMERO	NUMERO		
01	19	COMPRENDIDO DEL	COMPRENDIDO DEL
01	22	DEL ESTADO	DEL ESTADO
01	34	10 HORAS	10:00 HORAS
02	04	PRESENCIA DEL	PRESENCIA DEL
03	06	CONSTANCIA	CONSTANCIAS
03	23	AL REGISTRO	AL REGISTRO

POR LA COMPAÑEANTE VISITADA

J. R. Zamora
 C. JOSEFINA RODRIGUEZ ZAMORA

POR LA DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Rafael d. *Emiliano*
 C. DIANA EMILIO AVILA SANDOVAL C. MA. REYES MARTINEZ CASTRO
 POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL, DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Rafael B.
 C. NESTOR PEÑA BRITO

T E S T I G O S

S. J. *Juan Herrera*
 C. EDUARDO MENDOZA CASTELLANOS C. JUAN HERRERA HERRERA VALDEZ



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS:

- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
NUMERO 61 DE NAUCALPAN
- SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

No. DE CONTROL: RM-48

C I T A T O R I O

Tlalnepantla, Edo. de Méx. a 25 de abril de 1995.

C. REPRESENTANTE LEGAL, DE:
GRUPO HASTERPAK, S.A. DE C.V.
AV. HIDALGO N° 1166,
LA ROMANA, TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO.
C.P. 54000

Con fundamento en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México y Anexo No. 2 del citado Convenio de fecha 3 de Noviembre de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Diciembre de 1989 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de Marzo de 1990, modificado mediante acuerdo publicado en el citado Organó Oficial de la Federación de fecha 8 de Julio de 1991.

En virtud de no haberse encontrado y con el objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 134, fracción I, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación vigente se procedió a dejar el presente citatorio a efecto de que se sirva esperar en dicho domicilio el día 26 de Abril de 1995, a las 10:00 horas; con el objeto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo.

El presente citatorio lo recibí el C. Juan Carlos Reveles Guzmán en su carácter de tercero de la contribuyente visitada, quien dijo tener el cargo de jefe de personal.

RECIBI EL PRESENTE CITATORIO

JUAN CARLOS REVELES GUZMAN
Nombre y Firma

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y
PLANEACION
DIRECCION DE FISCALIZACION

DIANA FRESCO
Nombre y Firma

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO. ADMINISTRACION
LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE --
NAUCALPAN

Alejandra Maya Brito
Nombre y Firma

TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX., A 25 DE MAYO DE 1995.
PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA

CONTRIBUYENTE: Comercializadora y Distribuidora de
Cajas de Cartón, S.A. de C.V.

R.F.C.: CDC 910308-G18

GIRO: Compra-venta, distribución,
fabricación de cajas de cartón.

DOMICILIO: Avenida del Cerezo No 24,
La Florida,
Tlalnepantla, Edo. de México,
C.P. 54090

NÚMERO DE ORDEN: SM-179-DTL.017/95

NÚMERO DE OFICIO: 203-7-44-45-0-365/95

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 16 de marzo de 1995

EJERCICIO A REVISAR 1991

TELÉFONO 390 10 85

PERSONAL ACTUANTE:

Jefe de Departamento: C.P. José Luis Iturbide Arellano
Coordinador: C.P. Carlos Velasco Ibarra
Supervisor: C.P. Ismael Ochoa Escobedo
Auditor: C. Diana Fabiola Avalos S
Auditor C. Ma. Remedios Martínez C.

ANTECEDENTES DE PROGRAMACIÓN

- Contribuyente que es reportado en la informativa HISR-145 de Grupo Masterpak, S.A. de C.V. por el ejercicio 1991 con un monto de N\$ 752,236.95
- Según informativa HISR-146 de la empresa Comercializadora y Distribuidora de Cajas de Cartón, S.A. de C.V. reporta operaciones por N\$ 646,907.00 lo cual arroja una diferencia de N\$105,329.95 de ingresos omitidos en el ejercicio ya mencionado.

DESAHOGO DEL ANTECEDENTE

- Sumaria del antecedente
- Desahogar compulsas personal al Grupo Masterpak, S.A. de C.V.
- Comparativa de lo determinado según auditoría VS lo determinado según la aportación de datos por terceros de Grupo Masterpak, S.A. de C.V.

DECLARACIONES

- Elaborar vaciado de declaraciones mensuales
- Elaborar vaciado de declaración anual del rubro de I.V.A.

INGRESOS

- Elaborar cédula sumaria de ventas según registros contables.
- Elaborar cédulas analíticas al 100% de sus ventas.

- Verificar que se encuentre el juego completo de las facturas canceladas.
- Elaborar cédulas analíticas al 100% de notas de crédito y notas de cargo.
- Elaborar cédula sumaria de ventas.
- Elaborar cédula comparativa de lo determinado VS lo declarado y a su vez lo determinado contra lo registrado y también lo registrado contra lo declarado.

BANCOS

- Elaborar cédulas analíticas de los depósitos bancarios según estados de cuenta bancarios al 100% en forma mensual.
- Depurar los depósitos citados en el punto anterior.
 - * Al total de los depósitos bancarios restar los cheques devueltos, intereses bancarios, préstamos de terceros y traspasos.
- Analizar el origen y procedencia de cada uno de los depósitos depurados.
- Elaborar cédula sumaria del total de los depósitos bancarios, de los depósitos depurados y del origen y procedencia de los mismos.
- Elaborar cédula comparativa de los depósitos depurados bancarios contra los ingresos determinados más I.V.A.

- 7
- Elaborar el análisis de los registros contables, verificando que las fichas de depósito estén selladas por el banco y que correspondan a lo registrado en pólizas y a su vez estén registrados en libros de diario y mayor.
 - Verificar que todos los depósitos coincidan con los conceptos por los cuales se contabilizaron en pólizas y en libros y con lo citado en los estados de cuenta bancarios.
 - Elaborar cédula de prueba global de bancos.

I.V.A. ACREDITABLE

- Elaborar cédula sumaria de deducciones según registros contables.
- Elaborar cédulas analíticas de deducciones (rechazado) de los tres meses más significativos.

En caso de haber I.V.A. acreditable rechazado en un porcentaje elevado, ampliar este procedimiento al 100%.

- Elaborar cédula sumaria de deducciones determinadas según documentación que reúna requisitos fiscales (Sumaria de I.V.A. acreditable rechazado).

- Elaborar cédula comparativa de I.V.A. acreditable determinado (aceptado).
- Elaborar cédula comparativa de lo registrado contra lo determinado y lo registrado contra lo declarado.

NOTA: Al concluir la revisión se elaborará proyecto de autocorrección fiscal y oficio de observaciones.

POR LA DELEGACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TLALNEPANTLA


C.P. José Luis Rueda Arellano
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
REVISIONES DE ESCRITORIO


C.P. Carlos Velasco Ibarra
COORDINADOR


C.P. Ismael Ochoa Escobedo
SUPERVISOR


C. Diana Fabiola Avalos Sandoval
AUDITOR


C. Ma. Remedios Martínez Castro
AUDITOR

POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL DE NAUCALPAN


C.P. Fernando Blancas Martínez
COORDINADOR DE REVISIONES
CONJUNTAS


C.P. Alejandra Mejía Brito
AUDITOR



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 - ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN
 - SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 DIRECCION DE FISCALIZACION
 C-16
 203-7-44-45-0-384/95
 SM-179-DTL-018/95



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL:
 NUM. OP.:
 EXP.:

ASUNTO: Se ordena la práctica de visita domiciliaria.

Toluca, Méx., a 10 de Abril de 1995.

GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.
 AV. HIDALGO N° 166
 LA ROMANA, TLALNEPANTLA
 EDO. DE MEXICO
 C.P. 54000

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 fracción III del Código Fiscal de la Federación; se expide la presente orden de visita domiciliaria, fundando la competencia del Servidor Público de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México que firma esta orden, en las Cláusulas SEGUNDA fracción I, CUARTA, SEPTIMA y OCTAVA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Estado de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 3 de Noviembre de 1989 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Diciembre de 1989 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de Marzo de 1990; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de Julio de 1991; artículos 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 10 fracción III del Código Fiscal del Estado; 1, 3, 4, 5, 8 fracciones IV, XII y XIV, 9, 18 fracción I y artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México; y por lo que respecta a la competencia del Servidor Público de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, para firmar esta orden, está fundada en el artículo III Apartado "B" fracciones IV y XVI y Apartado "F" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Febrero de 1992, reformado y adicionado por Decretos publicados en el mismo Organó Oficial de fechas 4 de Junio de 1992, 25 de Enero y 20 de Agosto de 1993; Artículo Primero fracción VIII, inciso B, del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Enero de 1993; reformado y adicionado por Acuerdos publicados en el mismo Organó Oficial de fechas 15 de Marzo y 13 de Octubre de 1993 y 29 de Junio de 1994; autorizando para que la lleven a cabo a los C.C. DIANA FABIOLA AVALOS SAMBOVAL Y RA---
 REMEDIOS MARTINEZ CASTRO

[Handwritten signatures and initials]

visitadores adscritos a la Dirección de Fiscalización dependiente de la



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS:
NO. DE CONTROL:
NUM. OF.:
EXP.:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DE NAUCALPAN
- SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
C-16
203-7-44-45-0-384/95
SM-179-DTL-018/95



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

ASUNTO: HOJA NUMERO DOS

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, y a los C.C. ALEJANDRA MEJIA BRITO

visitadores adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia en forma conjunta o separadamente.

A efecto de verificar las operaciones que en su carácter de tercero, ha(n) llevado a cabo con el(la) contribuyente COMERCIALIZADORA Y-DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V. con domicilio en: AVENIDA DEL CERESO N° 24. LA FLORIDA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO. C.P. 54090

dentro del período comprendido del 1° DE ENERO DE 1991 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991; se deberán mantener a disposición del personal autorizado en la presente orden, todos los elementos que integran la contabilidad, como son entre otros: los libros principales y auxiliares, los registros y cuentas especiales, papeles, discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales; la documentación comprobatoria de las operaciones de la empresa; así como proporcionarles todos los datos e informes que el mencionado personal requiera durante la diligencia y que tenga relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión.

Así mismo, se les deberá permitir el acceso al establecimiento, oficinas, locales, instalaciones, talleres, fábricas, bodegas y cajas de valores.

Lo anterior en relación con la revisión que se practica al contribuyente antes citado(a), al amparo de la orden de revisión número SM-179-DTL-018/95 contenida en el oficio número 203-7-44-45-0-365/95 de fecha 16 de MARZO de 1995, emitido por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México.

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DE NAUCALPAN
DEPENDENCIAS: - SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
NO. DE CONTROL: C-16
NUM. OF.: 203-7-44-45-0-384/95
EXP.: SM-179-DTL-018/95
ASUNTO: HOJA NUMERO TRES



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

La visita se llevará a cabo en el lugar o lugares señalados en esta orden.

Queda spercibido(a) que de no dar a los visitantes las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente orden de visita domiciliaria; oponerse a la práctica de la misma o a su desarrollo, y no poner ni mantener a su disposición todos los elementos que integran su contabilidad, o no proporcionarles en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos que soliciten para el ejercicio de las facultades de comprobación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN

C.P. RAUL GARCIA FALCON

SUBTRAGIO ESPORADICO. NO REELECCION

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO
CARLOS CAGASCOLA VALDEZ
CARGO GERENTE GENERAL

10 DE ABRIL DE 1995

10:00 HORAS

7

TLAXIAPAN, EDO. DE MEXICO A 29 DE MARZO DE 1995.

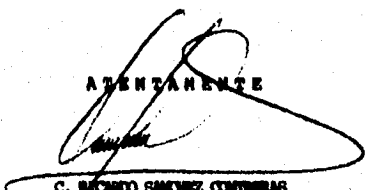
SECRETARIA DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE MEDICINA FISICA
DE MEXICALTEPEC.
SECRETARIA DE FISCOS Y PLAZACION DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.
SECRETARIA DE FISCOS
DIRECCION DE FISCALIA
DIRECCION DE FISCALIA DE TLAXIAPAN.

De acuerdo con su oficio número 203-7-44-45-0-DI-365/95, EXP. SM-179-DI-018/95 de fecha 16 de Marzo de 1995, en el cual nos requirieron la comprobación fiscal del ejercicio 1991, -
enviamos a ustedes la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, cambio de domicilio --
fiscal y asiento de obligaciones fiscales.
2. Declaración anual y declaraciones de pagos provisionales normal y complementarias del -
Impuesto al Valor Agregado, copia de los papeles de trabajo que sirvieron de base para
la integración de las cifras consignadas en dichas declaraciones por el ejercicio seña-
lado.
3. Copia de declaraciones informativas de operaciones con clientes y proveedores de bienes
y servicios, según formularios HISR-144, HISR-145 y HISR-146. Así como, declaración --
anual de pagos y retenciones efectuadas, formulario HISR-123 normal.
4. Engargolados de libros diario general, mayor y auxiliares del 1º de Enero al 31 de Di-
ciembre de 1991. (originales)
5. Fólizos de registro contable de diario, ingresos y egresos con su soporte correspondien-
te del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1991. (originales)
6. Facturas de ingresos de la número 0247 a la 0324. (originales)
7. Comprobantes originales de compras y gastos según fólizos de diario, ingresos y egresos.
8. Balanzas de comprobación mensuales y al cierre del ejercicio.

- 7
9. Registros auxiliares de las cuentas de balance y de resultados.
 10. Estados de cuenta bancarios, fichas de depósito, talonarios de chequeras y conciliaciones bancarias mensuales.
 11. No se han celebrado contratos.
 12. Integración mensual de Inventario al Valor Agregado acreditable, se anexa formato.

ATENTAMENTE



C. RICARDO SÁNCHEZ CENTENAS
R.F.C. SACR-650228

EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS:

NO. DE CONTROL:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
NUMERO 61 DE NAUCALPAN
- SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
RG-13-A/9



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

CITATORIO

Tlalnepantla, Edo. de Méx a 12 de junio de 1995.

C. REPRESENTANTE LEGAL, DE:
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA
DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V.
AV. DEL CEREZO N° 24,
LA FLORIDA, TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO.
C.P. 54090

En relación a la revisión que se le practica y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 fracciones IV y VI del Código Fiscal de la Federación, se procedió a dejar el presente citatorio en virtud de no haberse encontrado, a efecto de que se sirva esperar en dicho domicilio el día 13 de junio de 1995, a las 10:00 horas, con el objeto de llevar a cabo dicha diligencia; en el entendido que de no estar presente en la hora y fecha señalada, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 48 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

El presente citatorio lo recibió el C. Luis Eduardo Guerrero Peralta en su carácter de tercero e identificándose con licencia para conducir tipo "A", número 229718,

RECIBI EL PRESENTE CITATORIO

Luis Eduardo Guerrero Peralta
Nombre y Firma

FOR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION,
DIRECCION DE FISCALIZACION
Diana Francisca Torres Sandoval
Nombre y Firma

FOR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN.
Alejandra Neja Brito



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPENDENCIAS:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
DE NAUCALPAN
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MÉXICO

NUM.: 203-7-44-45-0-DTL-1320/95

EXP.: CDC-900308-G18

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones
determinadas en la revisión.

Toluca, Estado de México a 12 de Junio de 1995.

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA
DE CAJAS DE CARTÓN, S.A. DE C.V.
AV. DEL CEREZO Nº 24, LA FLORIDA,
TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉXICO.
C.P. 54090.

La Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan y la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, con fundamento en el Artículo 48 fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, le dan a conocer las observaciones determinadas en relación a la revisión de la que fué objeto al solicitarle información mediante el oficio número 203-7-44-45-0-365/95 de fecha 16 de Marzo de 1995, girado por el C.P. Raúl García Falcón, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 111 A apartado B fracciones VI y XXVI, y último párrafo y Apartado F del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Febrero de 1992, reformado por Decretos publicados en el mismo Organismo Oficial de fechas 4 de Junio de 1992, 25 de Enero y 20 de Agosto de 1993; - artículo primero fracción VIII inciso 5, del Acuerdo por el que se señala el nombre, número, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Enero de 1993; reformado por Acuerdos publicados en el mismo Organismo Oficial de fechas 15 de Marzo y 13 de Octubre de 1993, 29 de Junio y 7 de Diciembre de 1994 y 12 de Mayo de 1995; y por el Lic. Abelardo Gutiérrez Montoya, Subsecretario de Ingresos del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 23 y 24 - fracciones III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 10 fracción III del Código Fiscal del Estado; 1, 3, 4, 5, 8 fracciones IV, XII y XIV, 9, 18 fracción I y artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Reglamento Interior



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DE NAUCALPAN
- SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

NUM.: 203-7-44-45-0-DTL-1320/95

EXP.: CDC-900308-G18

HOJA Nº 2

de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado; Cláusula Séptima -- del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, con fecha 3 de Noviembre de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1989 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de Marzo de 1990, modificado mediante Acuerdo publicado en el -- Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de Julio de 1991; artículo 42 fracción II del Código Fiscal de la Federación; mismo que fué notificado el día 16 de Marzo de 1995, al C. Ricardo Sánchez Contreras en su carácter de Representante Legal para que exhibiera la declaración del ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de -- 1991. Así como la documentación señalada en dicho oficio y que se describe a continuación:

1. Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás avisos fiscales presentados.
2. Declaración anual y declaraciones de pagos provisionales, normal y complementarias en su caso del Impuesto al Valor Agregado; así como copia legible de los papeles de trabajo que sirvieron de base para la integración de las cifras consideradas en dichas declaraciones por el ejercicio señalado.
3. Declaraciones Informativas de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios, formularios HISR-144, HISR-145, HISR-146; así como declaración anual de pagos y retenciones efectuadas, formulario HISR-123 normal y complementarias en su caso.
4. Libro de contabilidad Diario y Mayor o cuaderno de Entradas y Salidas y de Registro de Bienes y Deudas y/o Libro de Ingresos y Egresos y de Registro de Inversiones y Deducciones.
5. Pólizas de registros contables de diario, ingresos y egresos con su soporte documental.
6. Documentación comprobatoria de ingresos.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DE NAUCALPAN
- SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

NUM.: 203-7-44-45-0-DTL-1320/95
EXP.: CDC-90308-G18

HOJA Nº 3

7. Documentación comprobatoria de sus deducciones (Compras y Gastos) así como de sus inversiones.
8. Balanzas de comprobación mensuales y al cierre del ejercicio.
9. Registros auxiliares de las cuentas de balance y de resultados.
10. Copia legible de todos sus estados de cuenta bancarios, incluyendo las fichas de depósito, talonarios de cheques y conciliaciones bancarias mensuales.
11. Copia legible de los contratos celebrados, relacionados con sus ingresos, compras y gastos.
12. Integración mensual del Impuesto al Valor Agregado Acreditable, según hoja anexa.

Se hace constar que el C. Ricardo Sánchez Contreras en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, proporcionó escrito de fecha 29 de Marzo de 1995, recibido en esta delegación de Fiscalización de Tlalnepantla el día 29 de Marzo de 1995, con el que da respuesta al oficio de requerimiento anteriormente citado.

De la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por el C. Ricardo Sánchez Contreras en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, se hacen constar en el presente oficio las siguientes:

OBSERVACIONES

Se le comunica que con fundamento en el artículo cuarto transitorio del Decreto de fecha 22 de Junio de 1992, por el que se crea una nueva unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos, las cifras que se consignen en actas, papeles de trabajo o cualquier otro documento oficial elaborado por esta autoridad serán en la nueva unidad monetaria denominada " Nuevos Pesos ".

La contribuyente Comercializadora y Distribuidora de Cajas de Cortón, S. A. de C.V. no efectuo en los términos de las disposiciones fiscales los pagos provisionales según artículo 81 fracción IV en relación con el 82 fracción IV del Código Fiscal de la -



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DE NAUCALPAN
- SECRETARIA DE FIDUCIAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION

NUM.: 203-7-44-45-0-DTL-1320/95
EXP.: CDC-900308-G18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

HOJA Nº 4

Federación por los meses de Marzo, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre por el ejercicio de 1991. Además, efectuó de manera incompleta los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas en Ingresos, ya que no registro ni declaró los ingresos correspondientes a las facturas Nos. 0093 y 0117 de los meses Julio y Noviembre respectivamente por el ejercicio de 1991, según artículo 83 fracción IV en relación al artículo 84 fracción III del Código Fiscal de la Federación.

I. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO REVISADO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991.

A. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% Y 10%.

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria proporcionada, se concluyó que el contribuyente omitió declarar el valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% y 10% en cantidad de \$ 18'000,000.00 equivalente a N\$ 18,000.00 según se integra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% y 10% determinados.	\$ 753'760,244.00
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% y 10% declarados.	<u>735'760,244.00</u>
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% y 10% omitidos.	\$ <u>18'000,000.00</u>
Equivalente a	N\$ <u>18,000.00</u>

El valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% y 10% omitidos se integra de la siguiente manera:



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DE PUALCALPAN
- SECRETARIA DE FIDANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION

NUM.: 203-7-44-45-0-DTL-1320/95
EXP.: CDC-900308-G18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

HOJA Nº 5

CONCEPTO	IMPORTE
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% y 10% omitidos a través de sus facturas de venta.	\$ 18'008,000.00
TOTAL	\$ 18'008,000.00

EQUIVALENTE A	N\$ 18,008.00

Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% y 10% omitidos a través de sus facturas de venta por la cantidad de \$ 18'008,000.00 equivalente a N\$ 18,008.00

Se hace constar que en relación al importe de \$ 18'008,000.00 equivalente a ----- N\$ 18'008.00 se integra mensualmente como sigue:

M E S	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% Y 10%
Julio	\$ 5'376,000.00
Noviembre	12'632,000.00
TOTAL	\$ 18'008,000.00

EQUIVALENTE A	N\$ 18,008.00

Ahora bien, se hace constar que el importe de \$ 18'008,000.00 equivalente a ----- N\$ 18,008.00, se conoció del consecutivo de facturación que se obtuvo del análisis que se realizó a la documentación proporcionada por el contribuyente, misma que le fue solicitada mediante oficio número 203-7-44-45-0-365/95 de fecha 16 de Marzo de 1995, el cual fue recibido por el C. Ricardo Sánchez Contreras en su carácter de representante legal de la contribuyente visitada, quien para constancia de su recepción estampo de su puño y-



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DE NAUCALPAN
- SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION

NUM.: 203-7-44-45-0-DTL-1320/95

EXP.: CDC-900308-G18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

HOJA Nº 6

letra en el original y dos copias del oficio la siguiente leyenda: "Recibi original del presente oficio, anotando a continuación su nombre, la fecha de recepción, la hora y su cargo, en donde se solicito entre otros puntos lo siguiente:

1. Pólizas de registros contables de diario, Ingresos y egresos con su soporte documental.
2. Documentación comprobatoria de ingresos.
3. Libros de contabilidad Diario y Mayor o cuaderno de Entradas y Salidas y de registro de bienes y deudas y/o Libros de Ingresos y Egresos y de registros de Inversiones y Deducciones.

A lo que el contribuyente Comercializadora y Distribuidora de Cajas de Cartón, S.A. de C.V. mediante escrito firmado por el C. Ricardo Sánchez Contreras en su carácter de representante legal de la misma, de fecha 29 de Marzo de 1995 recibido por la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla el día 29 de Marzo de 1995 señala lo siguiente:

Enviamos a ustedes la siguiente documentación (entre otra) :

1. Engargolados de Libro Mayor y Diario General del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1991.
2. Pólizas de registro contable de Diario, Ingresos y Egresos con su soporte correspondiente del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1991.
3. Facturas de Ingresos de la factura No. 0047 a la 0124.

Se hace constar que el análisis del importe de \$ 16'008,000.00 equivalente a -----
N\$ 16,008.00 por factura es como sigue:

P O L I Z A			FACTURA				
CLASE	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	CLIENTE	IMPORTE	I.V.A.
P-I	7	31-07-91	0093	03-07-91	GRUPO TECNIPAC, S.A DE C.V.	\$ 5'376,000.00	\$ 806,000.00
TOTAL DE JULIO						\$ 5'376,000.00	\$ 806,000.00

... 7



SECRETARIA
DE
ACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DE NAUCALPAN
- SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

NUM.: 203-7-44-45-0-DTL-1320/95
EXP.: CDC-900308-G18

HOJA Nº 7

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR:

POLIZA			FACTURA		CLIENTE	IMPORTE	I.V.A.
CLASE	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA			
P-1	12	30-11-91	0117	08-11-91	GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.	\$12'632,000.00	\$1'894,000.00
TOTAL DE NOVIEMBRE						\$12'632,000.00	\$1'894,000.00
SUMAS TOTAL DE JULIO Y NOVIEMBRE						\$18'000,000.00	\$2'701,200.00
EQUIVALENTE A						N\$ 18,000.00	N\$ 2,701.20

B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

De la revisión practicada al rubro del impuesto al Valor Agregado Acreditable, se concluyó que el contribuyente acreditó indebidamente el impuesto de \$ 2'872,408.00 equivalente a N\$ 2,872.40, mismo que se conoció como sigue:

CONCEPTO

Impuesto al valor agregado acreditable declarado. (Registrado)	\$ 90'724,861.00
Impuesto al valor agregado acreditable determinado	87'852,453.00
Impuesto al valor agregado acreditable observado.	\$ 2'872,408.00
EQUIVALENTE A	N\$ 2,872.40



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DE NAUCALPAN
- SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

NUM.: 203-7-44-45-0-DTL-1320/95

EXP.: CDC-900308-G18

HOJA N° 8

Se hace constar que el impuesto de \$ 2'872,408.00 equivalente a N8 2,872.40, correspondiente al impuesto al valor agregado observado se determinó en virtud de que la contribuyente Comercializadora Y Distribuidora de Cajas de Cartón, S.A. de C.V. para el ejercicio de 1991, en su declaración anual presentada el día 31 de Marzo de 1992, ante el Banco Mexicano Somex, S.N.C. declara un impuesto al valor agregado acreditable del ejercicio por la cantidad de \$ 90'725,000.00 (Esta cantidad fué redondeada al primeras en la declaración anual, siendo \$ 90'724,861.00) equivalente a N8 90,725.00 y de acuerdo a la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de compras y gastos, se determinó un impuesto al valor agregado acreditable con documentación que reúne requisitos fiscales para su acreditamiento en cantidad de \$ 87'852,453.00, equivalente a N8 87,852.45 de cuya diferencia se obtiene el impuesto al valor agregado acreditable observado.

El impuesto al valor agregado acreditable observado se integra por concepto como sigue:

CONCEPTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITADO INDEBIDAMENTE
1. Sin nombre	\$ 775,474.00
2. A nombre de terceros	1'042,630.00
3. Sin documentación comprobatoria	1'054,304.00
TOTAL	\$ 2'872,408.00
EQUIVALENTE A	N8 2'872.40

La integración mensual del impuesto al valor agregado acreditado indebidamente por concepto es como sigue:



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DE NAUCALPAN
- SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

NUM.: 203-7-44-45-0-DTL-1320/95
EXP.: CDC-900308-618

HOJA Nº 9

EJERCICIO 1991	SIN NOMBRE Y/O SIN DOM.	A NOMBRE DE TERCEROS	SIN DOC.COMP.	TOTAL OBSERVADO
Enero	\$ 135,887.00	\$ 395,870.00	\$ 456,261.00	\$ 988,018.00
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo	539,674.00	469,565.00	467,608.00	1,476,847.00
Abril	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio	0.00	0.00	0.00	0.00
Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre	99,913.00	177,195.00	130,435.00	407,543.00
Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$775,474.00	\$1'042,630.00	\$1'054,304.00	\$2'872,408.00
EQUIVALENTE A	N\$ 775.47	N\$ 1'042.63	N\$ 1,054.30	N\$ 2,872.40

1. A NOMBRE DE TERCEROS.

Se hace constar que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria proporcionada por el contribuyente revisado y a las pólizas de diario y cheque correspondientes; se conoció que efectuó indebidamente el acreditamiento del impuesto el valor agregado en cantidad de \$ 1'042,630.00 derivado de documentación comprobatoria expedida a nombre de terceras personas, siendo el nombre o razón social del contribuyente --- Comercializadora y Distribuidora de Cajas de Cartón, S.A. de C.V., las pólizas y la documentación comprobatoria a nombre de terceros se analiza a continuación:



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DE NAUCALPAN
- SECRETARIA DE FIDUCIAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION

NUM.: 203-7-44-45-0-DTL-1320/95
EXP.: CDC-900308-G18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

HOJA Nº 10

EJERCICIO 1991

MES	P O L I Z A	N U M E R O		F A C T U R A		P R O V E E D O R	
		CLASE	FECHA	NUMERO	DE		NUMERO
Enero	P-CH	04-01-91	E-03	5395	010	04-01-91	Corrajería Luna, S.A.
	P-CH	16-01-91	E-14	5410	A 041	16-01-91	Refacciones Vallejo, S.A. de C.V.
Marzo	P-CH	18-03-91	E-05	0206	3641	17-03-91	Alfombras Cueto, S.A.
Octubre	P-CH	18-10-91	E-365	0565	1866	17-10-91	Papetería Unión, S.A. de C.V.
	P-CH	28-10-91	E-415	0598	639	26-10-91	Hermanos Alzate, S.A.

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	A NOMBRE DE QUIEN SE EXPIDIO LA FACTURA
\$ 2'991,304.00	\$ 358,696.00	\$ 3'350,000.00	Sr. Luis Alanís Rocha
267,826.00	37,174.00	305,000.00	Sr. Luis Alanís Rocha
TOTAL DE ENERO	\$ 2'639,130.00	\$ 3'035,000.00	
EQUIVALENTE A N°	2,639.13	N° 3,035.00	
\$ 3'130,435.00	\$ 469,565.00	\$ 3'600,000.00	Sr. Luis Alanís Rocha
TOTAL DE MARZO	\$ 3'130,435.00	\$ 3'600,000.00	
EQUIVALENTE A N°	3,130.43	N° 3,600.00	



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DE NAUCALPAN
- SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
N.L.M.: 203-7-44-45-0-DTL-1320/95
EXP.: CDC-900308-G18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

HOJA Nº 11

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	A NOMBRE DE QUIEN SE EXPIDIO LA FACTURA
	0572,609.00	05,891.00	0 658,500.00	Sra. Isela Aragón Torres
	<u>608,696.00</u>	<u>91,306.00</u>	<u>700,000.00</u>	ING. Cesar Camacho Tápia
TOTAL DE OCT.	\$1'181,305.00	\$177,195.00	\$1'358,500.00	
EQUIVALENTE A N0	1,181.30	N0 177.19	N0 1,358.50	

	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
SUMAS TOTALES DE ENERO, MARZO Y OCTUBRE:	86'950,870.00	\$1'042,630.00	0 7'993,500.00
EQUIVALENTE A N0	6,950.87	N0 1,042.63	N0 7,993.50

2. SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

Se hace constar que el contribuyente revisado acredito indebidamente el impuesto al valor agregado correspondiente a gastos y/o compras por \$ 1'054,304.00 equivalente a N0 1,054.30; toda vez que la documentación comprobatoria soporte de dicho acreditamiento no fue proporcionada por el contribuyente, situación que se conoció al revisar las pólizas de diario y cheque, proporcionadas por el contribuyente revisado correspondientes al ejercicio sujeto a revisión. El análisis del impuesto observado por \$1'054,304.00 equivalente a N0 1,054.30 es como sigue:

EJERCICIO 1991

MES	P O L I Z A			NUMERO DE CHEQUE	F A C T U R A	
	CLASE	FECHA	NUMERO		NUMERO	FECHA
Enero	P-CH	23-01-91	E-26	5460	S/FACT.	S/FACT.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDIENTAS:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DE NAUCALPAN
- SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
NUM.: 203-7-44-45-0-DTL-1320/95
EXP.: CDC-900308-G18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

HOJA Nº 12

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

MES	POLIZA		NUMERO DE CHEQUE	FACTURA	
	CLASE	FECHA		NUMERO	FECHA
Marzo	P-CH	14-03-91	E-18	0199	S/FACT. S/FACT.
Octubre	P-CH	19-10-91	E-366	0566	S/FACT. S/FACT.

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

FACTURA			
PROVEEDOR	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
Taller Automotriz del Sur, S.A. de C.V.	\$ 3'041,799.00	\$ 456,261.00	\$ 3'498,000.00
TOTAL DE ENERO	\$ 3'041,799.00	\$ 456,261.00	\$ 3'498,000.00
EQUIVALENTE A	N\$ 3,041.73	N\$ 456.26	N\$ 3,498.00
Muebles Troncoso, S.A.	\$ 3'117,391.00	\$ 467,608.00	\$ 3'585,000.00
TOTAL DE MARZO	\$ 3'117,391.00	\$ 467,608.00	\$ 3'585,000.00
EQUIVALENTE A	N\$ 3'117.39	N\$ 467.60	N\$ 3,585.00
Accesorios y Llantas Modelo, S.A. de C.V.	\$ 869,565.00	\$ 130,435.00	\$ 1'000,000.00
TOTAL DE OCTUBRE	\$ 869,565.00	\$ 130,435.00	\$ 1'000,000.00
EQUIVALENTE A	N\$ 869.56	N\$ 130.43	N\$ 1,000.00



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DE INACALPAM
- SECRETARIA DE FIANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

NLM.: 203-7-44-45-0-DTL-1320/95

EXP.: CDC-900308-G18

HOJA Nº 13

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

SUMAS TOTALES DE ENERO,

MARZO Y OCTUBRE:

IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
\$ 7'028,695.00	\$ 1'054,304.00	\$ 8'083,000.00
.....

EQUIVALENTE A	N\$ 7,028.69	N\$ 1,054.30	\$ 8'083.00

3. SIN NOMBRE Y/O SIN DOMICILIO.

Se hace constar que el contribuyente revisado acreditó indebidamente el impuesto al valor agregado, correspondiente a gastos y/o compras por la cantidad de \$ 775,474.00 equivalente a N\$ 775.47; Toda vez que la documentación comprobatoria carece del nombre o la denominación social del contribuyente, así como de la dirección de la persona a favor de quien se expide. Situación que se conoció al revisar la documentación comprobatoria y las pólizas de diario y cheque, proporcionadas por el contribuyente revisado correspondientes al ejercicio sujeto a revisión. El análisis del impuesto al valor agregado acreditado, observado por éste concepto se analiza a continuación.

EJERCICIO 1991

MES	POLIZA		NUMERO DE	FACTURA	
	CLASE	FECHA		NUMERO	FECHA
Enero	P-CH	04-01-91	E-03	CHEQUE 5395	008 04-01-91
	P-CH	08-01-91	E-07	5399	123 07-01-91
Marzo	P-CH	05-03-91	E-62	0183	126 03-03-91
	P-CII	18-03-91	E-85	0206	068 17-03-91
Octubre	P-CH	06-10-91	E-310	0508	21 05-10-91
	P-CH	10-10-91	E-318	0521	1064 08-10-91



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DE NAUCALPAN
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE IMPUESTOS
DIRECCION DE FISCALIZACION



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

NUM.: 203-7-44-45-0-DTL-1320/95

EXP.: CDC-900308-G18

HOJA Nº 14

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

FACTURA			
PROVEEDOR	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
Distribuidora de Aluminio y Vidrio, S.A. de C.V.	\$ 391,304.00	\$ 58,696.00	\$ 450,000.00
Pinturas Comex, S.A. de C.V.	514,609.00	77,191.00	591,800.00
TOTAL DE ENERO	\$ 905,913.00	\$135,887.00	\$1'041,800.00
EQUIVALENTE A	N\$ 905.91	N\$ 135.88	N\$ 1'041.80
Neón Hermanos, S.A.	\$3'478,261.00	\$ 521,739.00	\$4'000,000.00
Servicio Hernandez, S.A.	119,565.00	17,975.00	137,540.00
TOTAL DE MARZO	\$3'597,826.00	\$ 539,674.00	\$4'137,500.00
EQUIVALENTE A	N\$ 3'597.82	N\$ 539.67	N\$ 4,137.50
Arturo Beltrán Ruiz	\$ 417,391.00	\$ 62,609.00	\$ 480,000.00
Pinturas Comex, S.A. de C.V.	248,696.00	37,304.00	286,000.00
TOTAL DE OCTUBRE	\$ 666,087.00	\$ 99,913.00	\$ 766,000.00
EQUIVALENTE A	N\$ 666.08	N\$ 99.91	N\$ 766.00
SUMAS TOTALES DE ENERO, MARZO Y OCTUBRE:	\$5'169,826.00	\$ 775,474.00	\$ 5'945,300.00
EQUIVALENTE A	N\$ 5,169.82	N\$ 775.47	N\$ 5,945.30



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIAS:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
DE NAUCALPAN
- SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MEXICO

NUM.: 203-7-44-45-0-DTL-1320/95

EXP.: CDC-900308-G18

HOJA Nº 15

Ahora bien en los términos para los efectos previstos en las fracciones IV y V del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, dispone de 15 días contados a partir del día siguiente en que se notifique el presente oficio de observaciones para presentar ante la Dirección de Fiscalización, Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla sita en Cerro del Ajuco número 2 esquina Cumbres de Acultzingo, fraccionamiento los pirules, Tlalnepantla, Estado de México, los documentos o registros que demuestren los hechos u omisiones asentados en el mismo.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA
FISCAL DE NAUCALPAN

Ramón García
C.P. RAMÓN GARCÍA FALCÓN.

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Abelardo
LIC. ABELARDO GUTIERREZ MONTOYA.

*Revisó ORIGINAL DEL PRESENTE
OFICIO
EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL
RICARDO SANTIAGO CONTRERAS.
12 DE JUNIO DE 1995
10:00 HORAS*

PAPELES

DE

TRABAJO

PAPELES DE TRABAJO

INDICE

CONCLUSIONES 100

-Cálculo definitivo de determinación del crédito fiscal	1
-Informe de autocorrección (1)	
-Cálculo del impuesto	2
-Cédula de rectificación de cifras	3
-Comparativa de declaraciones informativas HISR-145 VS HISR-146	4
-Integración de declaración informativa HISR-146	5
-Comparativa de ingresos por antecedente VS lo determinado por Auditoría	6
-Comparativa de lo determinado por compulsas VS lo determinado por Auditoría	7
-Sumaria de desahogo de antecedentes (ventas hechas a Grupo Masterpack, S.A. de C.V.)	8
-Vaciado de declaración anual	9
-Vaciado de pagos provisionales	10

NOTA: 1) Sólo se incluyó en carpeta administrativa para no ser repetitivo en la información.

INGRESOS 200

-Comparativa de Ingresos registrados VS los determinados por facturación	1
-Comparativa de Ingresos determinados por facturación VS Ingresos declarados.	2
-Sumaria de Ingresos registrados en libros	3
-Sumaria del I.V.A. trasladado según registros	4
-Sumaria de Ingresos determinados por facturación	5
-Análisis de Ingresos determinados por facturación	6-11

BANCOS 300

-Comparativa de Ingresos determinados más I.V.A. VS depósitos depurados correspondientes a clientes	1
-Prueba global de bancos	2
-Sumaria de clientes según registros	3
-Sumaria de depósitos bancarios	4
-Análisis de depósitos bancarios	5-10

DEDUCCIONES 400

-Comparativa de I.V.A. acreditable registrado contra lo determinado	1
-Sumaria de I.V.A. acreditable según registros	2
-Comparativa de I.V.A. acreditable determinado por pólizas contra lo declarado	3
-Sumaria de I.V.A. acreditable determinado	4
-Sumaria del I.V.A. acreditable rechazado	5
-Análisis del I.V.A. acreditable rechazado u observado	6 y 7

**LEGAJO Nº 3
DEL FOLIO Nº. 1 AL Nº 41**

100

CONCLUSIONES

DELEGACION
 COMERCIALIZA
 S.A.
 CALCULO

	8	9	10	11	12
	SABORIN 50%	TOTAL A PAGAR			
1					
2					
3	0	0			
4	0	0			
5	0	0			
6	9889=	26198=			
7	0	0			
8	0	0			
9	0	0			
10	0	0			
11	0	0			
12	0	0			
13	0	0			
14	0	0			
15	0	0			
16	253=	1299=			
17	2233=	11371=			
18	1009=	5005=			
19	368=	1838=			
20	1290=	6385=			
21	<u>10041=</u>	<u>52129=</u>			
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					

NOTADO CON EL INDICE NACIONAL DE
 NO.

LE
 ME

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TLANNEPAHUA OFICIO: 365/95
 COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PAJAS DE CARTON S.A. FECHA: 24-05-95
 I.V.M. ELABORADO: P.H.C.
 CALCULO DEL IMPUESTO DEFINITIVO BENEFICIO: E.O.E

	1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12			
	INDUENTO HISTORICO		FACTOR DE ACTUALIZACION		INDUENTO ACTUALIZADO		REMGOS %		MARGETE		SANCION 50%		TOTAL A PAGAR													
1993																										
ENERO	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FEBRERO	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MARZO	5219.33	5219.33	1.8736		9769		112.67		11995		4889		26198													
ABRIL	0	0	0		0		0		0		0		0													
MAYO	0	0	0		0		0		0		0		0													
JUNIO	0	0	0		0		0		0		0		0													
JULIO	0	0	0		0		0		0		0		0													
AGOSTO	2842.36	2842.36	1.7869		507		106.91		539		253		1299													
SEPTIEMBRE	2528.86	2528.87	1.7693		4474		104.17		4660		2237		11371													
OCTUBRE	11597.92	11597.99	1.7987		2019		101.92		2057		1009		5085													
NOVIEMBRE	4320.66	4320.7	1.3066		737		99.17		739		368		1859													
DICIEMBRE	1598.19	1598.19	1.1673		2581		97.92		2518		1259		6365													
SUMAS	111638.5	111638.88			20047				21999		10091		52127													
	✓	✓			✓				✓		✓		✓													

NOTA: CALCULO DEFINITIVO. POSTERIOR AL OFICIO DE OBSERVACIONES. ESTE CALCULO ESTA ACTUALIZADO CON EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR HASTA EL MES DE MAYO Y EL DE REMARGOS HASTA EL MES DE JUNIO.

L.E. PAPELES DE TRABAJO
 SUMAS VERIFICADAS
 SUMAS CONCORDAS

100-2
 DELEGACION DE FISCALIZACION DE TLANTEPAN
 OFICIO: 352/75
 GENERALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CARTAS DE CARTA S.A. FECHA: 20-04-75
 I.V.A. ELABORO: P.D.P.
 VALOR DEL IMPUESTO REVISO: Z.O.E.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	IMPUESTO HISTORICO	IMPUESTO HISTORICO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS %	RECARGOS IMPORTE	SANCION 50. %	TOTAL A PAGAR				
1991												
ENERO	0	0	1.00	0	0	0	0	0	0			
FEBRERO	0	0	1.00	0	0	0	0	0	0			
MARZO	5219.739	5219.73	1.7966	9377.76	113.81	10672.82	9658.88	29739.96				
ABRIL	0	0	1.00	0	0	0	0	0				
MAYO	0	0	1.00	0	0	0	0	0				
JUNIO	0	0	1.00	0	0	0	0	0				
JULIO	0	0	1.00	0	0	0	0	0				
AGOSTO	284.236	284.28	1.7153	487.62	102.55	500.85	743.81	1231.48				
SEPTIEMBRE	2528.868	2528.87	1.6989	4295.83	100.31	4308.39	2197.51	10760.89				
OCTUBRE	1159.792	1159.79	1.6789	1938.69	98.06	1901.89	908.35	4809.11				
NOVIEMBRE	932.66	932.67	1.6312	707.81	95.81	678.16	353.90	1739.86				
DICIEMBRE	1598.195	1598.19	1.6005	2497.59	93.56	2318.01	1238.39	6034.87				
SUMAS	11167.851	11167.88		19284.98		20378.49	9692.81	49305.16				
	✓	✓		✓		✓	✓	✓				

NOTA: CALCULO INTERNO DE AUTOCORRECCION
 ESTE CALCULO ESTA ACTUALIZADO CON EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR HASTA EL MES DE
 ABRIL Y CON EL PORCENTAJE DE RECARGOS HASTA EL MES DE MAYO DE 1995.

DES: PARECES DE TRABAJO
 ✓ SUMAS VERIFICADAS
 ✓ SUMAS CORREGIDAS.

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TRANSACCIONES
 GENERALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON S.A (R.C.V. FORMA 29-03-92)
 I.V.A.
 MEDIDA DE RECTIFICACION DE CIFRAS

OFICIO: 305/95
 FECHA: 29-03-95
 ELABORADO: D.F.A.S.
 PERIODO: I.D.F.

1995	VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		I.V.A. TRASLADADO		I.V.A. ACREDITABLE PENDIENTE DE ACREDITAR	SALDO TOTAL ACREDITABLE	DIFERENCIA A CARGO	DIFERENCIA A FAVOR	PAGOS PENSIONALES	DIFERENCIA A CARGO	DIFERENCIA A FAVOR
	15%	10%	15%	10%							
ENERO	97333000	0	7100025	0	8712735	0	8712735	0	0	0	8712735
FEBRERO	3312022	0	7979101	0	6530069	1012710	8162779	0	183375	0	183375
MARZO	9571300	0	3936725	0	48762610	183375	9195991	3219731	0	0	3219731
ABRIL	7702800	0	7036300	0	3784120	0	3784120	3270180	0	0	3270180
MAYO	10899000	0	7034850	0	91201900	0	1201900	2833950	0	0	2833950
JUNIO	11200000	0	6189900	0	8885650	0	8885650	2093750	11217291	0	3913071
JULIO	3790222	0	8008585	0	823127	3913071	10738171	0	209638	11217291	2191901
AGOSTO	5099000	0	9709100	0	7238175	2191901	9199774	319580	0	30250	289230
SEPTIEMBRE	2909000	0	1093500	0	1810832	0	8706732	2528028	0	0	2528028
OCTUBRE	8182000	0	3377300	0	11222258	0	12222258	1139712	0	0	1139712
NOVIEMBRE	12632000	53320000	1899400	5332000	6799731	0	6799731	132005	0	0	132005
DICIEMBRE	7330000	0	7135000	0	13210571	0	5246571	1009201	0	10339000	15981100
SUMAS	62110271	12405800	9736537	12405800	8782738	700055	9575278	170983	62017	781200	1116188

DE: Papeles de Trabajo
 SUMAS VERIFICADAS
 SUMAS VERIFICADAS Y CUADRADAS

N° 953.768.21 N° 106.832.31 N° 200

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TIJUANA OFICIAL 305/85 100-5
 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE INSTRUCCIONES DE TRABAJO DE CONTROL S.A. DE C.V. PREPADO 01.FAS.01-85-93
 DELEGACION DE ATENCION INFORMATIVA NISR-MG DE COMERCIALIZACION S.A. DE C.V. APROBADO 2.0.E.4

	1991	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
1				
2	ENERO	44733500	6710025	51443525
3				
4	FEBRERO	29127000	4369050	33496050
5				
6	MARZO	49075500	7361325	56436825
7				
8	ABRIL	22694000	3404100	26098100
9				
10	MAYO	48890000	7334850	56224850
11				
12	JUNIO	33202000	4980300	38182300
13				
14	JULIO	49318000	7397500	56715500
15				
16	AGOSTO	45094000	6764100	51858100
17				
18	SEPTIEMBRE	32904000	4935000	37839000
19				
20	OCTUBRE	49182000	7377500	56559500
21				
22	NOVIEMBRE	33320000	4992000	38312000
23				
24	DICIEMBRE	4338000	6508000	10846000
25				
26	SUMAS	66987000	10009125	77000125
27	IS. INFORMATIVA NISR-196	16903000		
28	DIFERENCIA	0		
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				

DE: PABLES DE TRABAJO DEL CONTRIBUYENTE DE
 COMO FOMENTO SU INFORMATIVA NISR-196
 ✓ SUMAS VERIFICADAS
 ✗ SUMAS VERIFICADAS Y CUADRADAS

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TLANTEPECALTEPEC AGENCIA 303/93 100-6
 UNIVERSALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CIGARROS FECHA: 07/03/1995
 COOPERATIVA DE INGRESOS POR ANTECEDENTE IS LO DETERMINADO POR AUDITORIA I.A.F.

1991	INGRESOS SEGUN ANTECEDENTE	VS.	INGRESOS DETERMINADOS POR AUDITORIA	DIFERENCIA
	GRUPO HASTEPAK, S.A. DE C.V. 2,209,930.-		+ 639,539,000.-	- 2,207,790.-

DE: T. MALES DE TRABAJO (CUHARIA DE DESAMOCO DE ANTECEDENTE) Y
 LAS ANTECEDENTES DE AUDITORIA SEGUN REPORTAJOS POR TRAYECTA
 CONTROL DE ORDENES

* ESTA DIFERENCIA ES DEBIDA A QUE GRUPO HASTEPAK, S.A. DE C.V.
 PRESENTA SU INFORMATIVA HIS-115 REPORTANDO COMO PROVEEDOR A COMER-
 CIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CIGARROS CON CIFRAS QUE
 INCLUIAN I.V.A. POR LO TANTO, NO EXISTE TAL DIFERENCIA YA QUE
 UNO INCLUYE I.V.A. Y EL OTRO NO LO INCLUYE.

100-3

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TIJUANA
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTAS S.A. DE C.V.
INSTRUMENTO DE LA DETERMINACION POR COMPULSA ES LA DETERMINACION POR ANTERIOR REVISI: I-D-E

OFICIO No. 365/95

FECHA: 28-05-95

ELABORADO POR: J.F.A.

REVISADO POR: I-D-E

1995	GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.			V. S.	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTAS			DIFERENCIAS		
	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL		IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
ENERO	41773300	6710025	51483325		41773300	6710025	51483325	0	0	0
FEBRERO	29127000	4369030	33496030		29127000	4369030	33496030	0	0	0
MARZO	69075300	10361325	79436625		69075300	10361325	79436625	0	0	0
ABRIL	22679000	3401100	26080100		22679000	3401100	26080100	0	0	0
MAYO	16899000	2034850	18933850		16899000	2034850	18933850	0	0	0
JUNIO	33202000	4980300	38182300		33202000	4980300	38182300	0	0	0
JULIO	19318000	2877700	22195700		19318000	2877700	22195700	0	0	0
AGOSTO	67091000	9761100	76852100		67091000	9761100	76852100	0	0	0
SEPTIEMBRE	72901000	10935000	83836000		72901000	10935000	83836000	0	0	0
OCTUBRE	87182000	13377300	100559300		87182000	13377300	100559300	0	0	0
NOVIEMBRE	69328000	7226800	76554800		69328000	7226800	76554800	0	0	0
DICIEMBRE	71338000	7133800	78471800		71338000	7133800	78471800	0	0	0
SUMAS	457590000	72097950	529687950		457590000	72097950	529687950	0	0	0
	457590000	72097950	529687950		457590000	72097950	529687950	0	0	0

PAPELES DE TRABAJO
 SUMAS VERIFICADAS
 SUMAS VERIFICADAS Y CUADRADAS

100-8

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TRANSACCIONES
 COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CARROS DE CARTON S.A. DE C.V. TOLUCA
 ENTIDAD DE DERIVACION DE ANTERESENTANTE (VENTAS MICHAS A GRUPO MASTERSPEAK S.A.)

1995	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
ENERO	11973500	8316025	20289525
FEBRERO	12270000	1367050	3694050
MARZO	10973500	10361325	21334825
ABRIL	22679000	3701100	26380100
MAYO	10897000	7039850	17936850
JUNIO	32202000	4980300	37182300
JULIO	11318000	7397700	18715700
AGOSTO	12099000	9769100	21868100
SEPTIEMBRE	12909000	10933600	23842600
OCTUBRE	12182000	13377500	25559500
NOVIEMBRE	12352000	7226800	19578800
DIEMBRE	11338000	7133800	18471800
SUMAS	126550000	92697950	219247950
	126550000	92697950	219247950

DE: PAPELES DE TRABAJO
 SUMAS VERIFICADAS
 SUMAS VERIFICADAS Y LIQUORADAS

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TLAQUECANTLA DE JUNIO N. 205/85 100-9
 COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON S.A. DE C.V.
 PREPAGO AFAS 03-0-85
 APROBADO T.O.F.

1991

(CANTIDADES EN MILLONES DE PESOS)

1			
2			
3			
4			
5			
6	VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	+	333380 =
7			
8	IMPUESTO DEL EJERCICIO		204131 =
9			
10	IMPUESTO ACREDITADO DEL EJERCICIO		90723 =
11			
12	NETO A CARGO		13200 =
13			
14	PAGOS PROVISIONALES		13200 =
15			
16	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR		0 =
17			
18	DEVOLUCIONES SOLICITADAS		0 =
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37	DE: DECLARACION ANUAL		
38			
39			
40			

100-10
0510-305/95

DELEGACION DE FISCALACION DE TIJUANA
 COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTA S.A. DE C.V. FECHA: 23/11/95
 U.I.A. PAGOS DE I.V.A.
 VOUCHER DE PAGOS PROVISIONALES PENSIC:RE

1991	I.V.A. ACREDITADO	SALDO A FAVOR	PAGO PROVISIONAL DE I.V.A.	LUGAR DE	FECHA DE PAGO
ENERO	+ 9700753=-	2000728=-	0	BANCOMER	12-02-91
FEBRERO	7979909=-	1229872=-	0	BANCOMER	12-03-91
MARZO	11010856=-	1171393=-	0	BANCOMER	11-04-91
ABRIL	3780120=-	0	3270180=-	BANCOMER	11-05-91
MAYO	4201900=-	0	2833400=-	BANAMEX	11-06-91
JUNIO	4972006=-	0	1217291=-	BANCOMER	19-07-91
JULIO	6825220=-	0	121723=-	BANAMEX	13-08-91
AGOSTO	8509825=-	0	30250=-	BANAMEX	23-09-91
SEPTIEMBRE	8100732=-	0	0	BANAMEX	23-10-91
OCTUBRE	12030101=-	0	0	BANAMEX	12-11-91
NOVIEMBRE	0799731=-	0	0	BANCOMER	31-01-92
DICIEMBRE	0799731=-	0	0	BANCOMER	31-01-92
COMPLEMENTARIA	9073201=-	0	33900=-	BANAMEX	08-02-92
SUMAS	+ 95150912=-	1990993	78120037		
	95150912	199099	7812.00		

O/E: PAGOS PROVISIONALES
 SUMAS VERIFICADAS
 CIFRAS NO CONSIDERADAS EN SUMA

Porto

T-306E

200

INGRESOS

2013-
 DELEGACION DE FISCALIZACION DE TLATEPANTLA OFICIO No. 363/95
 COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE OJAS DE CARTA S.A. DE C.V.
 PREPARADO DEFS/01/95/35
 APROBADO T.O.F.
 CONCILIATIVA DE INGRESOS REGISTRADOS CONTRA LOS DETERMINADOS POR FACTURACION

1991	INGRESOS REGISTRADOS	VS.	INGRESOS DETERMINADOS POR FACTURACION	DIFERENCIA
ENERO	+ 43333500 =		+ 43333500 =	0
FEBRERO	53196022 =		53196022 =	0
MARZO	93311300 =		93311300 =	0
ABRIL	17042000 =		17042000 =	0
MAYO	10899000 =		10899000 =	0
JUNIO	11266000 =		11266000 =	0
JULIO	52119222 =		52119222 =	5336000 =
AGOSTO	65091000 =		65091000 =	0
SEPTIEMBRE	32904000 =		32904000 =	0
OCTUBRE	67182000 =		67182000 =	0
NOVIEMBRE	33320000 =		33320000 =	12632000 =
DICIEMBRE	7338000 =		7338000 =	0
SUMAS	+ 733760247 =		+ 733760247 =	18000000 =
	4 733760247		4 733760247	18000000

DE: PAPELES DE TRABAJO
 ✓ SUMAS VERIFICADAS

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TLANTEPECATLA OFICIO: 305/75 200-2
 UNIVERSALIZADA Y DISTRIBUIDA DE OMBAS DE CATEGORIA DE CN D.F.A. 50-01-75
 COOPERATIVA DE INGRESOS DETERMINADOS (CONTRIBUCION) US. INGRESOS DECLARADOS P.O.E

1991 INGRESOS DE-
TERMINADOS POR
FACTURACION

1			
2	ENERO	417333500 =	
3			
4	FEBRERO	33190022 =	
5			
6	MARZO	95371500 =	
7			
8	ABRIL	47092000 =	
9			
10	MAYO	40899000 =	
11			
12	JUNIO	41200000 =	
13			
14	JULIO	3790222 =	
15			
16	AGOSTO	65099000 =	
17			
18	SEPTIEMBRE	32909000 =	
19			
20	OCTUBRE	8122000 =	
21			
22	NOVIEMBRE	65932000 =	
23			
24	DICIEMBRE	71338000 =	

SUMAS 473768279 =
 VS. LO DECLARADO EN DENUNCIACION ANUAL EN EL RUBRO DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES 37300000 =
 DIFERENCIA 418008279 =

MP* 18,008.29

DE: PAPELES DE TRABAJO Y DECLARACION ANUAL
 SUMAS VERIFICADAS
 * DIFERENCIA QUE ES CONSIDERADA COMO OMISION DE INGRESOS

DELEGACION DE FORMALIZACION DE TITULARIDAD OFICIO No. 365/95
 GENERALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CIGARRILLOS S.A. DE C.A.
 S.A.
 SUMARIA DE INGRESOS REGISTRADOS EN LIBROS

200-3

PREPARED: []
 APROBADO: []

1991		SEGUN
		REGISTROS EN
		LIBRO MAYOR
1		
2	ENERO	49333000 =
3		
4	FEBRERO	53146022 =
5		
6	MARZO	97713000 =
7		
8	ABRIL	47042000 =
9		
10	MAYO	48990000 =
11		
12	JUNIO	42660000 =
13		
14	JULIO	52112222 =
15		
16	AGOSTO	65099000 =
17		
18	SEPTIEMBRE	72901000 =
19		
20	OCTUBRE	81820000 =
21		
22	NOVIEMBRE	33200000 =
23		
24	DICIEMBRE	73380000 =
25		
26	SUMAS	435760244 = 2001
27		
28		
29		
30		
31		
32	VS INGRESOS DECLARADOS (ANUAL)	435760244
33	DIFERENCIA	0
34		
35		
36		
37		
38	DE: LIBRO MAYOR Y DECLARACION ANUAL	
39		
40		

DIRECCION DE FISCALIZACION DE TRIBUTACION OFICIO No 385/93 200-4
 GENERALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON S.A. DE C.V. DE A.S. 03-04-93
 COMPAÑIA DE IVA TRASLADADO SEGUN OPORTUNIDAD 3.05

I.V.A.

1991 TRASLADADO
REGISTRADO

1			
2	ENERO	+ 7100025 =	
3			
4	FEBRERO	7939404 =	
5			
6	MARZO	11365723 =	
7			
8	ABRIL	7059300 =	
9			
10	MAYO	7031850 =	
11			
12	JUNIO	6189900 =	
13			
14	JULIO	7882133 =	
15			
16	AGOSTO	9769100 =	
17			
18	SEPTIEMBRE	10935600 =	
19			
20	OCTUBRE	11182300 =	
21			
22	NOVIEMBRE	7226800 =	
23			
24	DICIEMBRE	7133800 =	
25			
26	SUMAS	+ 10931137 =	
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

✓
 10931137

DE: LIBRO MAYOR
 ✓ SUMAS VERIFICADAS

200-5

DELEGACION DE EJECUCION DE TOLUCA
 COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE GAS DE CAMPO S.A. DE C.V.
 SUMARIA DE INGRESOS DETERMINADOS POR ESTIMACION

PREPARO: [Signature]
 APROBO: [Signature]

1991	INGRESO	I.V.A.	TOTAL
ENERO	4,710,000.00	4,710,000.00	9,420,000.00
FEBRERO	5,175,120.00	5,175,120.00	10,350,240.00
MARZO	4,133,700.00	4,133,700.00	8,267,400.00
ABRIL	5,000,000.00	5,000,000.00	10,000,000.00
MAYO	5,333,800.00	5,333,800.00	10,667,600.00
JUNIO	4,933,900.00	4,933,900.00	9,867,800.00
JULIO	5,000,000.00	5,000,000.00	10,000,000.00
AGOSTO	3,700,000.00	3,700,000.00	7,400,000.00
SEPTIEMBRE	4,833,000.00	4,833,000.00	9,666,000.00
OCTUBRE	4,833,000.00	4,833,000.00	9,666,000.00
NOVIEMBRE	3,222,000.00	3,222,000.00	6,444,000.00
DICIEMBRE	3,333,000.00	3,333,000.00	6,666,000.00
SUMAS	43,333,211.00	43,333,211.00	86,666,422.00
43,333,211.00 43,333,211.00 86,666,422.00			

D: PAPELES DE TRABAJO
 // SUMAS VERIFICADAS
 // SUMAS VERIFICADAS Y CLASIFICADAS

200-6

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TILMENEQUITA
 OFICIO: 365/95
 ESPECIALIZADA Y DISTRIBUIDORA DE CASAS DE CARTON S.A. DE C.V. FECHA: 06-07-95
 I.V.A. ELABORO: D.F.A.S.
 ANALISIS DE INGRESOS DETERMINADOS POR FACTURACION. PERIODO: I-V-E

FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	DESANOGO DE ADEUDADO
<u>1 9 9 1</u>					
<u>ENERO</u>					
09-01-91	0017	7063000	1059450	8122450	7063000
11-01-91	0018	13390000	2008500	15398500	13390000
14-01-91	0019	2500000	381000	2981000	0
18-01-91	0020	11930000	1790700	13720700	11930000
25-01-91	0021	12382500	1857375	14239875	12382500
SUMAS		47333500	7100025	54433525	47333500
<u>EQUIVALENTE A</u>					
		47333500	7100025	54433525	47333500
<u>FEBRERO</u>					
01-02-91	0022	9210000	1381500	10591500	9210000
05-02-91	0023	6228000	934200	7162200	6228000
10-02-91	0024	6385000	957750	7342750	6385000
16-02-91	0025	17920000	2738000	20658000	0
	0026	0	0	0	0
20-02-91	0027	7309000	1096350	8405350	7309000
25-02-91	0028	6000000	900000	6900000	0
28-02-91	0029	799800	119970	919770	0
28-02-91	0030	229800	34470	264270	0
28-02-91	0031	2477232	371585	2848817	0
SUMAS		53190222	7979704	61169926	29127000
<u>EQUIVALENTE A</u>					
		53190222	7979704	61169926	29127000
D.E. CONSECUTIVO DE FACTURACION					
SUMAS VERIFICADAS					
SUMAS VERIFICADAS Y CUADRADAS					

ccoro

T-306

277-1

DELEGACION DE EJECUCION DE TITULARIA OFICIO: 305/95
 GENERALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE OVAS DE CARTON S.A. DE C.V. FECHA: 02-09-95
 I.V.A. EMBOBO: D.F.A.S.
 ANALISIS DE INGRESOS DETERMINADOS POR FACTURACION VENUSO: I.P.E.

FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	DESARRO DE ANTECEDENTE
<u>MARZO</u>					
01-03-91	CANCELADA 0062	0	0	0	0
02-03-91	GRUPO MASTERPAK S.A. DE C.V. 0063	+ 1900000 =	735000 =	2635000 =	+ 1900000 =
04-03-91	GRUPO TECNIPAC S.A. DE C.V. 0064	7320000 =	1092000 =	8412000 =	0
05-03-91	CANCELADA 0065	0	0	0	0
07-03-91	GRUPO MASTERPAK S.A. DE C.V. 0066	2323000 =	391400 =	2714400 =	2323000 =
08-03-91	GRUPO MASTERPAK S.A. DE C.V. 0067	1987000 =	222700 =	2209700 =	1987000 =
11-03-91	GRUPO TECNIPAC S.A. 0068	8230000 =	1000000 =	9230000 =	0
13-03-91	GRUPO MASTERPAK S.A. DE C.V. 0069	6510000 =	770000 =	7280000 =	6510000 =
18-03-91	GRUPO TECNIPAC S.A. DE C.V. 0070	1092000 =	109200 =	1201200 =	0
22-03-91	GRUPO MASTERPAK S.A. DE C.V. 0071	1930000 =	293000 =	2223000 =	1930000 =
SUMAS		+ 9971000 =	1205200 =	11176200 =	+ 9971000 =
		9971000	1205200	11176200	9971000
<u>ABRIL</u>					
05-04-91	GRUPO TECNIPAC S.A. DE C.V. 0072	+ 1310000 =	195000 =	1505000 =	+ 1310000 =
05-04-91	GRUPO MASTERPAK S.A. DE C.V. 0073	8110000 =	1217000 =	9327000 =	8110000 =
07-04-91	CANCELADA 0074	0	0	0	0
12-04-91	GRUPO MASTERPAK S.A. DE C.V. 0075	2400000 =	300000 =	2700000 =	2400000 =
19-04-91	GRUPO MASTERPAK S.A. DE C.V. 0076	2600000 =	390000 =	2990000 =	2600000 =
22-04-91	GRUPO TECNIPAC S.A. DE C.V. 0077	11260000 =	1390000 =	12650000 =	0
26-04-91	GRUPO MASTERPAK S.A. DE C.V. 0078	9550000 =	1133000 =	10683000 =	9550000 =
SUMAS		+ 17020000 =	2055000 =	19075000 =	+ 17020000 =
		17020000	2055000	19075000	17020000
DE: CONSECUTIVO DE FACTURACION					
SUMAS VERIFICADAS					
SUMAS VERIFICADAS Y CUADRADAS					

200 - =

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TALLERANTIA
 OFICIO: 205/95
 COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CARTAS DE CARTON, S.A. DE C.V. FECHA: 06-07-95
 I.V.A. ELABORO: D.F.A.S.
 ANALISIS DE INGRESOS DETERMINADOS POR FACTURACION PUNSO: J.O.F.

FECHA DE FACTURA	NUMERO DE FACTURA	INORTE	I.V.A.	TOTAL	DESARREGO DE ANTEREDEDENTE
<u>1991</u>					
<u>MAYO</u>					
03-05-91	0079	10832000 =	1627800 =	12756800 =	+ 10832000 =
09-05-91	0080	8216000 =	1232400 =	9778400 =	8216000 =
17-05-91	0081	6962000 =	1049500 =	8006300 =	6962000 =
24-05-91	0082	12123000 =	1818450 =	13941450 =	12123000 =
31-05-91	0083	8766000 =	1317900 =	10080900 =	8766000 =
SUMAS		+ 10879000 =	7037850 =	53933850 =	+ 10879000 =
		10879	703785	5393385	10879
<u>JUNIO</u>					
07-06-91	0084	13170000 =	1975500 =	15175500 =	+ 13170000 =
14-06-91	0085	7816000 =	1172400 =	8988400 =	7816000 =
21-06-91	0086	8067000 =	1207600 =	9273600 =	8067000 =
21-06-91	0087	4000000 =	600000 =	4600000 =	4000000 =
28-06-91	0088	8216000 =	1232400 =	9778400 =	8216000 =
SUMAS		+ 11200000 =	6187900 =	17955900 =	+ 11200000 =
		11200	618790	1795590	11200

DE: CONSECUTIVO DE FACTURACION
 SUMAS VERIFICADAS
 SUMAS VERIFICADAS Y CUADRADOS

200 - =

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TALLERAMIA
 COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CARTAS DE CARTON, S.A. DE C.V. OFICIO: 265/95
 I.V.A. FECHA: 06-07-95
 ANALISIS DE INGRESOS DETERMINADOS POR FACTURACION EJEMPLO: D.F.A.S.
 PERIODO: I.D.F.

FECHA DE FACTURA	1991	NUMERO DE FACTURA	INORTE	I.V.A.	TOTAL	DESARREGLO DE ANTEREDEDENTE
<u>MAYO</u>						
03-05-91	GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.	0079	+ 10832000 =	1627800 =	12756800 =	+ 10832000 =
09-05-91	GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.	0080	8216000 =	1232400 =	9988400 =	8216000 =
17-05-91	GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.	0081	6962000 =	1049300 =	8006300 =	6962000 =
24-05-91	GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.	0082	12123000 =	1818450 =	13941450 =	12123000 =
31-05-91	GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.	0083	8766000 =	1319900 =	10080900 =	8766000 =
SUMAS			+ 10899000 =	7039850 =	53933850 =	+ 10899000 =
			✓	✓	✓	✓
			10899 =	703985	5393385	10899 =
<u>JUNIO</u>						
07-06-91	GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.	0084	+ 13170000 =	1973500 =	15143500 =	+ 13170000 =
14-06-91	GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.	0085	7816000 =	1172400 =	8988400 =	7816000 =
21-06-91	GRUPO TERNIPAC, S.A. DE C.V.	0086	8029000 =	1207600 =	9233000 =	0
21-06-91	GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.	0087	1000000 =	150000 =	1150000 =	1000000 =
28-06-91	GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.	0088	8216000 =	1232400 =	9988400 =	8216000 =
SUMAS			+ 11200000 =	6189700 =	17355900 =	+ 33202000 =
			✓	✓	✓	✓
			11200 =	618970	1735590	33202 =

DE: CONSECUTIVO DE FACTURACION
 ✓ SUMAS VERIFICADAS
 ✓ SUMAS VERIFICADAS Y CUADRADOS

211-9

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TRAMITACION
 OFICIO: 305/95
 GENERALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V. FECHA: 07-07-95
 N.V.A. PLAZO: DTAS
 ANALISIS DE INGRESOS DETERMINADOS POR FACTURACION DEVENIDO

FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	DESAHOGO DE ANTEREVENITE
<u>JULIO</u>					
---	CANCELADA 0089	0	0	0	0
---	CANCELADA 0090	0	0	0	0
---	CANCELADA 0091	0	0	0	0
---	CANCELADA 0092	0	0	0	0
03-07-91	GRUPO TECUMAC, S.A. DE C.V. 0093	5376000 =	806700 =	6182700 =	0
04-07-91	EDUARDO GUERRERO BARRIOS 0094	229930 =	33739 =	258669 =	0
04-07-91	LA TABASQUEÑA S.A. DE C.V. 0095	1796612 =	261990 =	2008602 =	0
05-07-91	GRUPO NASTERPAK, S.A. DE C.V. 0096	6100000 =	915000 =	7015000 =	6100000 =
07-07-91	ALFREDO NUÑO RAMÍREZ 0097	677790 =	101219 =	779009 =	0
07-07-91	INDUSTRIAS OLIVERA, S.A. DE C.V. 0098	799800 =	67779 =	867579 =	0
12-07-91	GRUPO NASTERPAK, S.A. DE C.V. 0099	8393000 =	1258950 =	9651950 =	8393000 =
14-07-91	GRUPO NASTERPAK, S.A. DE C.V. 0100	17396000 =	2151900 =	19997900 =	17396000 =
26-07-91	GRUPO NASTERPAK, S.A. DE C.V. 0101	2077700 =	301650 =	2355350 =	2077700 =
	SUMAS	5790222 =	868553 =	6658775 =	49318000 =
		579022	868553	6658775	49318000 =
<u>AGOSTO</u>					
02-08-91	GRUPO NASTERPAK, S.A. DE C.V. 0102	11920000 =	1788000 =	13708000 =	11920000 =
09-08-91	GRUPO NASTERPAK, S.A. DE C.V. 0103	15796000 =	2310000 =	18106000 =	15796000 =
16-08-91	GRUPO NASTERPAK, S.A. DE C.V. 0104	13898000 =	2079000 =	15977000 =	13898000 =
23-08-91	GRUPO NASTERPAK, S.A. DE C.V. 0105	10632000 =	1591000 =	12223000 =	10632000 =
29-08-91	GRUPO NASTERPAK, S.A. DE C.V. 0106	13288000 =	1987200 =	15275200 =	13288000 =
	SUMAS	65096000 =	9763200 =	74859200 =	65096000 =
		65096000 =	9763200 =	74859200 =	65096000 =

D = CONSULTING DE FACTURACION
 SUMAS VERIFICADAS
 SUMAS VERIFICADAS Y CUADRADAS

2001-9

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TAJAMANTLA OFICIO: 305/95
 GENERALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON, S.A. DE C.V. FECHA: 07-07-95
 I.V.A. TIPO: D.F.A.S.
 ANALISIS DE INGRESOS DETERMINADOS POR FACTURACION VALSOLIFE

FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	DESAROGO DE AUTOCEDENTE
<u>JULIO</u>					
---	CANCELADA	0089	0	0	0
---	CANCELADA	0090	0	0	0
---	CANCELADA	0091	0	0	0
---	CANCELADA	0092	0	0	0
03-07-91	GRUPO TECNIPAC, S.A. DE C.V.	0093	5376000 =	806700 =	6182700 =
04-07-91	EDUARDO GUERRERO BARRIOS	0094	229930 =	33739 =	258669 =
05-07-91	LA TABASQUEÑA, S.A. DE C.V.	0095	1766412 =	261996 =	2008408 =
05-07-91	GRUPO NASTERPAK, S.A. DE C.V.	0096	6100000 =	915000 =	7015000 =
07-07-91	ALFREDO NUÑOZA RAMÍREZ	0097	67770 =	10170 =	77940 =
07-07-91	INDUSTRIAS OLIVERA, S.A. DE C.V.	0098	799800 =	119970 =	919770 =
12-07-91	GRUPO NASTERPAK, S.A. DE C.V.	0099	8393000 =	1258950 =	9651950 =
19-07-91	GRUPO NASTERPAK, S.A. DE C.V.	0100	1739000 =	260850 =	2000850 =
20-07-91	GRUPO NASTERPAK, S.A. DE C.V.	0101	2049000 =	307350 =	2356350 =
	SUMAS		57790220 =	8668532 =	66458752 =
			5779022	866853	6645875
<u>AGOSTO</u>					
02-08-91	GRUPO NASTERPAK, S.A. DE C.V.	0102	11920000 =	1788000 =	13708000 =
04-08-91	GRUPO NASTERPAK, S.A. DE C.V.	0103	15760000 =	2364000 =	18124000 =
06-08-91	GRUPO NASTERPAK, S.A. DE C.V.	0104	13680000 =	2052000 =	15732000 =
03-08-91	GRUPO NASTERPAK, S.A. DE C.V.	0105	10632000 =	1594800 =	12226800 =
29-08-91	GRUPO NASTERPAK, S.A. DE C.V.	0106	13280000 =	1992000 =	15272000 =
	SUMAS		65092000 =	9701600 =	74793600 =
			65092000	9701600	74793600

DE: CONSULTING DE FACTURACION
 SUMAS VERIFICADAS
 SUMAS VERIFICADAS Y CUADRIAS

210-10
OFICIO: 365/95

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TALLERAMIA
 ESPECIALIZADA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON S.A. DE C.V. FECHA: 07-09-91
 I.V.A. FLUJO: D.F.A.S.
 ANALISIS DE INGRESOS DETERMINADOS POR FACTURACION DELISO: T.O.E

FECHA DE FACTURA	1991	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	DESABOGO DE ANTECEDENTE
<u>SEPTIEMBRE</u>						
06-09-91	GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.	0107	17209000 =	2389000 =	19853000 =	+ 17209000 =
13-09-91	GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.	0108	16032000 =	2403800 =	18435800 =	+ 16032000 =
20-09-91	GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.	0109	17928000 =	2029200 =	20017200 =	+ 17928000 =
27-09-91	GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.	0110	21680000 =	3252000 =	24932000 =	+ 21680000 =
	SUMAS		+ 72909000 =	10935000 =	83839000 =	+ 72909000 =
			72909000 =	10935000 =	83839000 =	72909000 =
<u>OCTUBRE</u>						
04-10-91	GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.	0111	21280000 =	3192000 =	24472000 =	+ 21280000 =
11-10-91	GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.	0112	20552000 =	3022000 =	23574000 =	+ 20552000 =
	CANCELADO	0113	0 =	0 =	0 =	0 =
18-10-91	GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.	0114	12128000 =	1819200 =	13947200 =	+ 12128000 =
25-10-91	GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.	0115	22048000 =	3307200 =	25355200 =	+ 22048000 =
31-10-91	GRUPO MASTERPAK, S.A. DE C.V.	0116	13570000 =	2032000 =	15602000 =	+ 13570000 =
	SUMAS		+ 89188000 =	13370000 =	102558000 =	+ 89188000 =
			89188000 =	13370000 =	102558000 =	89188000 =
DE CONSECUTIVO DE FACTURACION SUMAS VERIFICADAS SUMAS VERIFICADAS Y CUADREADAS						

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TLAQUEMULA OFICIO 365/95
 COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE OJAS DE CARTON S.A. DE C.V. FECHA: 07-09-95
 U.A. ELABORADO: D.F. H.S.
 ANALISIS DE INGRESOS DETERMINADOS SEGUN FACTURACION REVISADO: ZOE

FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	DESARREGLO DE ANTECEDENTE
<u>1991</u>					
<u>NOVIEMBRE 15%</u>					
08-11-91	0117	12632000 =	1894800 =	14526800 =	+ 12632000 =
		12632000 =	1894800 =	14526800 =	+ 12632000 =
		12632 =	189480 =	1452680 =	+ 12632 =
<u>NOVIEMBRE 10%</u>					
15-11-91	0118	16850000 =	1085000 =	17935000 =	+ 16850000 =
22-11-91	0119	12309000 =	1230900 =	13539900 =	+ 12309000 =
29-11-91	0120	29100000 =	2910000 =	32010000 =	+ 29100000 =
		16850000 =	1085000 =	17935000 =	+ 16850000 =
		12309000 =	1230900 =	13539900 =	+ 12309000 =
		29100000 =	2910000 =	32010000 =	+ 29100000 =
		SUMAS			
		58320 =	58320 =	58320 =	+ 58320 =
<u>SUMAS DE NOVIEMBRE</u>					
		65952000 =	7220800 =	73172800 =	+ 65952000 =
		65952000 =	7220800 =	73172800 =	+ 65952000 =
		65952 =	722080 =	7317280 =	+ 65952 =
<u>DICIEMBRE</u>					
06-12-91	0121	15700000 =	1570000 =	17270000 =	+ 15700000 =
13-12-91	0122	17930000 =	1793000 =	19723000 =	+ 17930000 =
20-12-91	0123	24970000 =	2497000 =	27467000 =	+ 24970000 =
27-12-91	0124	13140000 =	1314000 =	14454000 =	+ 13140000 =
		15700000 =	1570000 =	17270000 =	+ 15700000 =
		17930000 =	1793000 =	19723000 =	+ 17930000 =
		24970000 =	2497000 =	27467000 =	+ 24970000 =
		13140000 =	1314000 =	14454000 =	+ 13140000 =
		SUMAS			
		48940000 =	4894000 =	53834000 =	+ 48940000 =
		48940000 =	4894000 =	53834000 =	+ 48940000 =
		48940 =	489400 =	5383400 =	+ 48940 =
<u>SUMAS VERIFICADAS</u>					
		65952000 =	7220800 =	73172800 =	+ 65952000 =
<u>SUMAS VERIFICADAS Y CARGADAS</u>					

* ESTA FACTURA NO FUE CONTABILIZADA NI DECLARADA * T-306

3 0 0
B A N C O S

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TEMPERATURA
 GENERALIZADA Y DISTRIBUCION DE CASOS DE CARTAS A D.C. FECHA: 22-05-95
 OFICIO: 365/95
 300-1

1991	INGRESOS DETERMINADOS NÚM. I.V.A.	V.S.	DEPOSITOS DEPOSITADOS (CUENTAS)	DIFERENCIA
ENERO	23,433,525		23,019,181	414,344
FEBRERO	6,175,126		5,651,050	524,076
MARZO	10,138,225		12,658,601	(2,520,376)
ABRIL	5,000,000		4,149,300	850,700
MAYO	5,933,750		6,687,450	(753,700)
JUNIO	9,955,900		9,955,900	0
JULIO	6,458,395		6,297,100	161,295
AGOSTO	7,958,100		8,160,886	(202,786)
SEPTIEMBRE	8,839,600		8,098,269	741,331
OCTUBRE	12,559,300		12,559,300	0
NOVIEMBRE	13,172,000		13,172,000	0
DICIEMBRE	17,971,800		18,931,200	(959,400)
SUMAS	106,005,811		106,176,537	(170,726)
EQUIVALENTE A	106,000,000		106,176,537	(176,537)

NOTA: ESTA DIFERENCIA DE \$170,726.00 PERTENECE A DEPOSITOS QUE PROVIENEN DE FACTURACION EMITIDA EN EL EJERCICIO ANTERIOR. ESTA CIFRA ES LA MISMA QUE EL SALDO INICIAL DE CUENTAS.

DE PAPELES DE TRABAJO
 SUMAS VERIFICADAS

300-2

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TLANEPANTLA OTICID: 365/95
 COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CERVEZA DE CANTON SA DE CV FECHA: 22-05-95

IMPRESO	R.N.O.
IMPRESO	T.O.E.

1991	DEPOSITOS DEPOSITADOS EN MIL PESOS	VS.	DEPOSITOS REGISTRADOS EN PULPAS	DIFERENCIA
ENERO	458019.481		458019.481	0
FEBRERO	506590.50		506590.50	0
MARZO	328658.601		328658.601	0
ABRIL	911997.00		911997.00	0
MAYO	668874.50		668874.50	0
JUNIO	914559.00		914559.00	0
JULIO	628981.00		628981.00	0
AGOSTO	781600.86		781600.86	0
SEPTIEMBRE	890922.69		890922.69	0
OCTUBRE	102559.00		102559.00	0
NOVIEMBRE	331788.00		331788.00	0
DICIEMBRE	379318.00		379318.00	0
SUMAS	481176.533	VS.	481176.533	0
	481176.533		481176.533	0

DE: PAPELES DE TRABAJO
 SUMAS VERIFICADAS

DELEGACION DE FISCALIZACION DE GUAYMAS OTICIO: 365195
 DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS DE GUAYMAS
 SUBDIRECCION DE CUENTAS Y REGISTROS

300-3

PREPADO	P.N.A.
APROBADO	T.A.E.

1991		CLIENTES		
	DEBE	HABER	SALDO	
ENERO	45438525	45019981	43506950	
FEBRERO	61175426	58657050	10921376	
MARZO	110183225	12057600	10921376	
ABRIL	59078000	91141300	12953600	
MAYO	59338250	66787950	12953600	
JUNIO	91500000	91559000	0	
JULIO	66958755	68981100	3500655	
AGOSTO	31858100	78160884	3500655	
SEPTIEMBRE	89938600	89078269	250000	
OCTUBRE	10257000	10257000	0	
NOVIEMBRE	78178200	78178200	0	
DICIEMBRE	78178200	78178200	0	
SUMAS	800000000	800000000	3500655	

NOTA: EL SALDO ACORDA DE CLIENTES POR 3500655 SE REFIERE AL SALDO QUE VIENE DEL EJERCICIO (1990) ANTERIOR POR LO TANTO EL SALDO ES CERO.

DE: BANCA DE CONSOLIDADO
 SIN VERIFICACIONES

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TIAHUACALTEPEC
 GENERALIZACION Y DISTRIBUCION DE CAJAS DE CARTON S.A. DE C.V.
 I.S.A.
 SUMARIA DE DEPOSITOS GANEROS.

300-1
 METRO N°: 365/95
 FECHA: 30-05-95
 ELABORADO: R.M.C.
 REVISOR: J.O.E.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	DEPOSITOS TOTALES	INTERESES	CHEQUES DEPOSITOS	DEPOSITOS NETOS		CLIENTES	DEPOSITOS DIVERSOS	ADREDORES DIVERSOS	OTROS		TOTAL DE CONTABILIZACIONES	
1991												
ENERO	58051632 =	32151 =	0	58019481 =	300-5	59143525 =	0 =	0 =	3585956 =	300-5	58019481 =	300-5
FEBRERO	57836776 =	29726 =	17158000 =	57659050 =	300-5	57659050 =	0 =	0 =	0 =	300-5	57659050 =	300-5
MARZO	121312331 =	72316 =	553109 =	120687086 =	300-6	120687086 =	28985 =	0 =	0 =	300-6	120687086 =	300-6
ABRIL	11203782 =	59082 =	0	11144700 =	300-6	11144700 =	0 =	0 =	0 =	300-6	11144700 =	300-6
MAYO	67013765 =	126315 =	0	66887450 =	300-7	66887450 =	0 =	0 =	0 =	300-7	66887450 =	300-7
JUNIO	17525207 =	69307 =	0	17455900 =	300-7	17455900 =	0 =	0 =	0 =	300-7	17455900 =	300-7
JULIO	68528997 =	66987 =	0	68462010 =	300-8	68462010 =	0 =	5563860 =	0 =	300-8	68462010 =	300-8
AGOSTO	78296168 =	86082 =	0	78160086 =	300-8	78160086 =	0 =	0 =	0 =	300-8	78160086 =	300-8
SEPTIEMBRE	89167293 =	69029 =	0	89098264 =	300-9	89098264 =	0 =	0 =	0 =	300-9	89098264 =	300-9
OCTUBRE	10268527 =	17927 =	0	10255930 =	300-9	10255930 =	0 =	0 =	0 =	300-9	10255930 =	300-9
NOVIEMBRE	73235165 =	56305 =	0	73178860 =	300-10	73178860 =	0 =	0 =	0 =	300-10	73178860 =	300-10
DICIEMBRE	77092409 =	91595 =	8479059 =	78971800 =	300-10	78971800 =	0 =	0 =	0 =	300-10	78971800 =	300-10
SOMAS EQUIVALENTE A	6851939 =	882389 =	2614016 =	68697882 =		68697882 =	28165 =	5563860 =	3585956 =		68697882 =	
	89685143 =	88238 =	2614016 =	86978888 =		86978888 =	28165 =	5563860 =	3585956 =		86978888 =	
	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓		✓	

DE: PAPELES DE TRABAJO
 ✓ SOMAS VERIFICADAS

DIRECCION DE INGENIERIA DE TRAFICO
 COMERCIALIZACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR S.A. DE C.V.
 CARRILLO GUERRERO S.A. DE C.V. 25 CTS. 100-1201
 CARRILLO GUERRERO S.A. DE C.V.

300-5
 CANCELACION DE CHEQUES
 20-01-91
 20-01-91
 20-01-91

CLAVE	1991	DEPOSITO VENTAS	INTERES	CARGOS DENEGAR	DEPOSITO ACTIVO	TIPO DE CHEQUE	NUMERO DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	CLIENTES NOMBRE	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE	DEUDORES NUMERO	IMPORTE	AREEFECTOS NUMERO	IMPORTE	CTEDS	TOTAL DE CANTIDAD CTEDS	OBSERVACIONES
DEBITO																		
21	Deposito Ea. Fidei	2127500			2127500	P-I	1	20-01-91	CAJA MEXICANA S.A. DE C.V.	2001	2127500						2127500	
21	Deposito Ea. Fidei	2500000			2500000	P-I	1	20-01-91	CAJA MEXICANA S.A. DE C.V.	2002	2500000						2500000	
21	Deposito Ea. Fidei	2490000			2490000	P-I	1	26-01-91	CAJA MEXICANA S.A. DE C.V.	2003	2490000						2490000	
21	Deposito Ea. Fidei	3070632			3070632	P-I	1	26-01-91	CAJA MEXICANA S.A. DE C.V.	2004	3070632						3070632	
21	Deposito Ea. Fidei	512272			512272	P-I	1	26-01-91	CAJA MEXICANA S.A. DE C.V.	2005	512272						512272	
21	Deposito Ea. Fidei	2370000			2370000	P-I	1	26-01-91	CAJA MEXICANA S.A. DE C.V.	2006	2370000						2370000	
21	Deposito Ea. Fidei	2370000			2370000	P-I	1	26-01-91	CAJA MEXICANA S.A. DE C.V.	2007	2370000						2370000	
23	INTERESES	22151	22151		0												0	
SUMAS EQUIVALENTE A		8016222	22151		8016222												8016222	
		8016222	22151		8016222												8016222	
CREDITO																		
21	Deposito Ea. Fidei	8091500			8091500	P-T	2	20-12-91	CAJA MEXICANA S.A. DE C.V.	2008	8091500						8091500	
21	Deposito Ea. Fidei	2622000			2622000	P-T	2	20-12-91	CAJA MEXICANA S.A. DE C.V.	2009	2622000						2622000	
21	Deposito Ea. Fidei	2622000			2622000	P-T	2	20-12-91	CAJA MEXICANA S.A. DE C.V.	2010	2622000						2622000	
21	Deposito Ea. Fidei	3170000			3170000	P-T	2	20-12-91	CAJA MEXICANA S.A. DE C.V.	2011	3170000						3170000	
21	Deposito Ea. Fidei	8370000			8370000	P-T	2	20-12-91	CAJA MEXICANA S.A. DE C.V.	2012	8370000						8370000	
21	Deposito Ea. Fidei	1110000			1110000	P-T	2	20-12-91	CAJA MEXICANA S.A. DE C.V.	2013	1110000						1110000	
23	INTERESES	21370	21370		0												0	
SUMAS EQUIVALENTE A		45757000	21370		45757000												45757000	
		45757000	21370		45757000												45757000	
DEBITO DE CUENTA CORRIENTE Y FOLIO DE MARCHA SUMAS EQUIVALENTE A																		

200-272
 DIRECCION DE FINANZAS Y TERCEROS
 DIRECCION DE CONTABILIDAD DE BANCOS DE GUAYAMA, P.R.
 DIRECCION DE CONTABILIDAD DE BANCOS DE GUAYAMA, P.R.
 DIRECCION DE CONTABILIDAD DE BANCOS DE GUAYAMA, P.R.
 DIRECCION DE CONTABILIDAD DE BANCOS DE GUAYAMA, P.R.

CLAVE	1991	DEPOSITOS TOTALES	INTERESES	DEPOSITOS NETOS	TIPO DE BUNDA	CONTRATO DE BUNDA	FECHA DE BUNDA	ALIE NABLE	N T E S	NUMERO DE TARJETA	MONEDA	DEBITOS AGRAV	DEBITOS INCLUI	PERIODOES NUMERO	DEBITOS INCLUI	TOTAL DE SALDIOS	RESERVA RENTAS
JULIO																	
21	DEPOSITO EN TIEMPO	4,112,400		4,112,400	P-I		31-07-91	CAJA DE AHORRO S.A. DE P.R.		100	0					4,112,400	
21	DEPOSITO EN TIEMPO	3,015,000		3,015,000	P-I		31-07-91	CAJA DE AHORRO S.A. DE P.R.		100	0					3,015,000	
21	DEPOSITO EN TIEMPO	4,631,500		4,631,500	P-I		31-07-91	CAJA DE AHORRO S.A. DE P.R.		100	0					4,631,500	
21	DEPOSITO EN TIEMPO	9,651,950		9,651,950	P-I		31-07-91	CAJA DE AHORRO S.A. DE P.R.		100	0					9,651,950	
21	DEPOSITO EN TIEMPO	1,552,300		1,552,300	P-I		31-07-91	CAJA DE AHORRO S.A. DE P.R.		100	0					1,552,300	
21	DEPOSITO EN TIEMPO	16,919,000		16,919,000	P-I		31-07-91	CAJA DE AHORRO S.A. DE P.R.		100	0					16,919,000	
21	DEPOSITO EN TIEMPO	2,828,850		2,828,850	P-I		31-07-91	CAJA DE AHORRO S.A. DE P.R.		100	0					2,828,850	
23	INTERES	6692	6692	0													
SUMAS EQUIVALENTE A LA		44,652,900	6692	44,659,592							0					44,659,592	
AGOSTO																	
21	DEPOSITO EN TIEMPO	1,176,000		1,176,000	P-I		31-08-91	CAJA DE AHORRO S.A. DE P.R.		100	0					1,176,000	
21	DEPOSITO EN TIEMPO	1,176,000		1,176,000	P-I		31-08-91	CAJA DE AHORRO S.A. DE P.R.		100	0					1,176,000	
21	DEPOSITO EN TIEMPO	3,301,500		3,301,500	P-I		31-08-91	CAJA DE AHORRO S.A. DE P.R.		100	0					3,301,500	
21	DEPOSITO EN TIEMPO	15,252,000		15,252,000	P-I		31-08-91	CAJA DE AHORRO S.A. DE P.R.		100	0					15,252,000	
21	DEPOSITO EN TIEMPO	12,226,800		12,226,800	P-I		31-08-91	CAJA DE AHORRO S.A. DE P.R.		100	0					12,226,800	
21	DEPOSITO EN TIEMPO	15,252,000		15,252,000	P-I		31-08-91	CAJA DE AHORRO S.A. DE P.R.		100	0					15,252,000	
23	INTERES	8682	8682	0													
SUMAS EQUIVALENTE A LA		48,386,300	8682	48,394,982							0					48,394,982	

DE: ESTADO DE CUENTA CORRIENTES Y PERIODO DE AGOSTO
 SUMAS EQUIVALENTE A LA

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TLAHUACAPAN
 ESPECIALIZADA Y DISTRIBUIDORA DE CARTON S.A. DE C.V.
 I.A. BARRONER, S.N.C. CTA. 1109291
 SUB-ANALITICA DE DEPOSITOS BANCARIOS

300-92/2
 OFICIO N° 365/95
 FECHA: 22-05-95
 ELABORO: E.H.C.
 REVISO: J.O.E.

1991	NÚMERO DE FACTURA	TOTAL DE LA FACTURA	ANEXO 1
LA TABAQUERA, S.A. DE C.V.	0095	2008 638 =	
ALFREDO MEMORA RAMIREZ	0097	776 009 =	
INDUSTRIA OLIVERA, S.A. DE C.V.	0098	517 339 =	
		3301 986 =	300-92/2

DE: POLIZAS DE INGRESO
 SUMAS VERIFICADAS.

300-10
 DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE TRANSPORTES
 COMPROBANTES Y DETALLADOS DE CUENTAS DE CAJAS A. D. C.
 LEY ORYENTADA N.º 1161291
 FOLIO N.º 1161291
 FOLIO N.º 1161291

CLAVE	1991	DEPOSITOS TOTALES	LETROS	DEPOSITOS MADUROS	DEPOSITOS MADUROS	TIPO DE CUBRO	NUMERO DE POLIZAS	FECHA DE POLIZA	C NOMBRE	J NOMBRE	E NOMBRE	N NOMBRE	LE NOMBRE	DEPOSITOS MADUROS	DEPOSITOS MADUROS	DEPOSITOS MADUROS	TOTAL DE CUBROS	DEPOSITOS
ADVENIDAS																		
22	DEPOSITO EN TIEMPO	1453400		1453400		P-I	12	28-11-91	CAJA MEXICANA DE CREDITO				1453400			1453400		
21	DEPOSITO EN TIEMPO	1453400		1453400		P-I	12	28-11-91	CAJA MEXICANA DE CREDITO				1453400			1453400		
22	DEPOSITO EN TIEMPO	1453400		1453400		P-I	12	28-11-91	CAJA MEXICANA DE CREDITO				1453400			1453400		
21	DEPOSITO EN TIEMPO	1453400		1453400		P-I	12	28-11-91	CAJA MEXICANA DE CREDITO				1453400			1453400		
23	INTERESES																	
SUMAS EQUIVALENTE A		5813600		5813600									5813600			5813600		
DEVENIDAS																		
21	DEPOSITO EN TIEMPO	1453400		1453400		P-I	12	28-12-91	CAJA MEXICANA DE CREDITO				1453400			1453400		
21	DEPOSITO EN TIEMPO	1453400		1453400		P-I	12	28-12-91	CAJA MEXICANA DE CREDITO				1453400			1453400		
21	DEPOSITO EN TIEMPO	1453400		1453400		P-I	12	28-12-91	CAJA MEXICANA DE CREDITO				1453400			1453400		
21	DEPOSITO EN TIEMPO	1453400		1453400		P-I	12	28-12-91	CAJA MEXICANA DE CREDITO				1453400			1453400		
21	DEPOSITO EN TIEMPO	1453400		1453400		P-I	12	28-12-91	CAJA MEXICANA DE CREDITO				1453400			1453400		
23	INTERESES																	
SUMAS EQUIVALENTE A		5813600		5813600									5813600			5813600		
DE INTERESES DE CUENTAS CORRIENTES Y DEPOSITOS EN TIEMPO SUMAS EQUIVALENTE A																		

400

DEDUCCIONES

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TLANEPAN
 COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE OJAS DE OJOTA SA DE CV
 OFICIO No. 395/93 400-1
 OPERATIVA DE J.M.A. AGENTABLE REGISTRADO CONTRA LO DETERMINADO POR
 PREPARO []
 APROBADO []

1991	REGISTRADO EN LIBRO MAYOR	VS.	DETERMINADO POR POLIZAS	DIFERENCIAS
ENERO	9300353 =		9300353 =	0
FEBRERO	6550069 =		6550069 =	0
MARZO	10130163 =		10130163 =	0
ABRIL	3786120 =		3786120 =	0
MAYO	1201100 =		1201100 =	0
JUNIO	8885530 =		8885530 =	0
JULIO	6823129 =		6823129 =	0
AGOSTO	7238133 =		7238133 =	0
SEPTIEMBRE	8106332 =		8106332 =	0
OCTUBRE	12630101 =		12630101 =	0
NOVIEMBRE	6771739 =		6771739 =	0
DICIEMBRE	5216539 =		5216539 =	0
SUMAS	9072189 =		9072189 =	0
	9072189		9072189	

DE: P. POLIZAS DIARIO Y CHEQUE, LIBRO MAYOR Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

SUMAS VERIFICADAS

3404

DELEGACION DE REALIZACION DE TRANSPORTA 400-2
 GENERALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAMION DE CARTA S.A. DE C.V. DEAS 13-01-12
 SUMARIA DE I.V.A. ACREDITABLE SEGUN REGISTROS J.O.E.I

1991		I.V.A.
	ACREDITABLE	REGISTRADO
1		
2	ENERO	9300303 =
3		
4	FEBRERO	6330089 =
5		
6	MARZO	10439163 =
7		
8	ABRIL	3286120 =
9		
10	MAYO	9201100 =
11		
12	JUNIO	8883630 =
13		
14	JULIO	6825123 =
15		
16	AGOSTO	3238133 =
17		
18	SEPTIEMBRE	8106302 =
19		
20	OCTUBRE	12930101 =
21		
22	NOVIEMBRE	6711331 =
23		
24	DICIEMBRE	3216039 =
25		
26	SUMAS	90721861 =
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		

N° 90721861
 US. IMPTO. ACREDITADO DEL EJER. 90721861
 SEGUN DECLARACION ANUAL (DIF. 90721861)
 N° * (C.11)

DE: LIBRO MAYOR Y DECLARACION ANUAL
 SUMAS VERIFICADAS
 * DIFERENCIA DEBIDA AL REDONDEO DE CIFRAS

DETERMINACION DE FISCALIZACION DE TITULACIONES
 UNIFORMIZACION Y DETERMINACION DE TASA DE RENTAS A DECI
 PRE-ARJ DRAS 10-09-88
 APROBADO I.D.F.

1991		DETERMINACION POR POLIZAS
1	ENERO	7 900 000 = 700-7
2	FEBRERO	6 000 000 = 600-7
3	MARZO	10 133 900 = 1000-7
4	ABRIL	5 700 000 = 500-7
5	MAYO	1 201 700 = 100-7
6	JUNIO	8 800 000 = 800-7
7	JULIO	6 000 000 = 600-7
8	AGOSTO	7 200 000 = 700-7
9	SEPTIEMBRE	8 000 000 = 800-7
10	OCTUBRE	1 700 000 = 100-7
11	NOVIEMBRE	6 700 000 = 600-7
12	DICIEMBRE	3 200 000 = 300-7
13	SUMAS	79 572 800 =
14	VS. IMPUESTO ADICIONAL DEL EJERCICIO PRECEDENTE	=
15	DIFERENCIA	(132 -)
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		

DE: POLIZAS DIARIO Y CHEQUE
 SUMAS VERIFICADAS

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TLAHUACAPAN
 GENERALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTA S.A. DE C.V.
 SUMARIA DE IVA ACREDITABLE DETERMINADO

Oficio No. 305/95

400-7

FECHAS 21/1/95

T.O.E

1991	DETERMINADO		RECHAZADO	DETERMINADO	
	FOR	POLIZAS	0	POR DOCUMENTOS	(ACEPTADO)
ENERO	900353	900353	988018	8712735	
FEBRERO	8550069	8550069	0	8550069	
MARZO	10439163	10439163	1076897	8962616	
ABRIL	3786120	3786120	0	3786120	
MAYO	1201400	1201400	0	1201400	
JUNIO	8885650	8885650	0	8885650	
JULIO	6825127	6825127	0	6825127	
AGOSTO	7258173	7258173	0	7258173	
SEPTIEMBRE	8106732	8106732	0	8106732	
OCTUBRE	1222558	1222558	107513	1222558	
NOVIEMBRE	6794734	6794734	0	6794734	
DICIEMBRE	5246339	5246339	0	5246339	
SUMAS	9072186	9072186	287211	8785245	

DE: PAPELES DE TRABAJO
 SUMAS VERIFICADAS
 SUMAS VERIFICADAS Y CUADREAS

DELEGACION DE FISCALIZACION DE TALENTO
 GENERALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE CAJAS DE CARTON S.A DE C.V.
 OFICIO No. 305/95
 900-5
 PREPARO: REAS/19/95
 APROBO: R.E.

1991				
	SIN NOMBRE VIO	A NOMBRE DE TERCEROS	SIN SOPORTE DOCUMENTAL	TOTAL DE I.V.A. ACREDITABLE RECHAZADO
1				
2	ENERO	+ 135000	+ 303000	+ 438000
3				
4	FEBRERO	0	0	0
5				
6	MARZO	+ 339000	+ 109000	+ 448000
7				
8	ABRIL	0	0	0
9				
10	MAYO	0	0	0
11				
12	JUNIO	0	0	0
13				
14	JULIO	0	0	0
15				
16	AGOSTO	0	0	0
17				
18	SEPTIEMBRE	0	0	0
19				
20	OCTUBRE	+ 99000	+ 172000	+ 271000
21				
22	NOVIEMBRE	0	0	0
23				
24	DICIEMBRE	0	0	0
25				
26	SUMAS	+ 773000	+ 1092000	+ 1865000
27				
28				
29				
30				
31		773000	1092000	1865000
32				

DE: Papeles de trabajo
 // Sumas verificadas
 // Sumas verificadas y cuadradas

D. DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS FINANCIEROS
ANEXO A LA CUESTIONARIO

1991		CLASE DE				FECHA		NÚMERO		TIPO DE TRANSACCIÓN		FECHA		NÚMERO		MONTOS		MONTOS		OBSERVACIONES
CONCEPTO		DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE COMPRA O GASTO	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	
		POLIZA	POLIZA	POLIZA	CHUCHE															
ENERO																				
OPERACIONES DE ALQUILER Y SERVICIOS	ALQUILER DE BARRIO	0-01	01-01	01-01	01-01															
OPERACIONES DE ALQUILER Y SERVICIOS	ALQUILER DE BARRIO	0-01	01-01	01-01	01-01															
MUTUOS DE ALQUILER DE O.C.	MUTUOS DE ALQUILER DE O.C.	0-01	01-01	01-01	01-01															
RENTAS DE ALQUILER DE O.C.	RENTAS DE ALQUILER DE O.C.	0-01	01-01	01-01	01-01															
RENTAS DE ALQUILER DE O.C.	RENTAS DE ALQUILER DE O.C.	0-01	01-01	01-01	01-01															
FEBRERO																				
...																				
MARZO																				
ALQUILER DE BARRIO	ALQUILER DE BARRIO	0-01	01-01	01-01	01-01															
ALQUILER DE BARRIO	ALQUILER DE BARRIO	0-01	01-01	01-01	01-01															
ALQUILER DE BARRIO	ALQUILER DE BARRIO	0-01	01-01	01-01	01-01															
ALQUILER DE BARRIO	ALQUILER DE BARRIO	0-01	01-01	01-01	01-01															
ABRIL																				
...																				
MAYO																				
...																				
JUNIO																				
...																				
JULIO																				
...																				
AGOSTO																				
...																				
SEPTIEMBRE																				
...																				
OCTUBRE																				
...																				
NOVIEMBRE																				
...																				
DICIEMBRE																				
...																				

DE: SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS FINANCIEROS
ANEXO A LA CUESTIONARIO

CONCLUSIONES

De acuerdo al presente trabajo desarrollado con el tema "AUDITORÍA FISCAL EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A TRAVÉS DEL MÉTODO DE REVISIÓN DE ESCRITORIO EN EL ESTADO DE MÉXICO", las conclusiones a las que llegamos son las siguientes:

El convenio de colaboración administrativa se dió como apoyo, tanto para el Gobierno Federal como para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que las entidades federativas, en este caso el Gobierno del Estado de México, pueden cumplir sus necesidades económicas a través de las facultades otorgadas de revisar, liquidar y cobrar el impuesto al valor agregado. Con este convenio, al Estado se le permite tener una mejor y mayor presencia fiscal ante el universo de contribuyentes.

La auditoría fiscal tiene la facultad de fiscalizar, misma que permite aprobar o reprobar el debido cumplimiento que hacen los contribuyentes de sus obligaciones y un método que lleva a cabo el Gobierno del Estado para cumplir con dicha facultad es el método de revisión de escritorio, el cual es de aplicación sencilla y ágil, ya que la documentación solicitada al contribuyente se encuentra en su poder, pues se le requiere la documentación estrictamente indispensable, misma que en su momento tuvo que elaborar. Al atender el requerimiento toda la documentación queda a disposición de la autoridad, esto es, si el contribuyente entrega en su

totalidad la documentación solicitada. Para el auditor revisor resultará sencillo ejecutar su trabajo y si además lleva una contabilidad clara será revisada la documentación en un corto tiempo. Además cuando el contribuyente da contestación al requerimiento dentro del plazo establecido para darle cumplimiento, evita el pago de multas.

Cuando las revisiones concluyen rápidamente, el contribuyente se está evitando el pagar las actualizaciones del impuesto determinado y sus accesorios.

Para el Gobierno del Estado resulta importante realizar una adecuada programación de los contribuyentes a fiscalizar, ya que el costo-beneficio representa para el Gobierno el indicador para determinar la efectividad de las labores de fiscalización. El costo-beneficio es la diferencia de restar a la recaudación obtenida de la función fiscalizadora en un período dado, el presupuesto otorgado de sueldos pagados al personal y el costo del material utilizado para ejercer sus funciones.

Para que el auditor desarrolle su trabajo con mayor eficiencia y rapidez debe seguir una planeación. Además para hacer más efectivo su trabajo debe plasmar de una manera clara y precisa los elementos aplicados en su revisión sobre papeles de trabajo, mismos que representan la prueba tangible del trabajo realizado, reflejando en ellos el resultado de su revisión.

Asimismo, y como resultado del trabajo de revisión se puede determinar o no irregularidades al contribuyente revisado, mismo resultado que representa el crédito fiscal determinado si es que existe irregularidad alguna.

La autocorrección fiscal representa para el contribuyente la forma de corregir su situación fiscal, misma que significa extinguir el crédito fiscal determinado. El contribuyente puede aceptar o no la autocorrección fiscal, en caso de no aceptar, la autoridad revisora elabora su resolución administrativa, dicho de otra manera, formula la liquidación del crédito fiscal correspondiente. Es aconsejable la resolución administrativa cuando se tiene la certeza de que la autoridad revisora perderá el juicio y que el veredicto se da a favor del contribuyente, porque en caso contrario una liquidación conlleva la actualización del crédito fiscal y de sus accesorios hasta la fecha en que se realice el juicio, por lo que entonces el crédito fiscal será mayor.

Es así que la autoridad fiscal pretende ejercer una presencia fiscal óptima ante el universo de contribuyentes para crear entre ellos una sensación de riesgo de que pueden ser revisados en cualquier momento. Con esto se puede incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones de manera correcta. Además la autoridad fiscal ejerce mecanismos de control como es la fiscalización para obtener recursos a través de la recaudación que se hace de los pagos que los contribuyentes realizan a la autoridad revisora.

Por otro lado el contribuyente al contratar los servicios de contadores públicos independientes para que revisen su situación fiscal periódicamente, estarían evitando cuantiosos problemas, ya que de manera oportuna podrían corregir sus obligaciones fiscales y pagar en forma espontánea los errores de registro o de declaración de sus operaciones, antes de que la autoridad requiera documentación, ya que sólo se pagan recargos y actualizaciones, por lo que estaría evitando pagar las sanciones respectivas.

Para evitar el pago de recargos, impuestos omitidos, actualizaciones y sanciones, las contribuciones se deben pagar en el momento en que sea exigible el cumplimiento de la obligación, por la cantidad debida. Con ello los contribuyentes se evitan cuantiosos problemas que después de tiempo es difícil darles solución.

El Contador Público o Licenciado en Contaduría debe inducir al contribuyente al cabal cumplimiento de sus obligaciones fiscales y velar porque la autoridad revise la documentación de su cliente con estricto apego a la ley.

El Contador Público o Licenciado en Contaduría, como servidor público debe tener presente el principio de justicia y equidad, cumpliendo además con las reglas y normas que se encuentran establecidas en el Código de Ética Profesional y los principios generalmente aceptados, además de tener sentido común, criterio imparcial y conciencia moral para el desempeño eficaz de su profesión y de su desempeño humano.

7

El funcionario público debe conducirse con actitudes de honestidad, honradez y respeto en el desempeño de sus funciones de revisión y no con malas acciones. Como en todos los empleos, existen buenos y malos servidores. Los malos servidores actúan en forma arbitraria, corrupta o de intimidación. Para terminar con este tipo de personas es conveniente denunciar sus acciones ante la autoridad competente para que sean consignadas, y con ello, tratar en lo posible de mejorar los servicios de las dependencias públicas.

ANEXO 1

REFORMAS AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

"Artículo 46-A Las autoridades fiscales deberán concluir la visita que se desarrolle en el domicilio fiscal de los contribuyentes o la revisión de la contabilidad de los mismos que se efectúe en las oficinas de las propias autoridades, dentro de un plazo máximo de nueve meses contados a partir de que se le notifique a los contribuyentes el inicio de las facultades de comprobación. Lo antes dispuesto no es aplicable a aquellos contribuyentes que en el o los ejercicios sujetos a revisión, estén obligados a presentar pagos provisionales mensuales en el impuesto sobre la renta; los que en esos mismos ejercicios obtengan ingresos del extranjero o efectúen pagos a residentes en el extranjero; así como los integrantes del sistema financiero o los que en los ejercicios mencionados estén obligados a, u opten por hacer, dictaminar sus estados financieros en los términos del artículo 32-A de este Código, por lo que en el caso de visita o revisión a los mismos, las autoridades fiscales podrán continuar con el ejercicio de sus facultades de comprobación sin sujetarse a la limitación antes señalada.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ampliarse por períodos iguales hasta por dos ocasiones, siempre que el oficio mediante el cual se le notifique la prórroga correspondiente haya sido expedido por la autoridad o autoridades fiscales que ordenaron la visita o revisión. En su caso, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta que transcurra el término a que se refiere el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 46 de este Código.

7

Cuando las autoridades no levanten el acta final de visita o no notifiquen el oficio de observaciones, o en su caso, el de conclusión de la revisión dentro de los plazos mencionados, ésta se entenderá concluida en esa fecha, quedando sin efectos la orden y las actuaciones que de ella se derivaron durante dicha visita o revisión."⁽¹⁾

ANEXO 2

"Artículo 33.....

I a III

Asimismo, las autoridades fiscales darán a conocer a los contribuyentes, a través de los medios de difusión que se señalen en reglas de carácter general, los criterios de carácter interno que emitan para el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, salvo aquéllos que, a juicio de la propia autoridad, tengan el carácter de confidenciales, sin que por ello nazcan obligaciones para los particulares y únicamente derivarán derechos de los mismos cuando se publiquen en el Diario Oficial de la Federación."⁽²⁾

1. Diario Oficial de la Federación, 15 de diciembre de 1995. Segunda Sección, p. 126
2. Diario Oficial de la Federación, 15 de diciembre de 1995. Segunda Sección, p. 122

ANEXO 3

"Artículo 41. cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales exigirán la presentación del documento respectivo ante las oficinas correspondientes, procediendo en forma simultánea o sucesiva a realizar uno o varios de los actos siguientes:

1. Tratándose de la omisión en la presentación de una declaración periódica para el pago de contribuciones, ya sea provisional o del ejercicio, podrán hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual a la contribución que hubiera determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate, o la que resulte para dichos periodos de la determinación formulada por la autoridad, según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago de contribuciones propias o retenidas. Esta cantidad a pagar tendrá el carácter de pago provisional y no libera a los obligados de presentar la declaración omitida.
.....
- II.
- III. Imponer la multa que corresponda en los términos de este Código y requerir la presentación del documento omitido en un

plazo de quince días para el primero y de seis días para los subsecuentes requerimientos. Si no (sic) se atiende el requerimiento se impondrá la multa correspondiente, que tratándose de declaraciones será una multa por cada obligación omitida. La autoridad en ningún caso formulará más de tres requerimientos por una misma omisión.(3)

ANEXO 4

"Artículo 48

- i. La solicitud se notificará en el domicilio manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes por la persona a quien va dirigida y en su defecto, tratándose de personas físicas, también podrá notificarse en su casa habitación o lugar donde éstas se encuentren. Si al presentarse el notificador en el lugar donde deba de practicarse la diligencia, no estuviere la persona a quien va dirigida la solicitud o su representante legal, se dejará citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar, para que el contribuyente, responsable solidario, tercero o representante legal lo esperen a hora determinada del día siguiente para recibir la solicitud; si no lo hicieron, la solicitud se notificará con quien se encuentre en el domicilio señalado en la misma.

3 Diario Oficial de la Federación. 15 de diciembre de 1985. Segunda Sección, p. 123, 124

7

II a IV.....

V. Cuando no hubiera observaciones, la autoridad fiscalizadora comunicará al contribuyente, mediante oficio, la conclusión de la revisión de gabinete de los documentos presentados.

VI. El oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV anterior, se notificará cumpliendo con lo señalado en la fracción I de este artículo y en el lugar especificado en dicha fracción. El contribuyente contará con un plazo de cuando menos quince días por ejercicio revisado o fracción de éste, sin que en su conjunto exceda, para todos los ejercicios revisados, de un máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al en que se notificó el oficio de observaciones, para presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo.

El plazo que se señala en el párrafo anterior es independiente del que se establece en el artículo 46-A de este Código.

VII. Tratándose de la revisión a que se refiere la fracción IV de este artículo, cuando ésta se relacione con el ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 64-A y 65 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el plazo a que se refiere la fracción anterior, será de tres meses, pudiendo ampliarse por una sola vez por un plazo de dos meses a solicitud del contribuyente.

VIII. La resolución que determine las contribuciones omitidas se notificará cumpliendo con lo señalado en la fracción I de este artículo y en el lugar especificado en dicha fracción".(4)

ANEXO 5

"Artículo 51.

.....

Cuando las autoridades fiscales conozcan de terceros, hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento de las obligaciones fiscales de un contribuyente o responsable solidario sujeto a las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 48, le darán a conocer a éste el resultado de aquella actuación mediante oficio de observaciones, para que pueda presentar documentación a fin de desvirtuar los hechos consignados en el mismo, dentro de los plazos a que se refiere la fracción VI del citado artículo 48".(5)

ANEXO 6

"Artículo 66. Las autoridades fiscales, a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios sin que

4. Diario Oficial de la Federación. 15 de diciembre de 1995. Segunda Sección. p. 126. 127
5. Diario Oficial de la Federación. 15 de diciembre de 1995. Segunda Sección. p. 126

dicho plazo exceda de cuarenta y ocho meses, de conformidad con lo siguiente:

I. El monto de cada parcialidad estará integrado por los siguientes conceptos:

- a). El resultado de dividir las contribuciones omitidas y, en su caso, las multas por infracciones a disposiciones fiscales que tenga a su cargo el contribuyente al momento de la autorización, actualizadas a partir de los meses en que se debieron pagar hasta aquél en que se conceda la autorización, entre el número de parcialidades autorizadas.
- b). La actualización del concepto a que se refiere el inciso anterior, calculada desde la fecha en que se conceda la autorización hasta la fecha en que se pague cada parcialidad. Esta actualización se obtendrá aplicando a dicho concepto el factor de actualización a que se refiere el artículo 17-A de este Código que corresponda al período mencionado, después de restar la unidad a dicho factor.
- c). El resultado de dividir los accesorios distintos de las multas que tenga a su cargo el contribuyente al momento de la autorización, causados desde que debieron pagarse las contribuciones, entre el número de parcialidades autorizadas.

- 7
- d). Los recargos por prórroga, a la tasa que mediante la ley fije anualmente el Congreso de la Unión, calculados sobre el saldo insoluto al momento de pagar cada parcialidad, inclusive accesorios, más la actualización. Esta última actualización se calculará sobre el saldo insoluto sin incluir accesorios distintos de las multas, desde la fecha de autorización del pago en parcialidades hasta el mes por el que se calculan los recargos.

Además, cuando no se cubra alguna parcialidad dentro de la fecha o plazo fijado, el contribuyente estará obligado a pagar recargos por falta de pago oportuno, conforme a lo establecido por el artículo 21 de este Código, calculados sobre las contribuciones omitidas que forman parte de la parcialidad no pagada, actualizadas desde la fecha de la autorización hasta la fecha en que se pague la parcialidad omitida. Las contribuciones omitidas que forman parte de la parcialidad no pagada, no se incluirán en el saldo insoluto a que se refiere el inciso d) de la fracción I de este artículo.

- II. Las autoridades fiscales al autorizar el pago a plazos exigirán que se garantice el interés fiscal en los términos de este Código y de su Reglamento.

En el caso de que las garantías ofrecidas sean las únicas que pueda otorgar el contribuyente, las autoridades fiscales podrán autorizar el pago a plazos cuando la garantía sea insuficiente para cubrir el crédito fiscal en los términos del artículo 141 de este Código.

7

Quando en este último supuesto, las autoridades comprueben que el contribuyente puede ofrecer garantía adicional, podrán exigir la ampliación de la garantía, sin perjuicio de aplicar las sanciones que procedan. Si el contribuyente no amplía la garantía, se estará a lo dispuesto por la fracción III, inciso a) del presente artículo.

- III. Quedará revocada la autorización para pagar a plazo en forma diferida o en parcialidades, cuando:
- a) Desaparezca o resulte insuficiente la garantía del interés fiscal, sin que el contribuyente dé nueva garantía o amplíe la que resulte insuficiente.
 - b) El contribuyente sea declarado en quiebra o solicite su liquidación judicial.
 - c) El contribuyente no pague tres parcialidades sucesivas.

No procederá la autorización a que se refiere este artículo, tratándose de contribuciones que debieron pagarse en los tres meses anteriores al mes en el que se solicite la autorización, excepto cuando se cumplan con los requisitos que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general o en los casos de aportaciones de seguridad social.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la autorización a que se refiere este artículo no procederá tratándose de contribuciones pagaderas en los plazos a que se refiere dicho párrafo, cuando las mismas se adeuden con motivo de importación o exportación.

La autoridad fiscal podrá determinar y cobrar el saldo insoluto de las diferencias que resulten por la presentación de declaraciones, en las cuales, sin tener derecho al pago en parcialidades, los contribuyentes hagan uso en forma indebida de dicho pago en parcialidades.⁶ (6)

ANEXO 7

El formato HAPP-1 de nombre AVISO DE OPCIÓN PARA EL PAGO DE ADEUDO EN PARCIALIDADES, tuvo vigencia hasta el 29 de marzo de 1996, en sustitución de éste entró en vigor el formato 44 de nombre AVISO DE OPCIÓN O SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PAGAR ADEUDOS EN PARCIALIDADES, a partir del 1º de abril de 1996.⁷ (7)

El formato 44 se muestra a continuación:

6. Diario Oficial de la Federación. 15 de diciembre de 1995. Tercera Sección. p. 1, 2
7. Diario Oficial de la Federación. 29 de marzo de 1996. Segunda Sección. p. 1, 44



4 ADEUDOS POR CONTRIBUCION				IMPORTE HISTORICO		TOTAL
MES	AÑO	MES	AÑO			
AL		AL				
CLAVE				ACTUALIZACION		
AL		AL		HISTORICO		
CLAVE				ACTUALIZACION		
ACCESORIOS						
						SUBTOTAL A)
						HISTORICO
						ACTUALIZACION
						B)
						C)
						D)
TOTAL DEL CREDITO (A+B+C+D)						

6 FORMA DE GARANTIZAR EL INTERES FISCAL, SEÑALE CON 'X':

FIANZA	EMBARGO EN LA VIA ADMINISTRATIVA (ANEXAR RELACION DE BIENES)	OTRAS	ESPECIFIQUE
--------	--	-------	-------------

INSTRUCCIONES GENERALES:

- Este aviso será llenado a máquina o a mano con letra de molde, utilizando bolígrafo sólo con tinta negra. Si se llena a mano las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, utilizando números y letras mayúsculas como las siguientes:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				
- Cuando se llene a máquina se podrá escribir de corrido.
- El contribuyente deberá anotar el número de la C.F.H. que identifica a la extinta oficina federal de hacienda correspondiente a su domicilio fiscal, así como su apellido paterno, materno y nombre(s), a denominación o razón social y la clave del registro federal de contribuyentes a trece e doce posiciones según se trate de persona física o moral.
- Esta forma fiscal deberá presentarse en los módulos de atención fiscal e de recepción de trámites fiscales que corresponde a su domicilio fiscal.
- Para efectuar el llenado, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.
Ejemplo: 1.) 150.50=150 2.) 150.51=151
- En la sección 4 anotará progresivamente los periodos de la(s) declaración(es) por la(s) que optó o solicita pagar en parcialidades, desde el mes o periodo más antiguo hasta el más reciente. En los casos de no ser suficientes los renglones para anotar todos los periodos indicados, los faltantes se anotarán en otra forma llenando las secciones 1, 4, 5 y 6.
- En "Accesorios" de la sección 4 anotará el total de los recargos y en su caso de las multas y gastos de ejecución.
- En la sección 6, en su caso, anotará en "Otras", cualquiera de las demás formas que señala el Código Fiscal de la Federación para garantizar el interés fiscal.
- En el llenado de la sección 4 anotará la(s) clave(s) que corresponde(n) a la(s) contribución(es) y accesorios de acuerdo al cuadro siguiente:

Documentación que debe acompañar:

- Copia de la(s) declaración(es) de pago(s) provisiona(es) y/o del ejercicio de la(s) contribución(es) que optó o solicitó pagar en parcialidad(es).
- Copia del pago de la primera parcialidad efectuada ante institución bancaria.

En caso de solicitud deberá anexar además:

- Estimación del movimiento de efectivo en caja y bancos, correspondiente al plazo por el que solicita el pago en parcialidades.
- Titulante de la garantía mediante embargo en la vía administrativa.
- Relación de bienes que deberá contener los datos de identificación de los mismos.

CONTRIBUCION	PERSONA MORAL (REGIMEN GENERAL) CLAVE	PERSONA MORAL (REGIMEN SIMPLIFICADO) CLAVE	PERSONA FISICA CLAVE	PERSONA FISICA (REGIMEN SIMPLIFICADO) CLAVE
I.S.R.	002	654	045	678
I.A.	547	547	548	511
I.V.A.	456	054	456	054
OTRAS:	D E J A R	E N	B L A N C O	

ACCESORIOS

GASTOS DE EJECUCION POR:

REQUERIMIENTO	524	524	524	524
EMBARGO	480	480	480	480
RECARGOS	362	362	362	362

MULTAS IMPUESTAS POR:

ADMINISTRACION DE RECAUDACION	557	557	557	557
ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL	561	561	561	561
ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL	198			
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL	493	493	493	493
AUDITORIA FEDERACION Y ENTIDAD	653	653	653	653
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA DE INGRESOS	562	562	562	562
ADMINISTRACION LOCAL JURIDICA DE INGRESOS	558	558	558	558

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

9 - Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono 227-02-97 y si llama del interior de la República al 91-800-90-450 sin costo.

BIBLIOGRAFÍA

1. Mendivil Escalante Víctor Manuel. Elementos de Auditoría. 4a. Edición. Ecasa, México 1992. pp.199
2. Osorio Sánchez Israel. Auditoría 1. 1a. Edición. Ecasa México 1977. pp.263.
3. Molina Aznar Víctor E. Cómo prepararse para una auditoría fiscal. 4a. Edición. Técnicas Compactas, México 1992. pp. 106.
4. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas. Revisiones de Gabinete. México, D.F. 1991. pp205.
5. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas. Elementos a considerar para decidir compulsas en la Auditoría Fiscal Federal. Boletín Tributario No. 56. Guadalajara, Jal., agosto 1995. pp.6
6. Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
7. Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
8. Téllez Trejo Benjamín Rolando. El dictámen en la contaduría pública. 5a. Edición. Ecasa México 1990. pp 620.
9. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
10. Gobierno del Estado de México. Secretaría de Finanzas y Planeación. Prontuario de Legislación Fiscal. México, 1994. pp. 904.
11. Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. Normas y Procedimientos de Auditoría. Editorial Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. 15a. Edición. México, D.F. 1995. Tomo I.
12. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas. Políticas y Factores para la Planeación de la Auditoría. Boletín Tributario No. 46-47. Guadalajara, Jal., abril-mayo 1994. pp.16.